



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA LA POBALIN 118 AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS FUNCIONAMIENTO. PARA SU

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 08/2020, POR LA QUE SE INFORMA DE LA INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ALZADA Y SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE DOS MIL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL **ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA GABRIELA FUENTES REYES A LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

Гото СС<u>IX</u> Número

SECCIÓN PRIMERA



- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA BLANCA DANNALY ARGUMEDO GUERRA A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL.
- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNAN AL SECRETARIO DE ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO FUNCIONES DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.
- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE LA DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO EN LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LUIS OCTAVIO MARTÍNEZ QUIJADA A LA CUARTA SECCIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA AMÉRICA ELIZABETH TREJO DE LA LUZ A LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE LA DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO EN LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

- AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGISTRO DE LOS NOTARIOS QUE SE DESEMPEÑAN COMO MEDIADORES.
- FE DE ERRATAS AL ACUERDO DONDE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA QUE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES PRESENTEN ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS INFORMES MENSUALES DE ENERO Y FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. SECCIÓN PRIMERA.
- AVISOS JUDICIALES: 456, 250, 54-A1, 95, 57-A1, 26-B1, 267, 27-B1, 262, 249, 279, 25-B1, 269, 283, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 154-A1, 386, 68-B1, 69-B1, 70-B1, 163-A1, 248, 161-A1, 375, 376, 377, 378, 162-A1, 305, 385, 379, 84-B1, 479, 481, 483, 484, 485, 486, 487, 480, 478, 187-A1, 189-A1, 473, 477, 476, 472, 470, 471, 474, 459, 460, 461, 462, 464, 465, 466, 467, 468, 183-A1 y 184-A1.
- AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 298, 469, 276, 119-A1, 241, 192-A1, 482, 475, 190-A1, 182-A1, 185-A1, 186-A1, 138-A1, 157-A1, 132-A1, 56-B1, 57-B1, 186, 85-B1, 86-B1, 487-BIS, 191-A1, 188-A1 y 463.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS





RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 8 Y 75 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; Y 7 FRACCIÓN XI INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que el 09 de diciembre de 2013 fue publicado, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal, con el propósito de regular la asignación y el uso de los bienes y servicios que en materia de desarrollo y administración de personal, recursos materiales, control patrimonial, organización y documentación e informática requiere la operación de la Administración Pública Estatal.

Que en fechas 19 de junio de 2014 y 08 de agosto de 2017, respectivamente, se publicaron, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", los diversos por los cuales se modificó el Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.

Que con la finalidad de realizar un óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, resulta indispensable simplificar el marco normativo que regula la contratación y administración de los servicios de telefonía convencional, telefonía móvil e internet, que requieren las dependencias, los organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio de sus funciones



institucionales, lo que permitirá reducir significativamente el tiempo en la formalización de los procesos de contratación correspondientes y, en consecuencia, contar con más y mejores servicios en favor de los mexiquenses.

Y que los artículos 8 y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establecen que la Secretaría de Finanzas expedirá las políticas y normas técnicas y administrativas en las materias que regula la Ley, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA LA POBALIN 118 AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

ÚNICO. Se adiciona la POBALIN 118, para quedar como sigue:

Servicios de telefonía convencional, telefonía móvil e internet

POBALIN-118

Las unidades administrativas que requieran para su operación servicios de telefonía convencional, telefonía móvil o internet deberán solicitarlos a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, quien les requerirá, para su validación, entre otros, la certificación de suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, acorde con lo dispuesto en el inciso a) de la POBALIN-056.

La Dirección General del Sistema Estatal de Informática gestionará, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, el procedimiento de contratación consolidada correspondiente ante la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los titulares de las Áreas de Administración dispondrán, en lo conducente, lo necesario para su inmediata implementación.

CUARTO.- Las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al día veintidós de enero de dos mil veinte.

SECRETARIO DE FINANZAS

RODRÍGO JARQUE LIRA (RÚBRICA).







ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII, LXIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México; 13, 227, 228 Fracciones III y IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j), y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en sus artículos 4, fracción XVIII y 8, fracción I, con relación al anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 10 de enero del año 2020.

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe publicarse en su respectivo órgano de difusión oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y su respectiva metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.

El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución, entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.

El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$5,207,058,243 (CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100), cifra que fue publicada mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020. Dicho monto incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero.

Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa aplicable que para tal efecto se emita.



Cuarto.

La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaría de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal, y es la siguiente: La suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

$$Fi,t=Fi,2013+\Delta F_{2013},t$$
 (0.8zi,t+0.2ei,t)

Donde:

$$\mathbf{z}_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_{i} \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

Fi.t= Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

F_{i,2013}= Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

ΔF₂₀₁₃,= FAIS_t-ΣF_{i 2013}, donde FAIS_t corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

z_{i,t}= La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

 $PPE_{t,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

 $PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada municipio de la pobreza extrema a nivel estatal, según lo establecido.

Quinto. Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Sexto. La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología señalada es la que se describe a continuación:



MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2020 (PESOS)
Acambay	82,334,046.20
Acolman	36,618,496.00
Aculco	39,173,935.14
Almoloya de Alquisiras	21,789,430.74
Almoloya de Juárez	68,728,938.35
Almoloya del Río	4,950,447.88
Amanalco	23,165,871.01
Amatepec	37,137,203.70
Amecameca	17,248,488.52
Apaxco	9,016,192.03
Atenco	19,699,673.37
Atizapán	7,170,881.86
Atizapán de Zaragoza	53,414,509.72
Atlacomulco	52,677,683.82
Atlautla	30,740,998.84
Axapusco	17,522,449.95
Ayapango	6,900,001.47
Calimaya	13,639,918.76
Capulhuac	11,809,706.69
Coacalco de Berriozábal	19,235,394.41
Coatepec Harinas	32,217,655.13
Cocotitlán	4,554,722.68
Coyotepec	13,572,543.39
Cuautitlán	15,735,756.23
Chalco	114,831,758.78
Chapa de Mota	24,268,804.49
Chapultepec	7,176,156.89
Chiautla	5,851,304.24
Chicoloapan	39,053,158.44
Chiconcuac	11,031,967.11
Chimalhuacán	221,467,927.09
Donato Guerra	66,384,920.64
Ecatepec de Morelos	281,998,381.07
Ecatzingo	14,279,473.75
Huehuetoca	44,816,291.22
Hueypoxtla	21,335,445.07
Huixquilucan	34,116,422.05
Isidro Fabela	6,412,077.42
Ixtapaluca	119,957,621.41
Ixtapan de la Sal	24,917,259.47
Ixtapan del Oro	17,401,494.64



MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2020 (PESOS)
Ixtlahuaca	120,409,854.94
Xalatlaco	16,358,946.39
Jaltenco	5,003,835.26
Jilotepec	75,796,465.89
Jilotzingo	8,376,432.77
Jiquipilco	67,471,062.75
Jocotitlán	29,514,144.31
Joquicingo	9,728,483.86
Juchitepec	11,821,336.52
Lerma	39,493,117.28
Malinalco	27,702,236.72
Melchor Ocampo	11,332,743.70
Metiopec	30,744,091.85
Mexicaltzingo Morelos	6,999,503.31
Naucalpan de Juárez	35,858,948.19
Nezahualcóyotl	113,180,078.05 162,398,857.44
Nextlalpan	12,493,267.90
Nicolás Romero	78,648,530.02
Nopaltepec	
	7,990,021.13
Occyoacac	14,480,830.93
Ocuilan	35,999,624.67
El Oro	42,714,830.02
Otumba	17,402,343.62
Otzoloapan	12,007,911.73
Otzolotepec	44,193,512.02
Ozumba	19,608,609.69
Papalotla	3,138,888.45
La Paz	82,300,084.57
Polotitlán	10,403,007.83
Rayón	9,604,476.06
San Antonio la Isla	11,414,187.59
San Felipe del Progreso	173,147,429.50
San Martín de las Pirámides	8,724,941.54
San Mateo Atenco	20,821,165.56
San Simón de Guerrero	12,025,967.07
Santo Tomás	12,580,705.95
Soyaniquilpan de Juárez	13,049,957.38
Sultepec	57,991,603.06
Tecámac	55,173,901.13
Tejupilco	113,852,081.54
Temamatla	5,115,839.29
Temascalapa	16,294,532.03



MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2020 (PESOS)
Temascalcingo	79,031,372.92
Temascaltepec	50,072,213.75
Temoaya	72,043,535.70
Tenancingo	39,995,431.00
Tenango del Aire	4,316,341.09
Tenango del Valle	32,388,646.83
Teoloyucan	15,057,474.73
Teotihuacán	13,132,195.74
Tepetlaoxtoc	
Tepetlixpa	9,478,943.42
	11,996,867.33
Tepotzotlán	20,477,110.87
Tequixquiac	12,914,753.18
Texcaltitlán	26,567,562.36
Texcalyacac	3,797,016.48
Texcoco	50,599,797.75
Tezoyuca	17,564,272.90
Tianguistenco	32,858,122.03
Timilpan	17,880,671.33
Tlalmanalco	12,766,998.36
Tlallnepantla de Baz	81,179,686.76
Tlatlaya Toluca	54,519,549.77
Tonatico	161,313,163.39
	11,344,099.59
Tultepec Tultitlán	23,850,017.35
	68,774,166.10
Valle de Bravo	35,445,306.16
Villa de Allende	82,892,897.70
Villa del Carbón	42,278,646.32
Villa Vietoria	32,135,628.81
Villa Victoria Xonacatlán	104,115,001.71 15,727,355.78
Zacazonapan	6,277,009.48
Zacualpan	35,129,953.43
Zinacantepec	86,172,275.82
Zumpahuacán	34,525,624.13
Zumpango	33,456,959.59
Cuautitlán Izcalli	56,647,636.79
Valle de Chalco Solidaridad	123,000,489.89
Luvianos	49,867,926.84
San José del Rincón	183,034,027.95
Tonanitla	4,707,692.71
TOTAL	5,207,058,243



Séptimo.

El calendario de enteros para el año 2020 que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, es el siguiente:

MES	DÍA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	29
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	30

Octavo.

Los municipios podrán disponer hasta de un 2% del total de sus recursos asignados para la realización del Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, y cada municipio.

Noveno.

Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta del 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.

Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo

Primero.

Los recursos de este Fondo deberán ser reportados, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la demás normativa aplicable.

Décimo Segundo.

Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los recursos le sea requerida, con la finalidad de que esta Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo

Tercero.

El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta púbica de cada municipio.

TRANSITORIO

Único.

Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

RODRIGO JARQUE LIRA SECRETARIO (RÚBRICA).







ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII, LXIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México; 13, 227, 228 Fracciones III y IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j), y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con la finalidad de transparentar la correcta aplicación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33, se emiten los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipial y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la premisa de que los municipios asumen, plenamente, la responsabilidad de la correcta aplicación y del adecuado ejercicio de los recursos fondos citados, en cumplimiento de la normativa aplicable, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- El presente acuerdo tiene por objeto, dar a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las aportaciones de estos fondos deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los artículos 33, 37, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa federal, estatal y municipal aplicable.

CONTENIDO

- 1. MARCO NORMATIVO
 - 1.1. NORMATIVA FEDERAL
 - 1.2. NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL
- 2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN
 - 2.1. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
 - 2.2. RADICACIÓN DE RECURSOS
- 3. PARTICIPACIÓN SOCIAL
- 4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES
 - 4.1. PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FISMDF Y FORTAMUNDF
- 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO
 - 5.1. REPORTES DE AVANCE MENSUAL
 - 5.2. INFORMES TRIMESTRALES
- 6. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
- 7. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA



1. MARCO NORMATIVO

1.1 NORMATIVA FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Planeación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los Recursos del Ramo General 33.

1.2 NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Plan de Desarrollo del Estado de México Vigente.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.



2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN

2.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

DEL FISMDF:

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 10 de enero del año 2020, calculará la distribución y procederá a publicar en la Gaceta del Gobierno los montos asignados por municipio, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, atendiendo a la fórmula, metodología, y a la calendarización que corresponda a cada ejercicio fiscal a más tardar el 31 de enero de cada año.

DEL FORTAMUNDF:

El Gobierno del Estado conforme a lo señalado por los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y distribuirá los recursos de este fondo que corresponden a los municipios, atendiendo estrictamente al criterio de distribución en proporción directa al número de habitantes. Dichos montos y su calendarización serán publicados a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

2.2 RADICACIÓN DE RECURSOS

Con base en los artículos 32, 36, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 234 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, entregará a los municipios los recursos que a cada uno corresponda de acuerdo al calendario de ministraciones que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

Los municipios deberán mantener los recursos que reciban en cuentas bancarias productivas, específicas para cada uno de los fondos por ejercicio fiscal, a efecto de generar intereses e identificar las erogaciones que se lleven a cabo.

Los rendimientos o accesorios financieros (intereses) que se generen en las cuentas bancarias productivas aperturadas para el manejo de cada uno de los fondos, se considerarán como parte de éstos y se ejercerán para los mismos fines previstos en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Es responsabilidad del municipio mantener estricto control del ejercicio y de la aplicación de los recursos liberados de los fondos, de acuerdo con lo señalado en los presupuestos de egresos de la federación y del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente; así como resguardar y custodiar la documentación comprobatoria del gasto, para acreditar la correcta aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras.

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la determinación de las obras y acciones, así como en su ejecución, seguimiento y evaluación, los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiadas, bajo cualquier mecanismo, asegurando la correcta aplicación de los recursos.

4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES

4.1 PROYECTOS A FINANCIAR

CON EL FISMDF:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios, atendiendo a la normativa vigente, destinarán los recursos del FISMDF exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros:

Agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica del sector salud y educativo; mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura.

De los recursos autorizados respecto de este fondo, previa suscripción del convenio correspondiente, los municipios podrán disponer como máximo de un 2% para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que deberá ser suscrito de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), el Gobierno del Estado de México y el municipio, para lo cual se podrán auxiliar de los lineamientos que emite la Secretaría de Bienestar.

De igual forma, los municipios podrán destinar en cada obra autorizada que se ejecute con recursos del FISMDF, hasta el 3% del costo total de la misma, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento



de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales para la operación del FISMDF.

Respecto de dichas aportaciones, el Estado y los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, las metas y los beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de Internet del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le sea requerida. En el caso de los municipios lo harán por conducto del Estado;
- V. Procurar que las obras que se realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar, a través de sus delegaciones estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos de los fondos, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de la entidad y sus respectivos municipios. Asimismo, el Estado y los municipios, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y el seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de los fondos. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, los informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet convendrán con el Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Para la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura básica educativa y de salud, así como para obras de agua potable y electrificación, se sugiere solicitar la autorización de las dependencias normativas, a fin de garantizar su operación.

CON EL FORTAMUNDF:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios destinarán los recursos de este fondo a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, de descargas de aguas residuales, de modernización de los sistemas de recaudación locales, de mantenimiento de infraestructura y atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que se reciban con cargo a este fondo, los municipios tendrán las mismas obligaciones descritas que para el fondo que le antecede.

En el caso de las aportaciones que con cargo a este fondo reciban los municipios, contarán, para su aplicación, con el respectivo acuerdo de Cabildo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los municipios serán responsables de la correcta orientación, destino y aplicación de los apoyos federales correspondientes a este fondo.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los municipios de informar sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33, en su vertiente municipal FISMDF y FORTAMUNDF, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, desarrolló un sistema vía internet denominado Sistema de Avance Mensual Ramo 33 (SIAVAMEN) para el registro de las obras y acciones que se ejecuten, así como de sus avances físicos y financieros,



el cual tiene que ser enviado de manera mensual a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. Por parte de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene disponible el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) para reportarle trimestralmente el ejercicio, destino y los resultados de los recursos de estos fondos; y la Secretaría de Bienestar cuenta con el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) para la captura de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) que deberá ser registrada previamente al inicio del periodo de captura de los informes trimestrales, lo que permitirá dar seguimiento puntual a los recursos autorizados.

Es de mencionar que las obras y acciones que se capturen en los sistemas referidos deberán ser congruentes con el avance físico financiero, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México podrá verificar dicha información a efecto de coadyuvar con el cumplimiento de los artículos 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 235 y 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás normativa aplicable.

5.1 REPORTES DE AVANCE MENSUAL

Los municipios, a través de la unidad administrativa municipal encargada de registrar los movimientos derivados de la aplicación de los recursos del FISMDF y FORTAMUNDF, emitirá y enviará, mensualmente, a la Unidad de Normatividad un Reporte de Avance Físico-Financiero que contenga todas las obras y acciones aprobadas, debidamente firmado por los funcionarios responsables tanto de los recursos como de la información, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al mes que se reporta, con cifras al cierre del mes anterior.

La Secretaría de Finanzas podrá verificar que los recursos se destinen para los fines establecidos y, en su caso, informará lo conducente a las instancias federales y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

5.2 INFORMES TRIMESTRALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, así como en los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, el Estado y los municipios enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISMDF y FORTAMUNDF, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Será responsabilidad de las administraciones municipales la correcta aplicación de los recursos, así como el resguardo y la custodia de la documentación de los Avances Físico-Financieros registrados en el SIAVAMEN, que presenten a la Unidad de Normatividad; debiéndose entender que el recibir los avances mensual y trimestral no implica su autorización o visto bueno. De igual forma, la revisión de los informes no refiere a la aprobación o comprobación de las obras y acciones autorizadas por la autoridad municipal.

6. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Los municipios asumen la responsabilidad y el cumplimiento a lo señalado por el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y por el numeral 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Las aportaciones y sus accesorios a que se refiere el Capítulo V de dicha Ley no serán embargables ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos por la Ley, por lo que las obras y acciones que se ejecuten con recursos de estos fondos quedan exceptuadas de la aplicación de retención alguna, salvo por lo previsto en los artículos 50 y 51 de la Ley en mención.

Los municipios deberán integrar el expediente, quedando bajo su custodia y disponibilidad para su revisión por las dependencias federales, estatales o municipales competentes que lo soliciten.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales FISMDF y FORTAMUNDF se sujetará a lo señalado por la normativa aplicable, conforme a lo siguiente:

I. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por el Estado y los municipios, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

II. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos en mención corresponderá a la Auditoría Superior de la Federación o a la Secretaría de la Función Pública, por sí o a través de los Órganos Internos de Control en los términos la normativa aplicable a la materia;



III. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la cuenta pública federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos en mención, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, la profundidad, calidad y el seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal:

IV. El ejercicio de los recursos de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los fondos de aportaciones federales, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos estatales y municipales.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales.

Cuando el Estado y los municipios, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por cada uno se señale en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación o de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo (OSFEM) detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas graves y no graves en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal serán determinadas y sancionadas conforme a la normativa aplicable en la materia.

7. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

A petición de los municipios, la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la asesoría y capacitación requeridas para la orientación y el ejercicio de los recursos correspondientes tanto del FISMDF como del FORTAMUNDF, de acuerdo con las atribuciones que a ésta le confieran.

Cualquier caso de excepción no contenido en los presentes lineamientos será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación y hasta en tanto no se emita y entre en vigor un acuerdo que los sustituya.

Tercero. Quedan sin efecto los lineamientos generales de operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND), publicados en la "Gaceta del Gobierno", de fecha 30 de enero del 2017, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos lineamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

RODRIGO JARQUE LIRA SECRETARIO (RÚBRICA).





ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII, LXIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México; 13, 227, 228 Fracciones III y IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j), y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en sus artículos 4 fracción XVIII y 8 fracción I, con relación a los anexos 1.C y 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para ser distribuidos entre las entidades federativas:

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2020; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

Segundo. El total de recursos que conforman el FORTAMUNDF asciende a la cantidad de \$12,138,831,931.00 (DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 03 de enero de 2020.

Tercero. Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para lo fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto. La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal, y para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo se utilizó la información de la Encuesta Intercensal 2015 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del Fortamundf se describen como:



$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_{t}}$$

Fk,t = Monto del Fortamundf asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

Fpmk,t = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.

Pmk,t = Población total del municipio k en el año t. En este caso t corresponde a 2015 (Encuesta Intercensal INEGI).

Pe = Población total del Estado de México en el año t. En este caso t corresponde a 2015 (Encuesta Intercensal INEGI).

FTt = Asignación presupuestal total de FORTAMUNDF para el Estado de México para el ejercicio fiscal t.

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2020.

Población: Se utilizó la información emitida en la encuesta Intercensal del INEGI para el Estado de México del año 2015, que equivale a 16'187,608 de personas.

Monto total de Fortamundf para el ejercicio fiscal 2020: \$12,138,831,931.00 (DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Quinto. Con la aplicación de la formula señalada en el artículo anterior y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2020 (FORTAMUNDF)

No.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2020 (PESOS)	POBLACIÓN POR MUNICIPIO	$Fpm_{k,t}$
1	ACAMBAY	49,517,855.12	66,034	0.004079293
2	ACOLMAN	114,361,844.10	152,506	0.009421157
3	ACULCO	36,763,824.17	49,026	0.003028613
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	11,132,781.25	14,846	0.000917121
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	132,157,346.72	176,237	0.010887155
6	ALMOLOYA DEL RIO	8,343,211.92	11,126	0.000687316
7	AMANALCO	18,498,894.02	24,669	0.001523944



No.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2020 (PESOS)	POBLACIÓN POR MUNICIPIO	$Fpm_{k,t}$
8	AMATEPEC	19,954,419.31	26,610	0.00164385
9	AMECAMECA	38,172,106.75	50,904	0.003144628
10	APAXCO	22,006,852.44	29,347	0.00181293
11	ATENCO	46,786,776.76	62,392	0.003854306
12	ATIZAPAN	8,904,875.21	11,875	0.000733586
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	392,411,417.06	523,296	0.03232695
14	ATLACOMULCO	75,494,594.67	100,675	0.006219264
15	ATLAUTLA	23,205,167.44	30,945	0.001911647
16	AXAPUSCO	20,778,542.08	27,709	0.001711741
17	AYAPANGO	7,396,108.14	9,863	0.000609293
18	CALIMAYA	42,423,950.32	56,574	0.003494896
19	CAPULHUAC	26,617,140.68	35,495	0.002192727
20	CHALCO	257,735,959.11	343,701	0.021232353
21	CHAPA DE MOTA	21,213,474.93	28,289	0.001747571
22	CHAPULTEPEC	8,821,638.06	11,764	0.000726729
23	CHIAUTLA	21,865,874.21	29,159	0.001801316
24	CHICOLOAPAN	153,056,620.16	204,107	0.012608843
25	CHICONCUAC	19,154,292.84	25,543	0.001577935
26	CHIMALHUACAN	509,779,547.04	679,811	0.041995766
27	COACALCO DE BERRIOZABAL	213,313,567.31	284,462	0.017572825
28	COATEPEC HARINAS	29,918,131.05	39,897	0.002464663
29	COCOTITLAN	10,808,831.26	14,414	0.000890434
30	COYOTEPEC	31,352,659.58	41,810	0.00258284
31	CUAUTITLAN	112,145,186.32	149,550	0.009238548
32	CUAUTITLAN IZCALLI	398,219,270.41	531,041	0.032805403
33	DONATO GUERRA	25,496,063.76	34,000	0.002100372
34	ECATEPEC DE MORELOS	1,258,064,272.15	1,677,678	0.103639648
35	ECATZINGO	7,059,410.12	9,414	0.000581556
36	EL ORO	28,002,926.73	37,343	0.002306888
37	HUEHUETOCA	96,349,624.94	128,486	0.007937306
38	HUEYPOXTLA	32,832,931.05	43,784	0.002704785
39	HUIXQUILUCAN	200,862,489.59	267,858	0.016547102
40	ISIDRO FABELA	8,793,142.46	11,726	0.000724381
41	IXTAPALUCA	371,614,877.76	495,563	0.030613726
42	IXTAPAN DE LA SAL	26,659,884.08	35,552	0.002196248
43	IXTAPAN DEL ORO	5,092,463.79	6,791	0.000419518
44	IXTLAHUACA	114,870,265.61	153,184	0.009463041
45	JALTENCO	20,865,528.65	27,825	0.001718907
46	JILOTEPEC	65,935,070.53	87,927	0.005431748
47	JILOTZINGO	14,257,548.83	19,013	0.00117454
48	JIQUIPILCO	55,726,896.53	74,314	0.004590796
49	JOCOTITLAN	48,960,691.14	65,291	0.004033394
50	JOQUICINGO	10,391,145.75	13,857	0.000856025
51	JUCHITEPEC	19,074,055.23	25,436	0.001571325



No.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2020 (PESOS)	POBLACIÓN POR MUNICIPIO	$Fpm_{k,t}$
52	LA PAZ	220,259,744.92	293,725	0.018145053
53	LERMA	109,973,521.60	146,654	0.009059646
54	LUVIANOS	20,891,774.60	27,860	0.00172107
55	MALINALCO	20,608,318.36	27,482	0.001697718
56	MELCHOR OCAMPO	42,857,383.41	57,152	0.003530602
57	METEPEC	170,843,874.05	227,827	0.014074161
58	MEXICALTZINGO	9,595,518.58	12,796	0.000790481
59	MORELOS	22,393,042.82	29,862	0.001844744
60	NAUCALPAN DE JUAREZ	633,066,513.22	844,219	0.052152177
61	NEXTLALPAN	29,744,907.79	39,666	0.002450393
62	NEZAHUALCOYOTL	779,779,862.69	1,039,867	0.064238459
63	NICOLAS ROMERO	307,541,019.89	410,118	0.025335306
64	NOPALTEPEC	6,718,962.68	8,960	0.00055351
65	OCOYOACAC	49,634,837.06	66,190	0.00408893
66	OCUILAN	25,859,757.61	34,485	0.002130333
67	ОТИМВА	26,451,416.26	35,274	0.002179074
68	OTZOLOAPAN	2,903,551.73	3,872	0.000239195
69	OTZOLOTEPEC	63,379,465.08	84,519	0.005221216
70	OZUMBA	21,832,129.42	29,114	0.001798536
71	PAPALOTLA	2,971,791.20	3,963	0.000244817
72	POLOTITLAN	10,386,646.44	13,851	0.000855655
73	RAYON	9,944,214.75	13,261	0.000819207
74	SAN ANTONIO LA ISLA	20,419,347.53	27,230	0.001682151
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	100,591,720.02	134,143	0.008286771
76	SAN JOSÉ DEL RINCON	70,397,631.57	93,878	0.005799374
77	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	20,216,878.79	26,960	0.001665472
78	SAN MATEO ATENCO	56,624,507.95	75,511	0.004664741
79	SAN SIMON DE GUERRERO	4,506,804.21	6,010	0.000371272
80	SANTO TOMAS	7,260,379.10	9,682	0.000598112
81	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	9,965,961.39	13,290	0.000820998
82	SULTEPEC	20,120,893.61	26,832	0.001657564
83	TECAMAC	334,454,364.84	446,008	0.027552434
84	TEJUPILCO	58,340,243.07	77,799	0.004806084
85	TEMAMATLA	9,736,496.82	12,984	0.000802095
86	TEMASCALAPA	28,962,028.66	38,622	0.002385899
87	TEMASCALCINGO	47,783,372.90	63,721	0.003936406
88	TEMASCALTEPEC	23,719,588.02	31,631	0.001954026
89	TEMOAYA	77,863,478.95	103,834	0.006414413
90	TENANCINGO	73,406,916.98	97,891	0.00604728
91	TENANGO DEL AIRE	9,351,056.33	12,470	0.000770342
92	TENANGO DEL VALLE	64,774,999.63	86,380	0.005336181
93	TEOLOYUCAN	49,880,799.09	66,518	0.004109193
94	TEOTIHUACAN	42,738,151.82	56,993	0.00352078
95	TEPETLAOXTOC	23,006,448.12	30,680	0.001895277



No.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2020 (PESOS)	POBLACIÓN POR MUNICIPIO	$Fpm_{k,t}$
96	TEPETLIXPA	14,879,952.74	19,843	0.001225814
97	TEPOTZOTLAN	70,637,594.53	94,198	0.005819143
98	TEQUIXQUIAC	27,672,227.79	36,902	0.002279645
99	TEXCALTITLAN	14,402,276.49	19,206	0.001186463
100	TEXCALYACAC	3,933,892.66	5,246	0.000324075
101	TEXCOCO	180,533,878.05	240,749	0.014872426
102	TEZOYUCA	30,994,964.80	41,333	0.002553373
103	TIANGUISTENCO	57,851,318.55	77,147	0.004765806
104	TIMILPAN	11,746,186.55	15,664	0.000967654
105	TLALMANALCO	35,537,013.57	47,390	0.002927548
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	525,469,374.74	700,734	0.043288298
107	TLATLAYA	26,198,705.28	34,937	0.002158256
108	TOLUCA	655,050,869.14	873,536	0.053963254
109	TONANITLA	7,294,873.77	9,728	0.000600954
110	TONATICO	9,241,573.23	12,324	0.000761323
111	TULTEPEC	112,619,113.16	150,182	0.009277591
112	TULTITLAN	390,357,484.16	520,557	0.032157747
113	VALLE DE BRAVO	49,269,643.44	65,703	0.004058846
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	297,071,886.18	396,157	0.024472856
115	VILLA DE ALLENDE	39,474,655.66	52,641	0.003251932
116	VILLA DEL CARBON	35,357,791.24	47,151	0.002912784
117	VILLA GUERRERO	50,938,885.74	67,929	0.004196358
118	VILLA VICTORIA	78,446,888.88	104,612	0.006462474
119	XALATLACO	22,175,576.40	29,572	0.00182683
120	XONACATLAN	38,728,520.85	51,646	0.003190465
121	ZACAZONAPAN	3,102,271.05	4,137	0.000255566
122	ZACUALPAN	11,216,768.28	14,958	0.00092404
123	ZINACANTEPEC	141,673,377.58	188,927	0.011671088
124	ZUMPAHUACAN	12,693,290.33	16,927	0.001045676
125	ZUMPANGO	149,278,703.42	199,069	0.012297617

Sexto. El calendario de ministraciones para el año 2020 que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, es el siguiente:

MES	DÍA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	29



JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	30
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	14

Séptimo. Respecto a las aportaciones del Fortamundf, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octavo. El ejercicio de los recursos del Fortamundf deberán ser reportados de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC) y en la demás normativa aplicable.

Noveno.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este fondo, deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación del Fondo le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría antes mencionada informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo. El monto de la inversión asignada y ejercida con este Fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo Primero. Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del Fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

RODRIGO JARQUE LIRA SECRETARIO (RÚBRICA).







JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 5, 8 fracciones XII y XXIII, y 10 fracciones III, IV, VIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 219 al 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 217 fracciones I, II y III del mismo ordenamiento, y

CONSIDERANDO

Que el antepenúltimo párrafo del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone que la Secretaría de Finanzas deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en Internet las Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios, las cuales deberán contener las definiciones de los conceptos referidos en dicho ordenamiento.

Emite las siguientes:

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las presentes Reglas tienen por objeto definir los procedimientos para el cálculo de la distribución de los ingresos municipales que se establecen en el Capítulo Segundo del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "De las Participaciones e Incentivos a los Municipios Derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México", correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Segunda.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

Código Financiero, al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

FEIEF, al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

FOFIR, al Fondo de Fiscalización y Recaudación al que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Gasolinas, a los recursos que efectivamente perciba la entidad derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto de cuotas por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diésel establecidas en el artículo 2o-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Municipios, a los municipios del Estado de México.

OSFEM, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Reglas, a las presentes Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2020.

REP, a la Recaudación Estatal Participable.

Secretaría, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Cuando estas Reglas no prevean alguna definición, se entenderán las que se indican en el Código Financiero y, en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercera.- En caso de solicitar un adelanto de participaciones del año en curso, la Secretaría determinará el monto a adelantar, en función del flujo de participaciones del municipio solicitante, mismo que incluirá la carga financiera generada hasta su liquidación. Dicha carga financiera se calculará sobre el saldo insoluto respecto de los días efectivamente



transcurridos, dividido entre 360 y multiplicado por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicada por el Banco de México.

DE LA CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES

Cuarta.- La Secretaría emitirá una Constancia en la que se desglosen, a partir de los conceptos señalados en el artículo 219 del Código Financiero, las participaciones provisionales Federales y Estatales que fueron liquidadas a los municipios en el transcurso del mes que corresponda.

Dicha Constancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 226 párrafo tercero, 264 fracción IV, 271, 276 párrafo segundo y 279 del Código Financiero, deberá incluir, en su caso, las afectaciones que correspondan por los siguientes conceptos:

- a) Obligaciones financieras con la banca comercial y/o de desarrollo.
- b) Adeudos con la Comisión del Agua del Estado de México.
- c) Cuotas al Instituto Hacendario del Estado de México.
- d) Convenios del Fondo Financiero de Apoyo Municipal.
- e) Cuotas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- f) Anticipos por concepto de Participaciones.
- g) Fideicomisos de administración y pago de la deuda con banca comercial y de desarrollo.
- h) Créditos fiscales por la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- i) Adeudos de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.
- j) Demás obligaciones contraídas por los municipios y que de acuerdo con la normatividad vigente sean sujetas a deducir con cargo a las participaciones.

Quinta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 221 del Código Financiero, la REP la integran las participaciones que corresponden a los municipios por concepto del Fondo de Fomento Municipal (con excepción del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial al que se refiere el artículo 219 fracción I numeral A.1 del Código Financiero); Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal); Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero y el Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico.

El desglose mensual del monto asignado a cada municipio, por aquellos conceptos que integran la REP y que se incluyan en la Constancia a la que se refiere la regla anterior, se calculará de acuerdo con la proporción que cada concepto que integra la REP guarde con relación a la REP total que corresponda a los municipios en el mes de que se trate.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE LA REP

Sexta.- Durante el ejercicio fiscal de 2020, las participaciones que por concepto de la REP correspondan a los municipios se distribuirán de acuerdo con el siguiente coeficiente estimado por la Secretaría:

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00413790
ACOLMAN	0.00547213
ACULCO	0.00331126
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00211172
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00742199
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00146884



MUNICIPIO	COEFICIENTE
AMANALCO	0.00225739
AMATEPEC	0.00299039
AMECAMECA	0.00363732
APAXCO	0.00266183
ATENCO	0.00289788
ATIZAPÁN	0.00152911
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03641992
ATLACOMULCO	0.00715142
ATLAUTLA	0.00231332
AXAPUSCO	0.00247664
AYAPANGO	0.00137505
CALIMAYA	0.00338358
CAPULHUAC	0.00278117
CHALCO	0.01482902
CHAPA DE MOTA	0.00244414
CHAPULTEPEC	0.00146460
CHIAUTLA	0.00227790
CHICOLOAPAN	0.00784474
CHICONCUAC	0.00191323
CHIMALHUACÁN	0.02405533
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.01589247
COATEPEC HARINAS	0.00325315
COCOTITLÁN	0.00158844
COYOTEPEC	0.00270292
CUAUTITLÁN	0.00982690
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03546665
DONATO GUERRA	0.00256448
ECATEPEC DE MORELOS	0.08958010
ECATZINGO	0.00145093
EL ORO	0.00301546
HUEHUETOCA	0.00547415
HUEYPOXTLA	0.00292834
HUIXQUILUCAN	0.02824347
ISIDRO FABELA	0.00164618
IXTAPALUCA	0.01767176
IXTAPAN DE LA SAL	0.00340820
IXTAPAN DEL ORO	0.00160789
IXTLAHUACA	0.00732761
JALTENCO	0.00242036
JILOTEPEC	0.00598601
JILOTZINGO	0.00229930



MUNICIPIO	COEFICIENTE
JIQUIPILCO	0.00444091
JOCOTITLÁN	0.00443296
JOQUICINGO	0.00159385
JUCHITEPEC	0.00206110
LA PAZ	0.01238572
LERMA	0.01121737
LUVIANOS	0.00249363
MALINALCO	0.00259233
MELCHOR OCAMPO	0.00332320
METEPEC	0.02095459
MEXICALTZINGO	0.00145855
MORELOS	0.00259052
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.07529228
NEXTLALPAN	0.00246176
NEZAHUALCÓYOTL	0.05410980
NICOLÁS ROMERO	0.01568506
NOPALTEPEC	0.00149234
OCOYOACAC	0.00425031
OCUILAN	0.00322492
ОТИМВА	0.00262378
OTZOLOAPAN	0.00153768
OTZOLOTEPEC	0.00390009
OZUMBA	0.00236116
PAPALOTLA	0.00125882
POLOTITLÁN	0.00190456
RAYÓN	0.00161026
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00202328
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00605435
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00424413
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00213818
SAN MATEO ATENCO	0.00468945
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00143345
SANTO TOMÁS	0.00148633
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00177371
SULTEPEC	0.00327818
TECÁMAC	0.02430920
TEJUPILCO	0.00459066
TEMAMATLA	0.00150356
TEMASCALAPA	0.00298331
TEMASCALCINGO	0.00422095
TEMASCALTEPEC	0.00309395



MUNICIPIO	COEFICIENTE
TEMOAYA	0.00474191
TENANCINGO	0.00523636
TENANGO DEL AIRE	0.00149636
TENANGO DEL VALLE	0.00459679
TEOLOYUCAN	0.00425161
TEOTIHUACÁN	0.00343740
TEPETLAOXTOC	0.00223541
TEPETLIXPA	0.00187819
TEPOTZOTLÁN	0.00635250
TEQUIXQUIAC	0.00258983
TEXCALTITLÁN	0.00203653
TEXCALYACAC	0.00122044
TEXCOCO	0.01197394
TEZOYUCA	0.00226251
TIANGUISTENCO	0.00471476
TIMILPAN	0.00208303
TLALMANALCO	0.00333955
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.07077055
TLATLAYA	0.00356410
TOLUCA	0.05462693
TONANITLA	0.00125483
TONATICO	0.00185785
TULTEPEC	0.00697437
TULTITLÁN	0.02739886
VALLE DE BRAVO	0.00677288
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01550291
VILLA DE ALLENDE	0.00296285
VILLA DEL CARBÓN	0.00334708
VILLA GUERRERO	0.00375363
VILLA VICTORIA	0.00479738
XALATLACO	0.00217239
XONACATLÁN	0.00302004
ZACAZONAPAN	0.00125571
ZACUALPAN	0.00207723
ZINACANTEPEC	0.00892743
ZUMPAHUACÁN	0.00191155
ZUMPANGO	0.00854154
TOTAL	1.00000000

El coeficiente a que hace referencia la tabla anterior se determinó de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Código Financiero, a partir de:



- a) Los montos estimados por la Secretaría por concepto de los fondos que integrarán la REP correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2020.
- b) La última información de población municipal que dio a conocer el INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.
- c) La información sobre la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de los municipios, contenida en las Cuentas Públicas Municipales correspondientes a 2015, 2016, 2017 y 2018 que dio a conocer el OSFEM.
- d) El monto total de las participaciones efectivamente pagadas a los municipios por concepto de la REP correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, considerando el ajuste anual definitivo del ejercicio fiscal 2016, a que hace referencia el artículo 224 del Código Financiero, y sin considerar las afectaciones que en su caso hayan correspondido de conformidad con los artículos 264 fracción IV y 271 del mismo ordenamiento, ni los montos correspondientes al reintegro del FEIEF 2016 aplicado en las participaciones municipales del periodo de febrero a julio de 2017.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 219 FRACCIÓN I NUMERAL A.1 DEL CÓDIGO FINANCIERO

Séptima.- Las participaciones por concepto del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio, se distribuirá durante el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el artículo 220 del Código Financiero, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$CRP = \frac{V_{i,t}nc_i}{\sum_{i} V_{i,t}nc_i}$$

$$V_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

CRP= Es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

$$\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$$
 v el número 2

 $V_{i,t}$ = Es el valor mínimo entre el resultado del cociente ${}^{RC}_{i,t-2}$ y el número 2.

RC_{i,t}= Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio "i" contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año "t" y que registren un flujo de efectivo.

nci= Es la última información oficial de población dada a conocer por el INEGI de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

Para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el Estado y publicado en la Gaceta del Gobierno, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DEL FOFIR

Octava.- El monto que corresponda del FOFIR a los municipios, de conformidad con el artículo 219 fracción I inciso C) del Código Financiero, se distribuirá durante el ejercicio fiscal 2020, a partir de lo establecido en el artículo 221 del Código Financiero, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = (F_{i,t-1}) + (F_t - F_{t-1})(CP_{i,t})$$

Donde:

F_{i,t} = FOFIR del municipio "i" para el mes en que se realiza el cálculo.

Fi, t-1 = FOFIR del municipio "i" del mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

Ft = FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.



F_{t-1} = FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

$$\mathsf{CP}_{\mathsf{i},\mathsf{t}} = \frac{pi}{\Sigma pi}$$

p_i = Población oficial del municipio "i" con que cuente el INEGI para el año en que se efectúa el cálculo.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el FOFIR sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En dicho supuesto la distribución del FOFIR se realizará considerando el coeficiente efectivo de distribución del FOFIR del año inmediato anterior a aquel en el que se realize el cálculo.

Por lo anterior, las participaciones que por concepto del FOFIR correspondan a los municipios, en los meses en que el Fondo sea menor al pagado en los mismos meses del año inmediato anterior, se distribuirán de acuerdo con el siguiente coeficiente:

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.00218713
ACOLMAN	0.00679298
ACULCO	0.00137877
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00046595
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00580910
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00049950
AMANALCO	0.00079892
AMATEPEC	0.00082853
AMECAMECA	0.00330554
APAXCO	0.00112173
ATENCO	0.00177792
ATIZAPÁN	0.00036899
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03873462
ATLACOMULCO	0.00526520
ATLAUTLA	0.00089032
AXAPUSCO	0.00187128
AYAPANGO	0.00030298
CALIMAYA	0.00168960
CAPULHUAC	0.00166886
CHALCO	0.01334131
CHAPA DE MOTA	0.00079626
CHAPULTEPEC	0.00046327
CHIAUTLA	0.00104418
CHICOLOAPAN	0.00620411
CHICONCUAC	0.00511550
CHIMALHUACÁN	0.02072867
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.02640099
COATEPEC HARINAS	0.00195409
COCOTITLÁN	0.00048430
COYOTEPEC	0.00127395
CUAUTITLÁN	0.00830090
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03531277
DONATO GUERRA	0.00100004
ECATEPEC DE MORELOS	0.10896279
ECATZINGO	0.00026375
EL ORO	0.00209464
HUEHUETOCA	0.00450276
HUEYPOXTLA	0.00120628



MUNICIPIO	COEFICIENTE
HUIXQUILUCAN	0.04936907
ISIDRO FABELA	0.00034950
IXTAPALUCA	0.01978916
IXTAPAN DE LA SAL	0.00207096
IXTAPAN DEL ORO	0.00021866
IXTLAHUACA	0.00835226
JALTENCO	0.00111367
JILOTEPEC	0.00400068
JILOTZINGO	0.00071138
JIQUIPILCO	0.00223722
JOCOTITLÁN	0.00223722
JOQUICINGO	0.00184002
JUCHITEPEC	0.00043818
LA PAZ	
	0.01181289
LERMA	0.00975588
LUVIANOS	0.00082516
MALINALCO	0.00176537
MELCHOR OCAMPO	0.00176801
METEPEC	0.02140025
MEXICALTZINGO	0.00080904
MORELOS	0.00089393
NAUCALPAN DE JUÂREZ	0.09440458
NEXTLALPAN	0.00125300
NEZAHUALCOYOTL	0.06052007
NICOLAS ROMERO	0.01498325
NOPALTEPEC	0.00028971
OCOYOACAC	0.00274456
OCUILAN	0.00111430
OTUMBA	0.00137503
OTZOLOAPAN	0.00013035
OTZOLOTEPEC	0.00252057
OZUMBA	0.00265029
PAPALOTLA	0.00049242
POLOTITLÁN	0.00055451
RAYÓN	0.00065110
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00116921
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00371929
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00261332
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00108999
SAN MATEO ATENCO	0.00361286
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00027308
SANTO TOMÁS	0.00032724
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.00053169
SULTEPEC	0.00075060
TECÁMAC	0.01486383
TEJUPILCO	0.00241391
TEMAMATLA	0.00050360
TEMASCALAPA	0.00108633
TEMASCALCINGO	0.00295739
TEMASCALTEPEC	0.00103929
TEMOAYA	0.00338747



MUNICIPIO	COEFICIENTE
TENANCINGO	0.00423665
TENANGO DEL AIRE	0.00042968
TENANGO DEL VALLE	0.00294603
TEOLOYUCAN	0.00273770
TEOTIHUACÁN	0.00313366
TEPETLAOXTOC	0.00092467
TEPETLIXPA	0.00100929
TEPOTZOTLÁN	0.00671850
TEQUIXQUIAC	0.00133627
TEXCALTITLÁN	0.00069147
TEXCALYACAC	0.00016329
TEXCOCO	0.02052791
TEZOYUCA	0.00159155
TIANGUISTENCO	0.00514941
TIMILPAN	0.00045961
TLALMANALCO	0.00264808
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.08065284
TLATLAYA	0.00102855
TOLUCA	0.08520601
TONANITLA	0.00032980
TONATICO	0.00074885
TULTEPEC	0.00697922
TULTITLÁN	0.03225361
VALLE DE BRAVO	0.01821555
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01403509
VILLA DE ALLENDE	0.00147050
VILLA DEL CARBÓN	0.00137822
VILLA GUERRERO	0.00239464
VILLA VICTORIA	0.00354720
XALATLACO	0.00089537
XONACATLÁN	0.00158443
ZACAZONAPAN	0.00011605
ZACUALPAN	0.00049495
ZINACANTEPEC	0.00799577
ZUMPAHUACÁN	0.00061841
ZUMPANGO	0.00568307
TOTAL	1.00000000

El coeficiente a que hace referencia la tabla anterior se determinó de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 221 del Código Financiero considerando el monto total de las participaciones efectivamente pagadas a los municipios por concepto del FOFIR correspondiente al ejercicio fiscal de 2019.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE GASOLINAS

Novena.- A los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 fracción I inciso H) del Código Financiero, les corresponderá el 20% de los recursos que efectivamente perciba la entidad federativa derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal. La distribución provisional se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 224 del mismo ordenamiento, utilizando los siguientes criterios:

- a) El 70% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio en el año que se calcula, con base en la última información oficial que dio a conocer el INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.
- b) El 30% en partes iguales entre los municipios.

De esta forma, durante el ejercicio fiscal 2020, la distribución de las participaciones por concepto de los recursos que efectivamente perciba el Estado derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal se realizará conforme a la siguiente fórmula:



$$Gasmun_{i,t} = 0.2G_t(0.7 \frac{n_i}{N} + \frac{0.3}{125})$$

Donde:

Gasmuni,t = Es el monto que por concepto de Gasolinas le corresponde al municipio "i" en el mes "t".

 G_t = Son los ingresos efectivamente recibidos por el Estado por concepto de Gasolinas, participables a los municipios en el mes "t".

ni = Es la última información de población que dio a conocer el INEGI en la Encuesta Intercensal 2015 para el municipio "i".

N = Es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los Municipios.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DEL ISR

Décima.- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código Financiero, las participaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta de cada Ayuntamiento y sus organismos públicos descentralizados se transferirán a cada municipio conforme al monto efectivamente enterado a la federación.

DEL INCENTIVO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES

Undécima.- La distribución de los recursos que establece el artículo quinto transitorio del "Decreto número 118.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como las autorizaciones específicas relativas al artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, así como la autorización específica de refinanciamiento de créditos estatales" se realizará entre los municipios que en el mes de cálculo cuenten con convenio vigente considerando el coeficiente efectivo de distribución de los recursos que perciban en dicho mes por concepto del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos.

DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO

Duodécima.- Los municipios, dentro del mismo mes en que se realicen los cálculos de sus participaciones recibirán las cantidades que les correspondan conforme al Código Financiero, por concepto de liquidaciones provisionales a cuenta de las participaciones 2020, por lo que el Estado realizará el ajuste anual definitivo, a más tardar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El ajuste anual definitivo al que se refiere el párrafo anterior, tendrá como origen, en su caso, cambios en la última información oficial de población municipal que hubiere dado a conocer el INEGI al 31 de diciembre de 2020; cambios en la información sobre la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de los municipios, contenida en la última Cuenta Pública oficial con que cuente el OSFEM al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, así como la información real de los montos de los fondos que de conformidad con el Artículo 219 del Código Financiero integran las Participaciones a Municipios correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2020.

Para ello, y de conformidad con la normatividad aplicable, el Estado determinará para cada municipio, por conducto de la Secretaría, el monto que corresponda de los ingresos participables del ejercicio fiscal para el que se efectúa el cálculo, comparando este monto con las participaciones provisionales que se entregaron en el mismo ejercicio, y la cantidad que resulte, a cargo o a favor, será el ajuste anual definitivo, el cual será incluido dentro de las Constancias de Liquidación de Participaciones correspondientes.

Las participaciones que el Estado de México ministre a sus municipios durante el ejercicio fiscal 2020, reflejarán automáticamente los ajustes que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las participaciones provisionales que distribuya al Estado.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ SUBSECRETARIO (RÚBRICA).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14 Y 19 FRACIÓN VI, Y 30 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y EL ARTICULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA; Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de mayo de 2014, se expiden los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité interno de mejora regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en Gaceta del Gobierno, teniendo como objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.
- Ejes Transversales: Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Universidad Estatal del Valle de Toluca, como Organismo Descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.



Que la Universidad Estatal del Valle de Toluca, tiene el propósito Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad; y formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar de nueva cuenta el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 16 de enero de 2019, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- **I. Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Universidad Estatal del Valle de Toluca pretende expedir;
- **II. Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- **III. Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años
- IV. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. Comité Interno: Al órgano constituido al interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. Enlace de Mejora Regulatoria: A la o él servidor público designado por la Rectoría de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de este, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- **VIII. Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. Dictamen: A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. Disposiciones de carácter general: A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de las y los particulares;



- XI. Expediente para Trámites y Servicios: Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por las y los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XII. Informe Anual de Avance Programático: Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Universidad Estatal del Valle de Toluca con base en el programa y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance;
- XIII. Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIV. Lineamientos: A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca del Gobierno del Estado de México.
- **XV. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- **XVI. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- **XVII.** Proceso de Calidad Regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza la Universidad Estatal del Valle de Toluca sobre su marco normativo;
- XVIII. Programa: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Vale de Toluca;
- XIX. Proyectos de Regulación: a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Universidad Estatal del Valle de Toluca, a la Comisión;
- XX. Registro Estatal: Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- **XXI. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- **XXII. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativistas que afecten la esfera jurídica de las y los particulares.
- **XXIII. Reporte de avance:** Al Reporte de avance que la Universidad Estatal del Valle de Toluca presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- **XXIV. Servicio:** A la actividad que realiza la Universidad Estatal del Valle de Toluca, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de las y los ciudadanos, mediante el cumplimento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- **XXV. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- **Trámite**: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver; y
- **XXVII.** Universidad: A la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca el cual estará Integrado por:

- I. Presidenta(e), a la o el Titular de Rectoría de la Universidad Estatal del Valle de Toluca quien lo presidirá;
- II. La o el Secretaria(o) Técnica(o), quien será la o el Titular de la Unidad de Abogacía General e Igualdad de Género, quien además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o Los Vocales, quienes serán la o el titular de:
 - a) Dirección Administrativa,
 - b) Dirección Académica,
 - c) Dirección de Promoción Educativa y Vinculación,
 - d) Dirección de la Licenciatura de Acupuntura Rehabilitatoria,
 - e) Dirección de la Licenciatura de Gerontología,
 - f) Dirección de la Licenciatura de Quiropráctica,
 - g) Departamento de Recursos Materiales y Financieros,
 - h) Departamento de Administración de Personal,
 - i) Departamento de Servicios Escolares,
 - j) Departamento de Informática y
 - k) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.



- IV. La o el titular del Órgano Interno de Control.
- V. Otros responsables del área que determine el cargo del titular y nombre de la dependencia.
- VI. Invitadas(os): Previo acuerdo de la o el titular de la Rectoría, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII. Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente.
- VIII. Asesor(a) Técnico(a), quien será la o el enlace de la Comisión Estatal, designada(o) por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Las y los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de las y los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario la o el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- **II.** Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de las y los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca tendrá las siguientes atribuciones:

- L. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- **III.** Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone:
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Universidad Estatal del Valle de Toluca que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a Rectoría;



- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- **VII.** Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- **VIII.** Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la Rectoría.

CAPÍTULO QUINTO De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal de Valle de Toluca y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la o el Secretaria(o) Técnica(o);
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Lev.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por las y los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta:
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar a la o el Secretaria(o) Técnica(o) del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, la Rectoría, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretaria(o) Técnica(o) tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y supervisar su cumplimiento:
- II. Ser el vínculo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a las y los integrantes del Comité Interno y a las y los invitadas(os) especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;



- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- **XI.** Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envió a la Comisión Estatal;
- **XIII.** Presentar a la o el Presidenta(e) los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- **XIV.** Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Universidad Estatal del Valle de Toluca:
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- **XVII.** Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la Comisión Estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "gaceta del gobierno"; y
- **XX.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la/el titular de la dependencia.

Artículo 11. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretaria(o) Técnica(o);
- IV Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretaria(o) Técnica(o);
- V Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- VII Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- **VIII** Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII Auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretaria(o) Técnica(o) para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la Rectoría.



CAPÍTULO SEXTO Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas de la Universidad Estatal del Valle de Toluca deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración de la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretaria(o) Técnica(o).

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretaria(o) Técnica(o) del Comité Interno de la Universidad Estatal del Valle de Toluca recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretaria(o) Técnica(o) del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- **VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretaria (o) Técnica(o) del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. La Universidad Estatal del Valle de Toluca presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. La Universidad Estatal del Valle de Toluca, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:



- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas:
- **II.** Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas:
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de las(os) particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Universidad Estatal del Valle de Toluca, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario a la o el servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 24 de mayo de 2014;

CUARTO. Se abroga el Acta de Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 30 de julio de 2012;

QUINTO. La Universidad Estatal del Valle de Toluca dará seguimiento a los trabajos del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Aprobados por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el Acta de su Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México, a los 6 días del mes de diciembre de 2019.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR No. 08/2020

Toluca de Lerdo, México, a 28 de enero de 2020.

Con fundamento en los artículos 42 fracción I, 43, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de esta Entidad Federativa, se informa la integración de los Tribunales de Alzada y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a partir del mes de enero de dos mil veinte.

MATERIA CIVIL

REGIÓN TOLUCA			
PRIMERA SALA CIVIL			
PRESIDENTE	MAGISTRADO MIGUEL BAUTISTA NAVA		
	MAGISTRADO FELIPE MATA HERNÁNDEZ		
	MAGISTRADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA		
SEGUNDA SALA CIVIL			
PRESIDENTE	MAGISTRADO JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI		
	MAGISTRADO JESÚS CONTRERAS SUÁREZ		
	MAGISTRADO EVERARDO SHAÍN SALGADO		
	REGIÓN TLALNEPANTLA		
	PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL		
PRESIDENTE	MAGISTRADO ALEJANDRO VELÁZQUEZ CONTRERAS		
	MAGISTRADA MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA		
	MAGISTRADO T. ISAÍAS MEJÍA ÁVILA		
	SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL		
PRESIDENTA	MAGISTRADA GLADIS DELGADO SILVA		
	MAGISTRADO PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VÉRTIZ RUIZ		
	MAGISTRADA PERLA PALACIOS NAVARRO		
SALA UNITARIA CIVIL			
PRESIDENTA	JUEZA MARÍA ROSALBA BRISEÑO ALVARADO		
	REGIÓN ECATEPEC		
PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL			
PRESIDENTE	MAGISTRADO MARCO ANTONIO NAVA Y NAVAS		
	MAGISTRADO MARCO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ		
	MAGISTRADO JOSÉ NOÉ GÓMORA COLÍN		



REGIÓN TEXCOCO		
PRIMERA SALA CIVIL		
PRESIDENTE	MAGISTRADO EDWIN MILTON CRUZ CASARES	
	MAGISTRADO JOSÉ LUIS MAYA MENDOZA	
	JUEZ HÉCTOR MACEDO GARCÍA	

MATERIA PENAL

REGIÓN TOLUCA		
PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL		
PRESIDENTE	MAGISTRADO TOMÁS SANTANA MALVÁEZ	
	MAGISTRADO ARMANDO MUÑOZ JAIMES	
	MAGISTRADA LUCÍA NÚÑEZ AGUILAR	
SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL		
PRESIDENTE	MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ	
	MAGISTRADA MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN	
	MAGISTRADO RAYMUNDO GARCÍA HERNÁNDEZ	
SALA UNITARIA PENAL DEL ESTADO DE MEXICO		
PRESIDENTE	MAGISTRADO EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ	
	REGIÓN TLALNEPANTLA	
	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTE	MAGISTRADO JUAN ARTURO VELÁZQUEZ MÉNDEZ	
	MAGISTRADO RUBÉN FONSECA NOGUÉZ	
	JUEZ LUIS ÁVILA BENÍTEZ	
SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL		
PRESIDENTA	MAGISTRADA ELIZABETH RODRÍGUEZ CAÑEDO	
	MAGISTRADO ALEJANDRO JARDÓN NAVA	
	MAGISTRADO SERGIO PORCAYO BARRETO	

REGIÓN ECATEPEC		
PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL		
PRESIDENTE	MAGISTRADO JOSÉ LUIS EMBRIS VÁSQUEZ	
	JUEZA ALHELI SEGURA ROCHA	
	JUEZA MÓNICA MELLADO TAPIA	
SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL		
PRESIDENTE	MAGISTRADO SERGIO CASTILLO MIRANDA	
	JUEZA MÓNICA OSORIO PALOMINO	
	JUEZ JOSÉ ALBERTO BUENDÍA VALVERDE	
REGIÓN TEXCOCO		
	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL	
PRESIDENTE	MAGISTRADO ARTURO MÁRQUEZ GONZÁLEZ	
	JUEZ ALBERTO TORNERO ARELLANO	
	JUEZ ISIDRO SORIANO ENRÍQUEZ	
SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL		
PRESIDENTE	MAGISTRADO EDUARDO ALEJANDRO JARAMILLO SALGADO	
	MAGISTRADO ALFREDO CID PATONI	
	MAGISTRADO ADRIÁN VÍCTOR DÁVILA NAVA	



TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL		
PRESIDENTE	MAGISTRADO JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ	
	MAGISTRADO VICENTE GUADARRAMA GARCÍA	
	JUEZ JORGE JESÚS BERNAL VALDÉS	

MATERIA FAMILIAR

REGIÓN TOLUCA			
	PRIMERA SALA FAMILIAR		
PRESIDENTA	MAGISTRADA PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA		
	MAGISTRADA ANA ROSA MIRANDA NAVA		
	MAGISTRADA MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ		
	REGIÓN TLALNEPANTLA		
PRIMERA SALA FAMILIAR			
PRESIDENTE	MAGISTRADO ENRIQUE VÍCTOR MANUEL VEGA GÓMEZ		
	MAGISTRADA ÉRIKA ICELA CASTILLO VEGA		
	JUEZ JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO		
	REGIÓN TEXCOCO		
	PRIMERA SALA FAMILIAR		
PRESIDENTE	MAGISTRADO MARIO EDUARDO NAVARRO CABRAL		
	MAGISTRADA SARA GABRIELA BONILLA LÓPEZ		
	JUEZ SALOMÉ CORONA QUINTERO		

MATERIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES

REGIÓN TOLUCA	
TRIBUNAL DE ALZADA ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.	
PRESIDENTE	JUEZ IGNACIO DARIO MORALES SOTELO

SALA CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE	MAGISTRADO JOSÉ LUIS MAYA MENDOZA
	MAGISTRADA MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA
	MAGISTRADO EVERARDO SHAÍN SALGADO
	MAGISTRADO TOMÁS SANTANA MALVÁEZ
	MAGISTRADO EDUARDO ALEJANDRO JARAMILLO SALGADO

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR (RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

DRA. EN D. C. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA (RÚBRICA).



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA GABRIELA FUENTES REYES A LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI, así como 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México vigente, el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de ese ordenamiento.
- V. Entre las atribuciones que dicha soberanía impuso a la Junta de Gobierno y Administración, se encuentran las previstas en el artículo 17 de la propia Ley Orgánica, en sus fracciones I, II, III, IV y XXI, se encuentran las relativas velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.
- VI. De manera especial, el Poder Legislativo del Estado de México, reconoció a favor de la Junta de Gobierno y Administración, la facultad prevista en la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que consiste en: "Fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal".

A partir de esta facultad reconocida por el legislador local, la Junta de Gobierno y Administración es competente para determinar la adscripción de las y los magistrados de este Tribunal, entre las Secciones de la Sala Superior y las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas, que conforman este organismo jurisdiccional, de acuerdo a la composición prevista en el artículo 5 de su Ley Orgánica.



- VII. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 210 de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, publicado el mismo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en la Sección Tercera, Tomo CCIV, número 3, por el que se designa al Licenciado en Derecho Gerardo Rodrigo Lara García, como Magistrado (Sala Superior), del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años, a partir del diez de julio de dos mil diecisiete.
- VIII. Que a través de Acuerdo emitido en la sesión ordinaria número 1 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se determinó la adscripción del Licenciado en Derecho Gerardo Rodrigo Lara García como Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el dos de febrero de dos mil dieciocho, en la Sección Tercera, Tomo CCV, Número 20.
- IX. Que a través de escrito de quince de enero del dos mil veinte, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de México, el Licenciado en Derecho Gerardo Rodrigo Lara García, presentó su renuncia como Magistrado de este Tribunal.
- X. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 316 de veintiocho de junio del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en la Sección Cuarta, Tomo CCV, Número 116, en la misma fecha, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designa a la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes como Magistrada de Sala Regional, para concluir el periodo por el que fue designado el Licenciado Jorge Torres Rodríguez.
- XI. Que a través de sesión extraordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de tres de julio de dos mil dieciocho, se determinó la adscripción de la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes como Magistrada de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el cinco de julio de dos mil dieciocho, en la Sección Tercera, Tomo CCVI, Número 4.
- XII. Que el desempeño destacado de la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes, en la Primera Sala Regional, ha permitido contribuir para este Tribunal en el cumplimiento de sus funciones y considerando que ante la renuncia presentada por el Licenciado en Derecho Gerardo Rodrigo Lara García, como Magistrado de sala Superior, en ésta existe una vacante; por otra parte, atendiendo a que las secciones de la Sala Superior, resuelven en última instancia en los asuntos de esta jurisdicción; por lo tanto, con la finalidad de no obstruir el derecho de acceso a la justicia de quienes promueven recursos de revisión, esta Junta de Gobierno y Administración como medida orientada a cumplir con las necesidades del servicio que presta este Tribunal de Plena Jurisdicción, tendente a procurar y garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, adscribe a la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes como Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adscribe a la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes como Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional con residencia en Tlalnepantla de Baz.

SEGUNDO. Para el desempeño de la adscripción de la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito a la ponencia que dicho órgano jurisdiccional tiene a su cargo.

TERCERO. La adscripción señalada en el numeral primero de este Acuerdo, será con efectos a partir del cuatro de febrero de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, así como en las salas supernumerarias.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el cuatro de febrero del dos mil veinte.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdos a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, salas supernumerarias, así como a las unidades administrativas de este Tribunal.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se determina la adscripción de la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes como Magistrada de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo



jurisdiccional. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el cinco de julio de dos mil dieciocho, en la Sección Tercera, Tomo CCVI, Número 4.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 4 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN (RÚBRICA).

SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO (RÚBRICA).



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA BLANCA DANNALY ARGUMEDO GUERRA A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV, VI y XXI, así como 18 y 19 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México vigente, el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de ese ordenamiento.



- V. Entre las atribuciones que dicha soberanía impuso a la Junta de Gobierno y Administración, se encuentran las previstas en el artículo 17 de la propia Ley Orgánica, en sus fracciones I, II, III, IV y XXI, se encuentran las relativas velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.
- VI. De manera especial, el Poder Legislativo del Estado de México, reconoció a favor de la Junta de Gobierno y Administración, la facultad prevista en la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que consiste en: "Fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal".

A partir de esta facultad reconocida por el legislador local, la Junta de Gobierno y Administración es competente para cambiar la adscripción de las y los magistrados de este Tribunal, entre las Secciones de la Sala Superior y las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas, que conforman este organismo jurisdiccional, de acuerdo a la composición prevista en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

VII. Por otra parte, es de precisar que el servicio público que presta este órgano de justicia administrativa, es de vital importancia para conservar la paz social, orden público, la satisfacción de los servicios públicos en favor del bien común, así como el equilibrio y la seguridad jurídica a los miembros de la sociedad, a través de la solución de las controversias que se susciten entre la administración pública y los miembros de la sociedad; por otra parte, el nombramiento de las y los magistrados de este Tribunal, deriva de la aprobación de todo un proceso de evaluación necesario para acceder al cargo de Magistrado, lo que implica el reconocimiento formal y material de que se trata de un funcionario calificado para desempeñar la función jurisdiccional, por ende, en aras de privilegiar el interés público es necesaria la rotación de los titulares de los órganos jurisdiccionales a efecto de que el Tribunal quede debidamente integrado por funcionarios que han satisfecho los requisitos legales para acceder al cargo, lo que proporciona seguridad jurídica a las partes que instan la actividad de este órgano de justicia, lo que garantiza que los asuntos que se someten ante su potestad se resuelvan por titulares legalmente calificados para el desempeño de la función jurisdiccional, máxime que también debe atenderse en pro del interés social; por lo tanto, la rotación de las magistraturas son decretadas por las necesidades del servicio y constituye una medida de eficiencia que permite priorizar el interés general por encima de los intereses particulares, así como transparentar el servicio destinado a hacer respetar los derechos fundamentales de los justiciables, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de una impartición de ésta de manera pronta, expedita, imparcial, oportuna, objetiva y sobre todo con estricto respecto a los derechos humanos.

VIII. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 8 de quince de octubre del dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en la Sección Sexta, Tomo CC, Número 77, de dieciséis de octubre del dos mil quince, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designa a la Maestra en Derecho Blanca Dannaly Argumedo Guerra como Magistrada del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

- IX. Que a través de sesión ordinaria número 1 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se determinó la adscripción de la Maestra en Derecho Blanca Dannaly Argumedo Guerra, como Magistrada de la Tercera Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el dos de febrero de dos mil dieciocho, en la Sección Tercera, Tomo CCV, Número 20.
- X. Que esta Junta de Gobierno y Administración, como medida orientada a cumplir con las necesidades del servicio que presta este Tribunal de Plena Jurisdicción, tendente a procurar y garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, cambia de adscripción a la Magistrada Blanca Dannaly Argumedo Guerra a la Primera Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adscribe a la Magistrada Blanca Dannaly Argumedo Guerra, a la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, con residencia en Toluca.

SEGUNDO. Para el desempeño de la nueva adscripción de la Magistrada Blanca Dannaly Argumedo Guerra, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito a la ponencia que dicho órgano jurisdiccional tiene a su cargo.



TERCERO. La adscripción señalada en el numeral segundo de este Acuerdo, serán con efectos a partir del cuatro de febrero de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, así como en las salas supernumerarias.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el cuatro de febrero del dos mil veinte.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, salas supernumerarias, así como a las unidades administrativas de este Tribunal.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se determinó la adscripción de la Maestra en Derecho Blanca Dannaly Argumedo Guerra, como Magistrada de la Tercera Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el dos de febrero de dos mil dieciocho, en la Sección Tercera, Tomo CCV, Número 20.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 4 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN (RÚBRICA).

SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO (RÚBRICA).



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNAN AL SECRETARIO DE ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO FUNCIONES DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI, así como 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que



deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

- II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y en Pleno o en Salas Regionales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 316 de veintiocho de junio del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en la Sección Cuarta, Tomo CCV, Número 116, en la misma fecha, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designa a la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes como Magistrada de Sala Regional, para concluir el periodo por el que fue designado el Licenciado Jorge Torres Rodríguez.
- V. Que a través de sesión ordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de tres de julio de dos mil dieciocho, se determinó la adscripción de la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes como Magistrada de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el cinco de julio de dos mil dieciocho, en la Sección Tercera, Tomo CCVI, Número 4.
- VI. Que mediante sesión extraordinaria número 4 celebrada el treinta de enero del dos mil veinte, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, adscribió a la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes a la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional.
- VII. Que el artículo 54, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, mediante el procedimiento constitucional respectivo, para que proceda el nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.
- **VIII.** Que en términos del artículo 17, fracciones III y XXI, de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar la providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.
- IX. Que atendiendo a que en términos del artículo 40 del Reglamento Interior de este Tribunal, la Primera y Séptima Salas Regionales con sede en Toluca, conocen de las controversias de carácter administrativo y fiscal que se suscitan en 62 municipios de esta entidad federativa y considerando que por un lado que la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes ha quedado adscrita a la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional; por otra, que el artículo 54, párrafo tercero de la citada Ley Orgánica, establece que ante la falta de las y los magistrados de las salas regionales de jurisdicción ordinaria se suplirán por un Secretario de Acuerdos; por lo tanto, a efecto de satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en términos de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO, aprobados por la Junta de Gobierno y Administración, mediante sesión ordinaria número uno celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto, aprobada en la sesión extraordinaria número nueve de tres de julio de ese año, establecen que ante la falta definitiva de un Magistrado, la Junta de Gobierno y Administración, podrá designar indistintamente al Secretario General del Pleno de la Sala Superior, a un Secretario General de Acuerdos o a un Secretario de Acuerdos, para que realice las funciones de Magistrado, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento constitucional respectivo para el nombramiento de la o el Magistrado que cubrirá dicha falta definitiva; esta Junta designa al Maestro en Derecho Procesal Civil Joel Alejandro Gutiérrez Toledano, Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 17, fracciones III y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como los LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE



ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO aprobados por esta Junta de Gobierno y Administración el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto, aprobada en la sesión extraordinaria número nueve de tres de julio de ese año, se designa al Maestro en Derecho Procesal Civil Joel Alejandro Gutiérrez Toledano como Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa emita el nombramiento de nuevos Magistrados de este Tribunal, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Para el desempeño de sus atribuciones del Maestro en Derecho Procesal Civil **Joel Alejandro Gutiérrez Toledano**, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en la Sección Sexta de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y contará con el personal jurídico y administrativo asignado en la Primera Sala Regional.

TERCERO. La designación señalada en el numeral primero de este Acuerdo, será con efectos a partir del cuatro de febrero de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, así como en las salas supernumerarias.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el cuatro de febrero del dos mil veinte.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdos a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, salas supernumerarias, así como a las unidades administrativas de este Tribunal.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 4 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los treinta días del enero dos mil veinte.

MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN (RÚBRICA).

SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

L. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO (RÚBRICA).



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE LA DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO EN LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI, así como 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y



CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y en Pleno o en Salas Regionales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que el artículo 54, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, para que proceda la designación y nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.
- V. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 214 de tres de agosto del dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en la Sección Sexta, Tomo CCIV, Número 24, de la misma fecha, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designa al Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años.
- VI. Que a través del Acuerdo emitido en la sesión extraordinaria número 8 de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se cambió la adscripción del Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada a la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de Toluca. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el uno de agosto de dos mil diecinueve, en la Sección Primera, Tomo CCVIII, Número 20.
- VII. Que mediante Acuerdo emitido en la sesión extraordinaria número 4 de treinta del dos mil veinte, esta Junta cambió de adscripción al Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada, a la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional, como Magistrado integrante de ésta.
- **VIII.** Que en términos del artículo 17, fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar la providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.
- IX. Que atendiendo a que el Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada, ha quedado adscrito a Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional; por otra parte, atendiendo a que términos del artículo 54, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las faltas de las y los magistrados de las salas especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, serán suplidos por el Secretario de Acuerdos que se designe y conforme a los LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO, aprobados por la Junta de Gobierno y Administración, mediante su sesión ordinaria número uno celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto, aprobada en la sesión extraordinaria número nueve de tres de julio de ese año, establecen que ante la falta definitiva de un Magistrado, la Junta de Gobierno y Administración, podrá designar indistintamente al Secretario General del Pleno de la Sala Superior, a un Secretario General de Acuerdos o a un Secretario de Acuerdos, para que realice las funciones de Magistrado, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento constitucional respectivo para el nombramiento de la o el Magistrado que cubrirá dicha falta definitiva; esta Junta designa al Maestro en Derecho Salvador Valle Santana, Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de Toluca del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracciones III y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO aprobados por esta Junta de Gobierno y Administración mediante su sesión ordinaria número uno celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto, aprobada en la sesión extraordinaria número nueve de tres de julio de ese año, se designa al Maestro en Derecho Salvador Valle Santana Secretario de Acuerdos autorizado para Ilevar a cabo las funciones de Magistrado de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de Toluca del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa emita el nombramiento de nuevos Magistrados de este Tribunal, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Para el desempeño de sus atribuciones el Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle Toluca, tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y contará con el personal jurídico y administrativo asignado en dicha Sala.

TERCERO. La designación señalada en el numeral primero de este Acuerdo, será con efectos a partir del cuatro de febrero de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, así como en las salas supernumerarias. **SEGUNDO**. Este acuerdo entrará en vigor el cuatro de febrero del dos mil veinte.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdos a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, salas supernumerarias, así como a las unidades administrativas de este Tribunal.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 4 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN (RÚBRICA).

SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

L. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO (RÚBRICA).



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LUIS OCTAVIO MARTÍNEZ QUIJADA A LA CUARTA SECCIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN TOLUCA.



La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV, VI y XXI, así como 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México vigente, el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de ese ordenamiento.
- V. Entre las atribuciones que dicha soberanía impuso a la Junta de Gobierno y Administración, se encuentran las previstas en el artículo 17 de la propia Ley Orgánica, en sus fracciones I, II, III, IV y XXI, se encuentran las relativas velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.
- VI. De manera especial, el Poder Legislativo del Estado de México, reconoció a favor de la Junta de Gobierno y Administración, la facultad prevista en la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que consiste en: "Fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal".

A partir de esta facultad reconocida por el legislador local, la Junta de Gobierno y Administración es competente para modificar la adscripción de las y los magistrados de este Tribunal, entre las Secciones de la Sala Superior y las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas, que conforman este organismo jurisdiccional, de acuerdo a la composición prevista en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

VII. Que el artículo 54, último párrafo de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, establece: "Las faltas de las y los Magistrados de la Cuarta Sección, serán suplidas por los Magistrados de las Salas Especializadas o la o el Secretario que se designe".

En el caso concreto, se deduce que el legislador mexiquense consideró que en aquellos casos en que faltara alguna o algún Magistrado de la Cuarta Sección en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, la ausencia necesariamente debe ser suplida por una o un Magistrado de las Salas Especializadas en la misma materia, situación que se justifica en el hecho de estos órganos jurisdiccionales están desarrollando una función de suma importancia para la sociedad, como es el combate a la corrupción, por lo que ante esta labor tan destacada, los magistrados desde el momento en que fueron nombrados le fueron evaluados sus conocimientos en la materia, su grado académico, su experiencia en el



campo de la impartición de justicia, su trayectoria en la función pública, entre otros aspectos, y al haber concluido que son aptos para desempeñar esta función, de ahí la importancia que ante la falta de alguno de los Magistrados de la Cuarta Sección, debe ser suplido por un Magistrado de Sala Especializada, en virtud de que es indispensable que quien supla la ausencia posea conocimientos y experiencia en esta materia.

- VIII. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 214 de tres de agosto del dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en la Sección Sexta, Tomo CCIV, Número 24, de la misma fecha, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designa a la Licenciada en Derecho Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra, como Magistrada de la sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años.
- IX. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 214 de tres de agosto del dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en la Sección Sexta, Tomo CCIV, Número 24, de la misma fecha, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designa al Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años.
- X. Que a través Acuerdo emitido en la sesión extraordinaria número 8 de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se cambió la adscripción del Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada a la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de Toluca. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el uno de agosto de dos mil diecinueve, en la Sección Primera, Tomo CCVIII, Número 20.
- XI. Que el trece de enero de dos mil veinte, la Licenciada en Derecho Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra, renunció al cargo de Magistrada de la sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- XII. Que ante la renuncia de la Licenciada en Derecho Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra, como Magistrada de la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, existe una vacante en la citada Sección; por otra parte, considerando que los nombramientos expedidos a favor de los Magistrados que están adscritos a las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, deriva de una evaluación a sus conocimientos en la materia, su grado académico, su experiencia en el campo de la impartición de justicia, su trayectoria en la función pública, entre otros aspectos, y al haber concluido que son aptos para desempeñar esta función, de ahí la importancia que ante la falta de alguno de los Magistrados de la Cuarta Sección, debe ser suplido por un Magistrado de Sala Especializada, máxime que el artículo 54, último párrafo de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, establece: "Las faltas de las y los Magistrados de la Cuarta Sección, serán suplidas por los Magistrados de las Salas Especializadas o la o el Secretario que se designe"; en consecuencia, esta Junta de Gobierno y Administración como medida orientada a cumplir con las necesidades del servicio que presta este Tribunal de Plena Jurisdicción, tendente a procurar y garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, adscribe al Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada a la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adscribe al Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada como Magistrado de la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional con residencia en Toluca.

SEGUNDO. Para el desempeño de la adscripción del Magistrado Luis Octavio Martínez Quijada, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito a la ponencia que dicho órgano jurisdiccional tiene a su cargo.

TERCERO. La adscripción señalada en el numeral primero de este Acuerdo, será con efectos a partir del cuatro de febrero de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, así como en las salas supernumerarias.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el cuatro de febrero del dos mil veinte.



TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdos a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, salas supernumerarias, así como a las unidades administrativas de este Tribunal.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se determina la adscripción del Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada a la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de Toluca. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el uno de agosto de dos mil diecinueve, en la Sección Primera, Tomo CCVIII, Número 20.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 4 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN (RÚBRICA).

SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO (RÚBRICA).



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA AMÉRICA ELIZABETH TREJO DE LA LUZ A LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV, VI y XXI, así como 18 y 19 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- **II.** Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.



- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México vigente, el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de ese ordenamiento.
- V. Entre las atribuciones que dicha soberanía impuso a la Junta de Gobierno y Administración, se encuentran las previstas en el artículo 17 de la propia Ley Orgánica, en sus fracciones I, II, III, IV y XXI, se encuentran las relativas velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.
- VI. De manera especial, el Poder Legislativo del Estado de México, reconoció a favor de la Junta de Gobierno y Administración, la facultad prevista en la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que consiste en: "Fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal".

A partir de esta facultad reconocida por el legislador local, la Junta de Gobierno y Administración es competente para cambiar la adscripción de las y los magistrados de este Tribunal, entre las Secciones de la Sala Superior y las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas, que conforman este organismo jurisdiccional, de acuerdo a la composición prevista en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

- VII. Por otra parte, es de precisar que el servicio público que presta este órgano de justicia administrativa, es de vital importancia para conservar la paz social, orden público, la satisfacción de los servicios públicos en favor del bien común, así como el equilibrio y la seguridad jurídica a los miembros de la sociedad, a través de la solución de las controversias que se susciten entre la administración pública y los miembros de la sociedad; por otra parte, el nombramiento de las y los magistrados de este Tribunal, deriva de la aprobación de todo un proceso de evaluación necesario para acceder al cargo de Magistrado, lo que implica el reconocimiento formal y material de que se trata de un funcionario calificado para desempeñar la función jurisdiccional, por ende, en aras de privilegiar el interés público es necesaria la rotación de los titulares de los órganos jurisdiccionales a efecto de que el Tribunal quede debidamente integrado por funcionarios que han satisfecho los requisitos legales para acceder al cargo, lo que proporciona seguridad jurídica a las partes que instan la actividad de este órgano de justicia, lo que garantiza que los asuntos que se someten ante su potestad se resuelvan por titulares legalmente calificados para el desempeño de la función jurisdiccional, máxime que también debe atenderse en pro del interés social; por lo tanto, la rotación de las magistraturas son decretadas por las necesidades del servicio y constituye una medida de eficiencia que permite priorizar el interés general por encima de los intereses particulares, así como transparentar el servicio destinado a hacer respetar los derechos fundamentales de los justiciables, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de una impartición de ésta de manera pronta, expedita, imparcial, oportuna, objetiva y sobre todo con estricto respecto a los derechos humanos.
- VIII. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 210 de cinco de julio del dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en la Sección Tercera, Tomo CCIV, Número 3, de cinco de julio del dos mil diecisiete, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designa a la Maestra en Derecho América Elizabeth Trejo de la Luz como Magistrada de la Sala Superior del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.
- IX. Que a través de sesión ordinaria número 1 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se determinó la adscripción de la Maestra en Derecho América Elizabeth Trejo de la Luz como Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el dos de febrero de dos mil dieciocho, en la Sección Tercera, Tomo CCV, Número 20.
- X. Las circunstancias anteriores, conducen a esta Junta de Gobierno y Administración a dictar una medida orientada a cumplir con las necesidades del servicio que presta este Tribunal de Plena Jurisdicción, tendente a procurar y garantizar la



eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, mediante el cambio de adscripción de la Magistrada América Elizabeth Trejo de la Luz a la Tercera Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se cambia de adscripción a la Magistrada América Elizabeth Trejo de la Luz a la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, con residencia en Ecatepec.

SEGUNDO. Para el desempeño de esta nueva adscripción la Magistrada América Elizabeth Trejo de la Luz, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito a la ponencia que dichos órganos jurisdiccionales tienen a su cargo. **TERCERO.** La adscripción señalada en el numeral primero de este Acuerdo, será con efectos a partir del cuatro de febrero de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, así como en las salas supernumerarias.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el cuatro de febrero del dos mil veinte.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, salas supernumerarias, así como a las unidades administrativas de este Tribunal.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se determina la adscripción de la Maestra en Derecho América Elizabeth Trejo de la Luz, como Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional. Acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el dos de febrero de dos mil dieciocho, en la Sección Tercera, Tomo CCV, Número 20.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 4 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN (RÚBRICA).

SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO (RÚBRICA).





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE LA DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO EN LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, fracciones I, II, III, IV y VI, así como 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que la "LXV" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 214, de tres de agosto de dos mil diecisiete, publicado en la sección sexta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 24, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, a la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años; Decreto que entró en vigor el día siguiente de su publicación en el citado periódico oficial.
- V. Que el uno de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS TITULARES DE LA TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO OCTAVA Y NOVENA SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS" y que de los numerales sexto, séptimo y noveno, se advierte:
 - **"SEXTO.** Se adscribe a la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez a la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México."
- VI. Que el catorce de agosto de dos mil diecinueve la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, presentó su renuncia al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa.
- VII. Que en términos del artículo 17, fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar la providencias administrativas necesarias



para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

VIII. Que en términos del artículo 54, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las faltas de las y los magistrados de las salas especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, serán suplidos por el Secretario de Acuerdos que se designe y conforme a los LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO, aprobados por la Junta de Gobierno y Administración, mediante su sesión ordinaria número uno celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto, aprobada en la sesión extraordinaria número nueve de tres de julio de ese año, establecen que ante la falta definitiva de un Magistrado, la Junta de Gobierno y Administración, podrá designar indistintamente al Secretario General del Pleno de la Sala Superior, a un Secretario General de Acuerdos o a un Secretario de Acuerdos, para que realice las funciones de Magistrado, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento constitucional respectivo para el nombramiento de la o el Magistrado que cubrirá dicha falta definitiva; esta Junta designa a la Licenciada en Derecho Gilda Anahí González Reynoso, Secretaria de Acuerdos autorizada para llevar a cabo las funciones de Magistrada de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracciones III y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO, aprobados por esta Junta de Gobierno y Administración mediante su sesión ordinaria número uno celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto, aprobado en la sesión extraordinaria número nueve de tres de julio de ese año, se designa a la Licenciada en Derecho Gilda Anahí González Reynoso Secretaria de Acuerdos autorizada para llevar a cabo las funciones de Magistrada de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa emita el nombramiento de designación de los nuevos Magistrados de este Tribunal, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Para el desempeño de sus atribuciones la Secretaria de Acuerdos autorizada para llevar a cabo las funciones de Magistrada de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; asimismo, contará con el personal jurídico y administrativo asignado en dicha Sala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdos a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, salas supernumerarias, así como a las unidades administrativas de este Tribunal.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 4 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN (RÚBRICA).

SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

L. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO (RÚBRICA).



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MEXICO



Al público en general, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se da a conocer el registro de los notarios que se desempeñan como MEDIADORES.

NOT. NUM.	NOMBRE DEL NOTARIO
6.	NOTARIO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL
17.	NOTARIO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ
20.	NOTARIO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO
23.	NOTARIA FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
24.	NOTARIO JORGE VALDES RAMÍREZ
29.	NOTARIO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE
39.	NOTARIA ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS
46. 58.	NOTARIA JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN NOTARIO OMAR MARTÍNEZ VARGAS
59.	NOTARIO OMAR MARTINEZ VARGAS NOTARIA HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ
60.	NOTARIO JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA
63.	NOTARIA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO
68.	NOTARIO FRANKLIN LIBIEN KAUI
69.	NOTARIA MARLEN SALAS VILLICAÑA
86.	NOTARIA ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA
88.	NOTARIA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES
97.	NOTARIO ARTURO SANTÍN QUIROZ
98.	NOTARIA MELANIA MARTÍNEZ ALVA
111.	NOTARIA ROCIO PEÑA NARVÁEZ
113.	NOTARIO JOSÉ ORTÍZ GIRÓN
121.	NOTARIO FRANCISCO ARCE ARELLANO
122.	NOTARIO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR
129.	NOTARIO CARLOS HOFFMANN PALOMAR
130.	NOTARIA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ
134.	NOTARIO LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
135.	NOTARIA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO
136.	NOTARIO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
138.	NOTARIA TERESA PEÑA GASPAR
139.	NOTARIA ARABELA OCHOA VALDIVIA
144.	NOTARIA ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL
145.	NOTARIO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS
146.	NOTARIA MARTHA ELBA TERRON MENDOZA
148.	NOTARIO ERICK MURILLO BASTIEN
149.	NOTARIO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
150.	NOTARIO ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM
160.	NOTARIO ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA
163.	NOTARIA PATRICIA MÓNICA RUÍZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO
163.	NOTARIA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA
167.	NOTARIA MARIA GUADALUPE MONTER FLORES
169.	NOTARIO FERNANDO CARLOS DIEZ CANO
174.	NOTARIO HAZAEL TORRES HUITRÓN
181.	NOTARIA MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ
182.	NOTARIO ERNESTO SANTÍN QUIROZ
185.	NOTARIO MARCELO ROSSETTO ARMIDA
186.	NOTARIA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL
189.	NOTARIA LORENA GÁRATE MEJÍA

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MEXICO (RÚBRICA).





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Órgano Superior de Fiscalización



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DONDE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA QUE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES PRESENTEN ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS INFORMES MENSUALES DE ENERO Y FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SECCIÓN PRIMERA.

Dice:	Debe decir:
<u>Página 20:</u>	Página 20:
Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.	Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

EI TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, SUPLENTE QUE FUNGE COMO ENCARGADO TEMPORAL Y CUBRE LA AUSENCIA DEL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU EN EL FIDEICOMISO **FIDUCIARIO** DE CARÁCTER IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 581, promueve por su propio derecho en el expediente 1109/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de ROBLES PÉREZ ERNESTO Y DIAZ MORALES EMMA (CÓNYUGE), reclamando las siguientes PRESTACIONES: a) El pago realizado de 128698.20 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$683,350.88 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 88/100 M.N.), por concepto de saldo de capital inicial dispuesto del crédito otorgado, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, b) El pago de 12319.53 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$65,413.22 (sesenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 22/100 M.N.), por concepto de saldo de amortizaciones a capital generadas del periodo que comprende desde el día 30 de noviembre de 2012 y hasta el día 30 de septiembre de 2015 de conformidad con lo pactado en la cláusula SÉPTIMA, c) El pago de la Comisión por Administración Mensual de Crédito generada de conformidad con lo pactado en la cláusula TERCERA, d) El pago de la Comisión por Cobertura Mensual de Crédito generada de conformidad con lo pactado en la cláusula TERCERA, e) El pago de la cantidad equivalente a \$195,170.40 (ciento noventa y cinco mil ciento setenta pesos 40/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios, a razón de la tasa pactada con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción, sobre el monto de Saldo de Capital Vencido y no pagado (suerte principal), f) El pago de la cantidad de \$82,659.00 (ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, a razón de la tasa pactada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria en el que se funda la presente acción, sobre el monto de Saldo de Capital Vencido y no pagado (suerte principal); generados del periodo que comprende del día 01 de Diciembre de 2012 y hasta el día 30 de Septiembre de 2015 en términos del Estado de Cuenta Certificado que se adjunta a la presente demanda y en aquiescencia a lo pactado en la cláusula QUINTA, g) La declaración Judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado no haga pago de las prestaciones reclamadas se proceda en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria, h) El pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a cargo del hoy demandado en términos de la cláusula sexta y j) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi presentada por demerito de la garantía causado por el uso y goce de la vivienda materia del juicio, en los términos pactados en el contrato base de la acción. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ERNESTO ROBLES PÉREZ, mediante edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO". Se expiden a los treinta días de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

456.-30, 31 enero y 4 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Expediente número 1675/2011, relativo **ESPECIAL** HIPOTECARIO, promovido RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V. en contra de LAURA MOHEDANO ROMERO, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalado para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada en auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL **DEPARTAMENTO** TRESCIENTOS DOS, SU SERVICIO ANEXO Y SU DERECHO DE USO DE LUGAR EN EL AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y SEIS, DE LA CALLE VALLE DE TEOTIHUACAN Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDO, OSEA EL LOTE UNO ROMANO, MANZANA TREINTA Y SIETÉ DE LA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en el Local del Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, ante su titular LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, que autoriza, con quien actúa y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado ROGER COSSIO ALCALA quien se identifica con la credencial para votar con clave de elector CSALRG82021715H600 expedida por el Instituto Nacional Electoral, se hace constar que no comparece la demandada ni persona alguna que legalmente le represente, no obstante haber sido llamada en voz alta y en repetidas ocasiones. ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ DE LA ADSCRIPCIÓN. Se da cuenta con un escrito presentado por ROGER COSSIO ALCALA. EL C. JUEZ ACUERDA.-Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo la publicación de los edictos ordenados en autos en el periódico DIARIO IMAGEN, en el Periódico HERALDO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, las cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan, asimismo se le tiene exhibiendo el oficio número 3235 que remite el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México y exhorto diligenciado que se acompaña al mismo, los cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan y surtan los efectos legales conducentes. Acto continuo el Suscrito Juez procede a realizar una revisión escrupulosa de las presentes actuaciones, de las cuales se desprende que se realizaron en su totalidad las publicaciones de los edictos ordenados en autos. Por lo que previo análisis realizado por el Suscrito Juzgador de las actuaciones judiciales. SE CONCEDE MEDIA HORA DE ESPERA PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE SE PRESENTEN DIVERSOS

POSTORES INTERESADOS EN EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ALMONEDA PUBLICA; DANDO FE DE LA HORA SEÑALADA, ASÍ COMO DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIA HORA CONCEDIDA LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS. LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: QUE EL TERMINO DE MEDIA HORA DE ESPERA PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE SE PRESENTEN DIVERSOS POSTORES INTERESADOS EN EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ALMONEDA PUBLICA INICIA A LAS DIEZ HORAS CON VEINTIUN MINUTOS Y CONCLUYE A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. EN ESTE ACTO EN USO DE LA VOZ EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA MANIFESTÓ: Que en virtud de no haber comparecido postor alguno a la presente audiencia y atendiendo a que las cantidades condenadas en autos no resultan suficientes para adjudicar el inmueble materia de la presente hipoteca es que solicito a su Señoría se sirva señalar fecha y hora para que el inmueble hipotecado materia de esta Litis sea sacado a remate en audiencia de subasta pública en segunda almoneda con el descuento procedente de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. EL C. JUEZ ACUERDA.- En virtud de que ha fenecido el término de media hora concedidos para efectos de que comparezcan postores y habiendo hecho uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado y tomando en consideración que se realizaron debidamente las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, y no obstante lo anterior no comparecen postores a este Juzgado, como lo solicita la de la voz, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señala para que tenga verificativo la SEGUNDA SUBASTA EN PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS, SU SERVICIO ANEXO Y SU DERECHO DE USO DE LUGAR EN EL AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y SEIS, DE LA CALLE VALLE DE TEOTIHUACAN Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDO, OSEA EL LOTE UNO ROMANO, MANZANA TREINTA Y SIETE DE LA SECCIÓN "B" DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, las: DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo postura legal las dos terceras partes del valor dictaminado, MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores realizar el previo deposito por el equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble, atento a lo que establece el artículo 574 de la Ley Adjetiva, por lo que convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo, con lo que concluye la presente siendo las once horas del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión del C. Juez CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO y de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA VERÓNICA

SILVA CHÁVEZ que autoriza y da fe. DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

250.- 21 y 31 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 959/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARCELA SOLANO BENITEZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, GABRIEL JACINTO HUERTA Y ALEJANDRO E. PLANCARTE U. demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) La declaración legitima que por prescripción positiva ha operado a mi favor como propietaria del inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA VI, COLONIA LOMA DEL RÍO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Avenida Central; AL SUR: 20.00 metros colinda con Lote 36; AL ORIENTE: 40.78 metros colinda con Lote 29; AL PONIENTE: 46.80 metros colinda con Lote 27. B) Se declare mediante resolución judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva por usucapión de la fracción de terreno descrita en la prestación que antecede y que en calidad de poseedora me he convertido en legítima propietaria de la misma. C) Se ordene la cancelación del Registro vigente que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en relación al mencionado inmueble; en consecuencia, se ordene la inscripción correspondiente a favor de MARCELA SOLANO BENITEZ. D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juício. HECHOS. 1.- Que desde fecha veintiocho de enero de dos mil tres, la suscrita tengo la posesión real y material respecto al inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA VI, COLONIA LOMA DEL RÍO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con las medidas, colindancias y superficie ya mencionada en líneas anteriores. 2.- Dicho inmueble lo adquirí por contrato de compraventa el veintiocho de enero de dos mi tres, que hiciera a mi favor el señor GABRIEL JACINTO HUERTA, exhibiendo el mismo en original, así también exhibo certificado de inscripción con los datos registrales primigenios en las que aparece inscrito el inmueble a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., bajo la partida número 87, volumen 103, libro primero, sección primera, al día de hoy la suscrita tengo la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título de propietario y de buena fe, sin más poseedores por indiviso que él. 3.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe toda vez que he venido ejerciendo actos de dominio, pues cada año desde que lo adquirí he sufragado cada uno de los gastos del inmueble. Reitero que cumplo con los requisitos que establece el código. tan es así que a mis vecinos colindantes les consta el carácter de propietaria que ostento respecto del inmueble en cuestión, además de que la posesión no se ha visto perturbada por persona diversa. 4.- La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otro derechos reales mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante un tiempo que señala la ley y cumpliendo con los requisitos. 5.- Cumplo con los requisitos exigidos así como los de disposición procesal prevista en el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México, como lo son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este Instituto Civil llamado Usucapión. Por lo que se emplaza por medio de edictos a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA Y ALEJANDRO E. PLANCARTE U. los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en



el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este Juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día once de diciembre de dos mil diecinueve. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

54-A1.-13, 22 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 353/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha promovido por CLARA CONTRERAS MEJÍA, en contra de ANTÓNIO GÓMEZ CASTILLO, LUCIA MENDOZA DE LA CRUZ Y JAIME ZUÑIGA VAZQUEZ, por auto de uno de abril de dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LUCIA MENDOZA DE LA CRUZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- Le demando a los señores ANTONIO GÓMEZ CASTILLO, LUCIA MENDOZA DE LA CRUZ Y JAIME ZUÑIGA VAZQUEZ, la prescripción adquisitiva (usucapión) que se ha consumado a mi favor, respecto de DEPARTAMENTO TIPO 1, NÚMERO DOS DEL EDIFICIO F DEL LOTE NÚMERO NUEVE, DE LA MANZAZNA NÚMERO DOCE, DE LA SEGUNDA ETAPA DENOMINADA HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA PILITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, integrado de una planta, compuesto de estancia comedor, cocineta, baño, patio de servicio y dos recamaras, inmueble con superficie de 45.23 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS 84.12 METROS CUADRADOS; AL NORTE: 2.82 MTS, CON ÁREA COMÚN ESCALERAS, 2.82 MTS Y 2.24 MTS. CON DEPARTAMENTO UNO, AL SUR: 5.64 MTS, Y 2.24 MTS, CON EDIFICIO E, AL OESTE: 9.00 METROS CON BARDA EDIFICIO H. AL ESTE: 7.04 METROS CON VACÍO AREA VERDE Y 1.96 METROS CON ÁREA COMÚN ESCALERAS Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO F-2, AL NORTE: 5.50 METROS CON CAJÓN 1, AL SUR: 5.50 METROS CAJÓN 3. AL ESTE: 2.40 METROS CON ANDADOR, AL OESTE 2.40 METROS CON ÁREA COMÚN CON UNA SUPERFICIE DE 45.23 METROS CUADRADOS, correspondiéndole un indiviso en relación al conjunto habitacional del 0.103519669. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Toluca, en el volumen 293, en asiento partida número 1305-3401 a fojas 117 de fecha 12 de junio del año 1990, a nombre de los hoy demandados ANTÓNIO GÓMEZ CASTILLO y LUCIA MENDOZA DE LA CRUZ. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.-Los primeros demandados (son los titulares registrales), y aparecen como propietarios en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, México, DEL DEPARTAMENTO TIPO 1, NÚMERO DOS DEL EDIFICIO F, CONTENIDO EN EL LOTE 9, DE LA MANZANA 12, DE LA ETAPA DENOMINADA **HACIENDA** SEGUNDA FRANCISCO METEPEC, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA PILITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, mismo que cuenta con las medidas y colindancias detalladas en las prestaciones de inciso A. El tercero de los

demandados fue quien vendió el inmueble que es motivo de este juicio. Hechos que se acreditan en el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de Toluca, México, donde certifica que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de los hoy demandados, ANTONIO GÓMEZ CASTILLO y LUCIA MENDOZA DE LA CRUZ, en el volumen 293, en el asiento partida número 1305-3401 a fojas 117 de fecha 12 de junio del año 1990. 2.- Con fecha 24 de septiembre de 1998, el señor Jaime Zúñiga Vázquez, con carácter de vendedor y la promovente de compradora, respecto del departamento antes descrito y señalado en el hecho anterior, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el inciso a, del capítulo de prestaciones de esta demanda, lo que acredito con el original del contrato de compraventa referido. Personas que adquirieron el inmueble de los titulares registrales en fecha 4 de junio del año 1991. 3.- Desde la fecha que adquirí el inmueble lo he tenido posevendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario o sea de manera prescrita por la ley, realizando en mi calidad de propietario actos de posesión y de dominio de los que se dan cuenta, mis vecinos y diversos conocidos, hago notar a este H. Juzgado, que desde el momento en que adquirí el inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso a, quiero agregar que por conducto de mi propio vendedor se me puso en posesión del inmueble en cuestión únicamente, es por lo que demando en la vía y la forma que propongo. 4.- A la presente fecha ha operado la prescripción positiva por lo que vengo a demandar en la vía y forma propuesta que se me declare propietario del inmueble ya descrito una vez que cause ejecutoria dicha resolución, se inscriba dicha sentencia en el Registro Público de la Propiedad de Toluca.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTE, PARA CONTESTAR, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR ESTAR DEMANDADOS EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

95.-13, 22 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

CLUB RANCHO AÉREO, A.C.

En el expediente 815/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR IVÁN MEDINA FERRUSQUIA EN CONTRA DE CLUB RANCHO AÉREO, A.C. Y JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha



doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

Prestaciones reclamadas: A).- La usucapión que ha operado a favor del actor, respecto de la fracción de terreno que se encuentra inmersa en el inmueble ubicado en Manzana 2, lote 22, del Fraccionamiento Club Rancho Aéreo, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias se encuentran precisadas en el escrito de demanda; B).- La cancelación parcial del folio electrónico correspondiente al predio antes descrito; C).- La inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que desde el día 27 de septiembre del año 1995, ha poseído de forma jurídica y material a título e dueño y en calidad de legítimo propietario en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, el inmueble antes precisado; la causa generadora de su posesión se debe a la transmisión de dominio hecha a su favor y por conducto del vendedor JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA, mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha 27 de Septiembre de 1995 respecto del predio antes precisado; que desde el día en que lo adquirió y liquidó el pago de dicha fracción del inmueble precisado en líneas precedentes, se le hizo la entrega material del mismo, poseyendo desde ese momento y a la fecha el inmueble a usucapir; que dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de la moral codemandada CLUB RANCHO AÉREO, A.C., que por la adquisición de la fracción del inmueble antes precisado y por haber transcurrido con exceso el tiempo en las condiciones señaladas con antelación a los hechos anteriores y cuya usucapión se reclama, se ha convertido propietario del citado inmueble, por lo que dicho carácter se le ha de reconocer.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.-En cumplimiento al auto de fecha 12 de noviembre de 2019 se expiden los presentes edictos.-Tecámac, Estado de México, a 04 de diciembre del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

57-A1.-13, 22 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE 1752/2018.

DEMANDADO: MARTIN AMIGO LEON Y QUESERÍA DOS LAGUNAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 1752/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JESUS PIMENTEL GARCÍA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha tres de octubre de dos mil dieciocho y por auto

de fecha catorce de octubre del año dos mil diecinueve, por el que mando emplazar a los demandados MARTIN AMIGO LEON QUESERÍA DOS LAGUNAS SOCIEDAD PRODUCCIÓN RURAL por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: Demando JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del Lote de terreno número 1, de la manzana "H" y construcciones en el existentes; en el que es la casa número 1 de la Calle Membrillo en el Fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman", en Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.50 METROS CON CALLE DE MEMBRILLO, AL SUR 39.00 METROS CON LOTE 26, AL ORIENTE 30.00 METROS CON LOTE 2, AL PONIENTE 28.00 METROS CON CAMINO A TEPEXPAN-SANTA CATARINA, AL NOROESTE 8.00 METROS FORMADO POR LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DE MEMBRILLO Y AVENIDA TEPEXPAN SANTA CATARINA. Con una superficie de 960.00 M2 Novecientos Metros Cuadrados. Hechos: 1.- Que con fecha primero de mayo del año dos mil ocho, el suscrito, JESUS PIMENTEL GARCÍA, celebré Contrato Privado de Compra Venta, con el señor MARTIN AMIGO LEÓN, respecto del Lote de terreno número 1, de la manzana "H" y construcciones en el existentes, en el que es la casa número 1 de la Calle Membrillo, en el Fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman", en Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México; Tal y como lo demuestra con el Contrato Privado de Compra- Venta que exhibo como documento base de la acción y justo título, mismo que exhibo como anexo número uno. 2.-Desde la fecha de la celebración del Contrato Privado de Compra-Venta, en el cual se pactó que el precio mismo sería por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que entregué al contado y en ese mismo acto se me dio la posesión física y material del Lote de terreno y construcciones en el existentes, materia del presente Juicio, y desde esa fecha, he venido poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario ejerciendo actos de dominio, tales como pago de predio, agua, luz, banquetas y pavimentación. 3.- El Lote de terreno número 1, de la manzana "H" y construcciones en el existentes, en el que es la casa número 1 de la Calle Membrillo, en el Fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman", en Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de MARTÍN AMIGO LEÓN, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00157985, del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, lo cual acredito con el certificado de inscripción del día treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, otorgado por la Oficina Registral de Texcoco, de dicho Instituto, que se exhibe con el presente escrito como anexo número

Se deja a disposición de MARTIN AMIGO LEON Y QUESERIA DOS LAGUNAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de catorce de octubre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA. 26-B1.- 13, 22 y 31 enero.



JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de primero de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del promovido **ESPECIAL** HIPOTECARIO. RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISLA DEL CASTILLO ANDREA, expediente 590/2012, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,..." "... EL C. JUEZ ACUERDA:- Como se pide con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 584 del Código de Procedimientos Civiles, que rige el procedimiento procédase a sacar a remate en Tercera Almoneda SIN SUJECIÓN A TIPO el bien inmueble hipotecado, identificado VIVIENDA NUMERO 33, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 5, DE LA ONIMEX (HOY LAGO SALADO), CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO EL POTRERO 3, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL POTRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en consecuencia convóquense postores, ..." "... a fin de que ELABORE EDICTOS que se publicarán por dos veces en los tablero de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el Periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo más alto señalado por el perito en rebeldía de la demandada que contiene la rebaja del 20%, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores. En caso de que hubiere postores que ofrezcan las dos terceras partes de precio que sirvió de base para la segunda almoneda y que acepte las condiciones de la misma se fincará el remate. Si no llegase a las dos terceras partes con suspensión del fincamiento del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los veinte días siguientes podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura. Si en la tercera almoneda se hiciere postura admisible en cuanto al precio, pero ofreciendo pagar a plazo o alterando alguna otra condición, se hará saber al acreedor el cual podrá pedir en los nueve días siguientes la adjudicación de los bienes en las dos terceras partes que sirvió para la segunda almoneda, de conformidad con el artículo 586 de la citada legislación. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, consecuencia,..." "... a fin de que elabore exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, debiendo hacer las publicaciones en los términos señalado en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días

y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de SESENTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente; hecho que sea póngase a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para su diligenciación, previa certificación que haga de ello la Secretaria de Acuerdos. Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las once horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, firmando en ella la compareciente en unión del C, JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

267.-21 y 31 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 778/2017 por auto de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por EVELIA CORTEZ CALDERÓN en contra de ANGEL REYES CARMONA, respecto del inmueble denominado ACUITLAPILCO, UBICADO EN CALLE FUENTE DE JUVENTUD (ANTES ETERNA JUVENTUD) DE ACUITLAPILCO, CHIMALHUACÁN. ESTADO DE MÉXICO: el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros linda con GABINA BUENDIA BUENDIA; AL SUR: 08.00 metros linda con CALLE ETERNA JUVENTUD; AL ORIENTE: 22.80 metros linda con IGNACIO JIMENEZ FRIAS; AL PONIENTE: en una línea de norte a sur en 22.80 con predio a nombre MELCHOR PINEDA REYES, con una superficie total de 182.40 metros cuadrados; en fecha de veinte de noviembre de dos mil diecinueve; se dictó emplácese por edictos al no localizar al terero extraño MIGUEL ANGEL TORRES TELLEZ, en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, emplácese a MIGUEL ANGEL TORRES TELLEZ, por medio de EDICTOS, haciéndose saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación apercibido que si pasado el término no comparece por si o debidamente representado a dar contestación al incidente en su contra, se le tendrá, por perdido y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y én el Boletín Judicial, SE EXPIDE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de noviembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. EN. D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.



JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA. "A".

EXP. 209/2014.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos del expediente número 209/2014 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTÍNEZ RAZO JOSE ALFREDO y HERNÁNDEZ ACOSTA PATRICIA, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen: -

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

A los autos del expediente número 209/2014 el escrito de la parte actora; a quien se tiene por hechas sus manifestaciones, acusando la rebeldía en la que incurrió la parte demandad ala no desahogar la vista que se le mando dar por proveído de fecha trece de noviembre del año en curso, respecto del avalúo emitido por el perito JOSÉ GUADALUPE CUENCA MORALES, por lo que con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene por perdido su derecho para hacerlo. Y vistas las constancias que integran los presentes autos se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es EL DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO DOS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO NUMERO TRECE, CONSTRUIDO EN EL LOTE DENOMINADO EN TLALPIZAHUAC, JUAN", MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; fijándose como valor del remate la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual ha sido señalado en el avalúo exhibido por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor antes señalado, sin lo cual no serán admitidos en la misma. Procédase a anunciar el remate por medio de edictos los que se deberán fijar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en la sección de avisos judiciales del periódico La CRONICA, de igual manera y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la tesorería local y en el periódico de mayor circulación de esa entidad. Se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que practique las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo señalado en este proveído haciendo entrega del exhorto por conducto de las personas que refiere para la diligenciación del citado exhorto.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓRICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

262.-21 y 31 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 286/13.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de URBAN OLIVARES VICTOR MANUEL, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos y señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA NUMERO 52, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA 9, DE LA CALLE JARDÍN DE LA MONTAÑA, MARCADA CON EL OFICIAL NUMERO 25, ASÍ NUMERO COMO CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que señala el domicilio oficial, señalándose que el último precio de remate fijado para la segunda almoneda fue la cantidad de \$402,400.00 (cuatrocientos dos mil cuatrocientos pesos) anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES v entre la última v la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.



JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 722/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ÁNGEL VÁZQUEZ MUCIÑO en contra de EDEN GARCÍA DÍAZ y RICARDO PÉREZ GALLARDO el Juez del conocimiento por auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado RICARDO PÉREZ GALLARDO, por conducto de la persona que legalmente las represente, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda por medio de edictos haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda Relación sucinta de la demanda (hechos): I) Con fecha de siete de octubre de mil novecientos cincuenta y bajo escritura 21881 ante Notario Público número 40 en el Distrito Federal, Licenciado Ramón Cocio González se hace constar la compra venta del inmueble denominado "Agua Blanca" y "Motog" ubicado dentro del predio denominado Agua Bendita en el Municipio de Huixquilucan Estado de México con una superficie de 57,400.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias es: Al norte 254.00 metros colinda con camino, Al sur 226.00 metros colinda con terrenos de Huixquilucan, Al oriente 254.00 metros colinda con vereda, Al poniente 254.00 metros colinda con barranca; a favor del Doctor Ricardo Flores Gallardo por la venta que le hicieron el señor Guillermo D. Velázquez como así quedo asentado en el testimonio notarial citado; II) Con fecha cuatro de septiembre del año de 1987 el C. Eden García Díaz adquiere del Doctor Ricardo Pérez Gallardo dicho inmueble; III) Con fecha 14 de agosto de 1989 el suscrito celebre contrato privado de compra venta, sobre una fracción de terreno de dicho predio con una superficie de 14,647 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al Norte 146.575 metros y colinda con propiedad privada, Al sur mide 4 líneas 31.766 metros, la segunda 35.523 metros. la tercera 22.263 metros v la cuarta 21.860 metros colinda con barranca, Al oriente mide en cuatro líneas 24.00 la segunda 19.816 metros, la tercera 18.960 metros y la cuarta 28.923 metros y 63.865 metros (correspondiente a cinco líneas) mismas que colindan con propiedad privada; Al poniente mide en cinco líneas 25.108 metros, la segunda 11.456 metros, la tercera 41.467 metros, la cuarta 17.636 metros y la guinta 36.646 metros colinda con propiedad privada; IV) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio en cuestión del cual pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en el Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en el Municipio de Huixquilucan Estado de México a nombre de uno de los codemandados Dr. Ricardo Pérez Gallardo, que es la causa generadora de mi posición; V) El suscrito se encuentra en poseción de dicha fracción de terreno en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que la demandada el C. Eden García Díaz me vendió y me entrego la fracción en sita en presencia de tres testigos; VI) En virtud de haber poseído el referido inmueble por más de veintiocho años en forma ininterrumpida de buena fe y de título legítimo propietario, solicito se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de dicha fracción. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a once de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de septiembre de 2019.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

279.- 22, 31 enero y 12 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. TERESITA DEL NIÑO JESÚS OCHOA DE VENEGAS.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1169/2017, Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio). promovido por Paula Demetria Ramírez Miguel, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial PRESTACIONES: a).- La declaración de ser la única y legítima propietaria del inmueble ubicado en Boulevard Bosques de Europa número 92 Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. b).- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en Boulevard Bosques de Europa número 92, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. c).- Nulidad de los contratos de arrendamiento que la hoy demandada haya realizado con cualquier persona respecto del inmueble. d).- El pago de gastos y costas. HECHOS: I.- Paula Demetria Ramírez Miguel es la única y legítima propietaria del inmueble ubicado en Boulevard Bosques de Europa número 92, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, adquirido mediante contrato de compraventa, como documentos para justificar la propiedad del inmueble un juego de copias certificadas de la escritura número cuatro mil, cuatrocientos catorce, volumen septuagésimo segundo, ante el Notario Público 9 y el pago de impuesto predial. II.- El inmueble se encuentra registrado a favor de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México como se acredita con el certificado de cancelación de gravámenes, anotaciones marginales, limitaciones o usufructo. III.- Se realizado mejoras al inmueble con conteste trabajo de la suscrita. IV - En el año mil novecientos noventa y cuatro, la hoy demanda con lujo de violencia entraron a roban llevándose todo lo de la propiedad, amenazando de muerte y proporcionando golpiza, razón por la cual ahora la demandase encuentra en posesión del inmueble, la suscrita fue recluida al Penal Neza Bordo por el supuesto delito de fraude. V.- La demandada sin contar con las facultades legales para arrendar los locales comerciales que se ubican en la planta baja del inmueble, da en arrendamiento dichos locales, cobrando las rentas mensuales. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de Diciembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de diciembre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica. 25-B1.- 13, 22 y 31 enero.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

INMOBILIARIA ROMERO S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 672/2018, promovido por MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ GARCÍA en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A. y VÍCTOR LUNA RAMÍREZ, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a INMOBILIARIA ROMERO S.A. y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción adquisitiva de buena fe por usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 97, Lote 19, de la Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, SUPERFICIE TOTAL: 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 06.00 metros con lote 22; SUROESTE en 06.00 metros con AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTU; al NORESTE en 16.00 metros con lote 18, al SUROESTE con 16.00 metros con lote 20; b). - La tildación total a favor de la suscrita MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ GARCÍA, en el asiento registral que obra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL en Ecatepec de Morelos, Estado de México; c).- La inscripción de la sentencia, que previos los tramites de ley se dicte en el presente juicio, en que se declare que MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ GARCÍA, de poseedora se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble; d) - El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- El 10 de enero de 1991, la suscrita adquirió de VÍCTOR LUNA RAMÍREZ, el bien inmueble materia de este juicio; 2.- Manifiesto que el inmueble que la suscrita tiene en posesión de manera pacífica, en calidad de propietaria, ya que el mismo fue entregado de forma física y material por el señor VÍCTOR LUNA RAMÍREZ y lo he tenido en posesión ininterrumpida desde hace más de 27 años. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE POR TODO **TIEMPO** RESOLUCIÓN EL FE.-DADO EN ECATEPEC EMPLAZAMIENTO.-DOY MORELOS, MÉXICO: A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

269.-22, 31 enero y 12 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

MARCELINO HERNÁNDEZ BAUTISTA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de diciembre del año en curso, dictado en el expediente número 1084/2019, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, solicitado por JORGELINA MEZA MENDOZA VS MARCELINO HERNÁNDEZ BAUTISTA, se le hace saber a este último que fue solicitado: a) Se se declare por sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, respecto del inmueble denominado Ex Ejido de Ayotla ubicado en CALLE FELICIANO DOMÍNGUEZ, LOTE 06, MANZANA 1776, ZONA 20, COLONIA **EMILIANO** AMPLIACIÓN ZAPATA, **MUNICIPIO** IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO b) Se ordene la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; mediante escrito presentado el día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, para que comparezca al local del Juzgado, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, la Secretaria deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

283.- 22, 31 enero y 12 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. EDUARDO GUTIÉRREZ AGUILAR, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 605/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del inmueble que se localiza en calle INDEPENDENCIA ESQUINA CON 21 DE MARZO SIN NÚMERO, SAN ANTONIO BUENAVISTA, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.41 metros con Juan Domingo Guevara García; AL SUR: en tres medidas 10.15, 3.52 y 10.64 metros con CALLE 21 DE MARZO; AL ORIENTE: 58.36 metros con Sandra Clavel Valdés; AL PONIENTE: 51.10 metros con CALLE INDEPENDENCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,723.618 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de PEDRO JUÁREZ JIMÉNEZ, el seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño.



Para su publicación <u>POR DOS VECES CON</u> <u>INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS</u>, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.

DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

387.- 28 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 10/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AGUSTÍN MARTÍNEZ FLORES mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha (20) veinte de enero de mil dos mil doce (2012), adquirió AGUSTÍN MARTÍNEZ FLORES del señor JOSÉ VALENCIA DOMÍNGUEZ el predio que se encuentra ubicado EN EL PARAJE SHIJOMUI, BARRIO DE PURUAHUA S/N, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.00 METROS COLINDA CON ARROYO ACTUALMENTE COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 108.40 METROS, COLINDA CON JOSEFA SOLACHE ACTUALMENTE JULIA VIRGINIA RAMÍREZ SOLACHE Y ALFONSO LUGO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 55.00, 14.00 Y 127.00 METROS COLINDA CON CARLOS QUINTANILLA, ACTUALMENTE CON JULIAN ELIAS REYES CONTRERAS Y AL PONIENTE: 167.50 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, con una superficie de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS 19.687.76 M2.

Ordenándose su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

388.- 28 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

DOLORES GARCÍA CRUZ promueve el expediente 1007/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, COLONIA DEL PANTEÓN, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 21.31 METROS, CON JORGE BERNAL VALENCIA; AL SUR: 21.61 METROS, CON DIANA POSADAS CENTENO; AL ORIENTE: 6.05

METROS, CON (ANTES) PANUNCIO MARIN LÓPEZ, (HOY) LAURA BERNAL ALCANTARA; AL PONIENTE: 6.05 METROS CON CALLE PRIVADA; INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 127.24 METROS CUADRADOS. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA. 389.- 28 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1370/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS CEJA MUÑOZ, respecto del inmueble ubicado en calle de la Rosa, sin número, Barrio Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, por cambio de nombre de las calles, actualmente se identifica en la calle de Independencia sin número, Barrio Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 70.00 mts y colinda con Santos Jardón, Al Sur: 70.00 mts y colinda con Amado Jardon, Al Oriente: 13.00 mts y colinda con Callejón de la Rosa, Al Poniente: 13.00 mts y colinda con Bernardina Sandoval Alejo y Manuel Valle; el predio cuenta con una superficie aproximada de 910.00 m2. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México; a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte.-DOY FE

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica. 390.- 28 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

DIANA POSADAS CENTENO promueve el expediente 991/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, COLONIA DEL PANTEÓN, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL SUROESTE: 12.90 METROS, CON LUZ DEL CARMEN ALCÁNTARA GUTIÉRREZ; AL NORESTE: 12.90 METROS, CON LEOPOLDO BERNAL ALCÁNTARA; AL SURESTE: 7.50 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL NOROESTE: 7.50 METROS, CON EL SEÑOR REYES SERRANO SÁNCHEZ HOY LAURA BERNAL ALCANTARA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 96.75 METROS CUADRADOS. EI Juez Tercero Civil de Primera



Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

391.- 28 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente 575/2019, EDUARDO GUTIÉRREZ AGUILAR, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en EL POBLADO DE CACALOMACAN, PARAJE "EL AHIJADERO", CONOCIDO INDISTINTAMENTE TAMBIEN COMO RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 11.10 metros con privada Las Tejas, al sur con 11.10 metros con DANIEL VILCHIS, al oriente 18.00 metros con EDGAR SALAZAR C., al poniente 18.00 metros con FRANCISCO J. PÉREZ, con una superficie total de 199.80 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en ésta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Publíquese.

Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a catorce de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

392.- 28 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

CASIMIRO ALARCÓN PALOMARES.

En el expediente número 2218/2019, <u>CASIMIRO ALARCÓN PALOMARES</u> promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del inmueble, UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha TREINTA (30) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y SEIS (1976), la señora JUANA MARQUEZ GUTIÉRREZ celebró un contrato de donación con el promovente sobre el inmueble de referencia mismo que cuenta con una superficie total de 15,200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 60.00 METROS COLINDA CON BARRANCA;

AL SUR: 62.00 METROS COLINDA CON MELQUIADES FLORES (actualmente Rafael Flores Ortega);

AL ORIENTE: 260.00 METROS COLINDA CON NICOLAS ALARCÓN Y MARÍA DE JESÚS (actualmente con Raúl Aguilar Rodríguez y Ángel Martínez Flores);

AL PONIENTE: 258.00 METROS COLINDA CON ESTANISLAO URBINA Y MARÍA RODRÍGUEZ (actualmente Ángel Buendía Palomares);

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

393.- 28 y 31 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

RICARDO MARTÍNEZ MENDOZA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1437/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO CERRADA DE FRESNO SIN NÚMERO, BARRIO TLATILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.60 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON GLORIA MARÍA GARCIA ACEVEDO;

AL SUR: 16.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA IVONNE RIVERA MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JUAN MANUEL LÓPEZ MONTOYA;

AL ORIENTE: 12.05 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JUAN MANUEL LÓPEZ MONTOYA;

AL PONIENTE: 12.05 METROS Y COLINDA CON CERRADA FRESNO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).-DOY FE.



Se emite en cumplimiento a los autos de veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y trece (13) de enero de dos mil veinte, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

154-A1.- 28 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 1032/2019, promovido por JUDITH CONCEPCIÓN MEJÍA DÍAZ por su propio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EL POTRERO SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 36.65 METROS Y COLINDA CON EDGAR TELLO, AL SUR: 36.65 METROS Y COLINDA CON BERNARDINO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, AL ORIENTE: 88.10 METROS Y COLINDA CON EDGAR TELLO; AL PONIENTE: 88.10 METROS Y COLINDA CON LUZ MARÍA OLALDE JUÁREZ. Con una superficie aproximada de 3,234.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-VALIDACION FECHA DE ACUERDO: 15-01-2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

386.-28 y 31 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente número 1648/2019, ANTONIO ESTEBAN CÁRDENAS CHÁVEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATITLA" ubicado en Calle La Paz esquina Rosario, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 180.00 M2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 MTS. Y LINDA CON GRACIELA GALICIA GARCÍA; AL SUR: 12.30 MTS. Y LINDA CON CALLE EL ROSARIO; AL ORIENTE: 14.70 MTS. Y LINDA CON GRACIELA GALICIA GARCÍA; AL PONIENTE: 14.70 MTS. Y LINDA CON CALLE LA PAZ.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.-DOY FE. Fecha de auto: diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

68-B1.-28 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

RUBÉN ZAMANO VERDURA, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1686/2019, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por RUBÉN ZAMANO VERDURA, respecto del predio denominado "OXPANGO" que se ubica en el Municipio de Tenango en el Estado de México, con una superficie de 897.00 m2 (ochocientos noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 metros y COLINDA CON GERMÁN PALMA; AL SUR: 39.00 metros y COLINDA CON CALLE CORREGIDORA PONIENTE; AL ORIENTE: 23.00 metros y COLINDA CON ALICIA ARIZA LIMA y AL PONIENTE: 23.00 metros y COLINDA CON GABRIEL DE LEÓN MOLINA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiuno (21) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

69-B1.-28 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1687/2019, MIGUEL ÁNGEL BONILLA AYALA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "TECUEXCOMAC" ubicado en los límites del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 13,882.00 (trece mil ochocientos ochenta y dos) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 147.60 metros con barranca; AL SUR: 65.00 metros con Fabián Vázquez; SEGUNDO SUR: 21.00 metros con Honorio Jaen; TERCER SUR: 15.00 metros con Honorio Jaen; AL ORIENTE: 70.00 metros con campo deportivo; ORIENTE DOS: 50.00 metros con Fabián Vázquez; AL PONIENTE UNO: 124.00 metros con Luis Zuñiga y PONIENTE DOS: 20.00 metros con Jaen Zuñiga.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.



Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de enero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, LIC. NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

70-B1.-28 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

JERONIMO VERA LUCIO, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1545/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AV. CENTENARIO HIMNO NACIONAL SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO BOULEVARD CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 156.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; <u>AL NORTE</u>: 17.50 METROS con BENJAMIN GARCIA SANCHEZ; <u>AL SUR</u>: 22.00 METROS con LUIS DANIEL CHAVERO SALGADO; <u>AL ORIENTE</u>: 7.50 METROS con PATRICIA SALGADO PEREZ, ADRIAN BALDERAS RAMIREZ Y JOSE LUIS GONZALEZ LEON, actualmente con ADRIAN BALDERAS RAMIREZ; AL PONIENTE: 9.00 METROS con BOULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

AUTO QUE LO ORDENA: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS------DOY FE------RÚBRICA.

163-A1.-28 y 31 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA "A".

EXP: 313/2014.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintiocho y seis de noviembre de dos mil diecinueve emitido en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy SU CESIONARIO CIBERGESTION ADMINISTRADORA ACTIVOS S.A. DE C.V. HOY BECERRIL RAMIREZ JOSE., en contra de CORONA CERVANTES JOSE MANUEL y LOYOLA ESPINOSA AIDA, con número de expediente 313/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN IDENTIFICADO HIPOTECADO INMUEBLE DEPARTAMENTO DUPLEX NÚMERO UNO, DEL CONDOMINIO

CINCO, DE LA CALLE DE LOS CARRUAJES NÚMERO 114, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$764,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. Por lo que deben los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Para su debida publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN" de esta Ciudad, en los estrados de éste Juzgado y en los tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de Avisos del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 02 de diciembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

248.-21 y 31 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

SEBASTIAN OLVERA PÉREZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 1568/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: "EL ALCANFOR", ubicado en: AVENIDA GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 30, MANZANA 372, LOTE 11, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA: 17.20 MTS. (DIECISIETE METROS CON VENTE CENTIMETROS) Y LA SEGUNDA: 2.85 MTS. (DOS METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) LINDANDO CON CAMINO PÚBLICO (AV. GUILLERMO PRIETO).

AL SUR: 18.45 MTS. (DIECIOCHO METROS CON CUANRENTA Y CINCO CENTIMETROS), LINDANDO CON EL SEÑOR LUCAS OLVERA PÉREZ.

AL ORIENTE: 13.50 MTS. (TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) LINDANDO CON CAMINO PÚBLICO (AV. GUILLERMO PRIETO).

AL PONIENTE: EN TRES LENEAS: LA PRIMERA 7.95 MTS. (SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS), LA SEGUNDA: 4.70 MTS. (CUATRO METROS SETENTA CENTIMETROS), Y LA TERCERA 7.10 MTS. (SIETE METROS DIEZ CENTIMETROS) Y LINDA CON FRANCISCO OLVERA PÉREZ Y GREGORIO OLVERA PÉREZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 314.87 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

161-A1.-28 y 31 enero.



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 2294/2019 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARCELINO ALVAREZ MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 55.00 metros y linda con CAMINO; Al Sur: 42.00 metros y linda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 108.00 metros y linda con GILBERTO ALVAREZ MIRANDA y Al Poniente: 90.00 metros y linda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 4,800.00 metros cuadrados (cuatro mil ochocientos metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica

375.-28 y 31 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 42/2020 relativo al **PROCEDIMIENTO** JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por IGNACIO VILLEGAS TOMAS, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA LOCALIDAD DE EL RINCON, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros y linda con JUAN MONTERO GARCIA; Al Sur: 50.00 metros y linda con CARRETERA; Al Oriente: 200.00 metros y linda con CALLE y Al Poniente: 200.00 metros y linda con JUAN MONTERO GARCÍA, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 375.-28 y 31 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 2247/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO . JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO ONOFRE ARENAS, respecto del bien inmueble ubicado en la Localidad de Aldama perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORTE: 15.00 mts. y colinda con Juan de Dios Robles García; SUR: 15.00 mts. y colinda con Juan de Dios Robles García; ORIENTE: 20.00 mts. y colinda con Juan de Dios Robles García y PONIENTE: 20.00 mts. y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

375.-28 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente 881/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA GUDELIA GARDUÑO JIMÉNEZ, por su propio derecho, en términos de los autos de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve y ocho de enero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE A SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas 80.00 metros, con Clara Celsa Nonato Jiménez y 8.78 Metros, con Rosa Nonato Jiménez; actualmente 77.00 metros con Clara Celsa Nonato Jiménez; AL SUR: 30.17 metros, con Marina Hernández Sanabria; actualmente 33.00 metros, con Centro Escolar Makarenko, S.A., AL SUROESTE: 55.60 metros, con Camino a San Jerónimo; actualmente 55.08 metros, con calle Benito Juárez García, AL ORIENTE: 35.40 metros, con María Antonia Nonato Jiménez, actualmente 34.99 metros, con María Antonia Nonato Jiménez, AL PONIENTE: 10.08 metros, con vesana: actualmente 10.61 metros, con privada sin nombre; Con una superficie de 2,493.75 metros cuadrados, actualmente 2,129.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a dieciséis de enero de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

376.-28 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

EXPEDIENTE 2034/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 2034/2019, que tramita en este Juzgado, EDGAR MATIAS SANDOVAL, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un Inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, México Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.23 mts, 19.15 mts, 11.37 mts, 16.40 mts, 33.81 mts, 33.99 mts, 40.14 mts, 30.75 mts y colinda con BESANA y ARTEMIO MATIAS MATIAS.



AL SUR: 14.03 mts, 35.94 mts, 18.02 mts, 29.51 mts, 24.21 mts, 79.07 mts v colinda con ARTEMIO MATIAS MATIAS.

AL ORIENTE: 118.39 mts, 31.00 mts, 24.58 mts, y colinda con ARTEMIO MATIAS MATIAS.

AL PONIENTE: 25.00 mts, 27.78 mts, 36.06 mts, 11.57 mts, 19.39 mts, 26.60 mts, 17.63 mts, 22.40 mts, 29.18 mts y 21.63 mts, y colinda con EDGAR MATIAS SANDOVAL y ARTEMIO MATIAS MATIAS.

Terreno con una superficie de 13,954.071 (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca México a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LOS ORDENA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SEGUNDO SECRETARIO DEL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO MAYRA MARTINEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

377.-28 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente 957/2019, JOSE LUIS RODRIGUEZ MANCERA apoderado legal de LETICIA RODRIGUEZ MANCERA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en BOULEVARD LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO GUION LETRA A, COLONIA LOS ANGELES, TOLUCA, MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 47.40 metros y colinda con JULIA SANCHEZ PLATA, al sur: 42.50 metros colinda con ANDRES RODRIGUEZ REYES, al oriente: 7.70 metros colinda con ARTURO RODRIGUEZ MANCERA, al poniente: 9.65 metros colinda con AVENIDA LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS, con una superficie aproximada de 340.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los ocho de enero de dos mil veinte.-Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a ocho de enero de dos mil veinte, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

378.-28 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1569/2019.

promueve ROJAS, VIOLETA LUNA MA. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "EL DURAZNO" ubicado **AVENIDA** en CUAUHTEMOC, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, BARRIO SANTA CRUZ, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA CUAUHTEMOC NÚMERO 79, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 6.60 mts., y la segunda de 14.90 mts., lindando con CAMINO PÚBLICO (AV. CUAUHTEMOC); AL SUR: 21.48 METROS, lindando con DELFINO PÉREZ PAZ; AL ORIENTE: 20.51 METROS, lindando con ADRIAN ESTEBAN LUNA ROJAS Y GRISELDA ARISTA LUNA: AL PONIENTE: 13.50 METROS lindando con CAMINO PÚBLICO (CALLE ALLENDE); el cual cuenta con una superficie total aproximada de 366.20 metros cuadrados, y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha uno de mayo del año dos mil doce, del señor ABEL LUNA DURAN y la señora ANTONIA ROJAS COYOL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

162-A1.-28 y 31 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente número 2157/1993, relativo al iuicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en la almoneda de remate de fecha diez de enero de dos mil veinte, ordena la citación a Maximiliano Velázquez Valdez y Francisco Valdez Malvaez, haciéndoles saber que tienen derecho de intervenir en el acto de remate, pudiendo hacer las observaciones que estimen oportunas para garantizar sus derechos y apelar del auto en que se finque el remate; pero sin que su intervención pueda dar lugar a la suspensión de la almoneda, a las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, a la celebración de la almoneda de remate a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicaran en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, mismos que se publicaran por tres veces de tres en tres días. Cítese a Maximiliano Velázquez Valdez y Francisco Valdez Malvaez, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan.-DOY FE.



EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ALMONEDA DE REMATE DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

305.- 23, 28 y 31 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1667/2019, CECILIO RAMIREZ SANDOVAL promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "IXCACUITLAPA" ubicado en calle Campo Florido sin número en la población de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 447.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.91 metros con José Reyes Rosales V.; AL SUR: 29.77 metros con Víctor Manuel Rosales V., actualmente Lucio Castillo Rodríguez; AL ORIENTE: 15.00 metros con J. Inés Velázquez Aguilar y AL PONIENTE: 15.00 metros con calle Campo Florido.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NANCY ROJAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

385.-28 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente 1697/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA MONROY CARRASCO, sobre un terreno que se encuentra ubicado en en Calle Emiliano Zapata, número 14, Colonia la Ascensión, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 8.00 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata; Al Sur: en 8.34 metros y colinda con Melquiades Mercado, actualmente con Laura Mercado Martínez, Al Oriente: en 19.95 metros y colinda con Callejón privado, actualmente Segunda Privada Emiliano Zapata Salazar y Al Poniente: en 19.00 metros v colinda con Carlos García, actualmente con María Luisa Plata García, con una superficie de 148.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiuno (21) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).-Encargada del Despacho, Secretario de Acuerdos, Licenciada Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

379.-28 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 1876/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTINIANO RUIZ RUIZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Carretera Panamericana, Km. 86+280, en la Localidad de Esdoca, Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie de 399.00 metros cuadrados (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.67 METROS COLINDA CARRETERA PANAMERICANA; AL SUR: 8.24 Y 11.12 METROS COLINDA CON VANESA DALILA VALENCIA GUADARRAMA Y 3.30 METROS CON MARIO FLORES GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 35.84 METROS CON MARIO FLORES GONZÁLEZ, Y AL PONIENTE: 29.61 METROS COLINDA CON VANESA DALILA VALENCIA GUADARRAMA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICÁCIÓN DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) .-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

379.-28 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente 1875/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DARIO MARTÍNEZ COLÍN, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle sin nombre, en la localidad de Laguna, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 28.15 metros y colinda con camino la Loma San Ángel-Bocto; Al Sur: en 27.30 metros y colinda con Benito Colín Correa, Al Oriente: en 151.50 metros y colinda con Benito Colín Correa, actualmente Lino Contreras Monroy y Al Poniente: en 147.00 metros y colinda con Liborio Martínez Ortega, actualmente Inés Simona Martínez García, con una superficie de 4,137.21 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

379.-28 y 31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. SABINA GARCÍA ORTIZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1959/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto



del INMUEBLE DENOMINADO "XOMETITLA" y que se ubica en CALLE DEL PROGRESO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55878, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 26.50 metros y colinda con CALLE DEL PROGRESO, AL SUR. 25.00 metros y colinda con DOMINGO GARCIA SANCHEZ (ACTUALMENTE CON GERÓNIMO GARCÍA OLIVARES), AL ORIENTE, 79.30 metros y colinda con PRAJEDES GARCÍA (ACTUALMENTE CON JESÚS GARCÍA MUÑOZ), AL PONIENTE, 78.00 metros y colinda con PRAJEDES GARCIA LOPEZ (ACTUALMENTE CON CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE); con una superficie aproximada de 2,025.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CRESENCIO GARCIA LOPEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así mismo el inmueble en comento se encuentra al corriente en el pago del Impuesto predial, el mismo no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) y CATORCE (14), AMBOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

84-B1.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1219/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por VICENTE BRISEÑO LOPEZ en el que por auto de fecha nueve de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Soy poseedor, con posesión pública interrumpida de buena fe, pacífica y fundada en mi contrato de compra-venta entre MARGARITA MARTINEZ GONZALEZ vendedora y VICENTE BRISEÑO LOPEZ comprador, desde el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, del predio denominado "LA VEGA" ubicado en localidad San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 85.32 Mts. y colinda con propiedad de CARMEN MARTINEZ, AL SUR: Mide 60.25 Mts. y colinda con un Arroyo, AL ORIENTE: Mide 59.34 Mts. y colinda con propiedad de IRENE ROSAS GONZÁLEZ, AL PONIENTE: Mide 20.92 Mts. y colinda con Camino. Con una superficie aproximada de 2,920.66 Metros cuadrados.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 9 de octubre del 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

479.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1383/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JUAN LÓPEZ ESPINOSA, respecto del predio denominado TLALPEXCO, ubicado en la Calle San José, Sin Número, Barrio de Tocuila, Perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de febrero del año mil novecientos noventa lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ LÓPEZ BLANCAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que detentaba las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos medidas la primera de 151.29 metros y colinda con CONCEPCIÓN BLANCAS, actualmente JOSÉ MA. VÁZQUEZ SANDOVAL, y la segunda de 18.42 metros y colinda con PABLO CORONA, actualmente HIPÓLITO FIDENCIO BATANA MARÍN; AL SUR.- en dos medidas la primera de 140.54 metros y colinda con CAMINO, actualmente CALLE SAN JOSÉ, y la segunda de 61.12 metros y colinda con CAMINO, actualmente CALLE SAN JOSÉ; AL ORIENTE - en dos medidas la primera de 173.84 metros y colinda con JOSÉ LÓPEZ BLANCAS, y la segunda de 30.51 metros y colinda con PABLO CORONA, actualmente HIPÓLITO FIDENCIO BATANA MARÍN; AL PONIENTE.- en dos medidas la primera de 215.86 metros colinda con CAMINO REAL y la segunda de 25.30 metros y colinda con CONCEPCIÓN BLANCAS actualmente JOSÉ MÁ. VÁZQUEZ SANDOVAL. Con una superficie de 39,126.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE Y VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

481.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 583/2000.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve y autos de fechas veintiséis y diecisiete ambos de septiembre del año dos mil diecinueve dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALEJANDRO PIMENTEL ARELLANO y NORMA ANGÉLICA PALOS MARTÍNEZ expediente 583/2000 en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado, identificado como: EL DEPARTAMENTO NÚMERO "A", GUIÓN CERO CERO DOS, QUE SE ENCUENTRA EN EL CONJUNTO DE EDIFICIOS



IDENTIFICADOS COMO UNO (ROMANO), ENTRADA "A" Y DERECHO DE USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUEVE. DEL CONJUNTO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, EN AVENIDA NACIONAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN TRES (ROMANO), RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "CAPELLANIA A Y D", "LA CAPELLANIA C", "CAMINO REAL D" Y "EL PIOJITO D", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir, ahora en la cantidad \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) lo anterior en términos de lo dispuesto por el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; subasta que deberá anunciarse en términos de los proveídos de fechas diecisiete y veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, y señalándose para que tenga lugar la misma las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ÁVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México. y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo: otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.-Ciudad de México, a 29 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

483.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

* * SE CONVOCAN POSTORES * *

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA ELENA ORGAMBIDE IGOA ANTES "ADMINISTRADORA BLACK," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES CSCK 12 MEXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BCO. NAL DE MEX. S.A. INTEGRANTE GPO. FIN. BANAMEX, en contra de JOSE LUIS CEDILLO HERNANDEZ, expediente número 894/2008, la Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble UBICADO EN AVENIDA DE LOS ARCOS 36-C, CASA 2, FRACC RESIDENCIAL LOMAS DE NAUCALPAN O TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL

AÑO DOS MIL VEINTE, cuyo precio de avaluó es la cantidad de \$1'333,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces, en el tablero de avisos de este Juzgado, y en la Secretaria de Finanzas en esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, el presente edicto, así como en el periódico "SOL DE MÉXICO". Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, Jueza titular del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

484.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 575/2019.
JUICIO: SUMARIO DE USUCAPIÓN.
ACTOR.- ROSA MARÍA CARBALLEDA PAVÁN.
DEMANDADO.- CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A.

CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A.- Se hace de su conocimiento que ROSA MARÍA CARBALLEDA PAVÁN denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 575/2019 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto del bien inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 43. MANZANA FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, la parte actora celebró contrato de compraventa con la moral denominada CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A. respecto del bien inmueble citado en líneas precedentes mismo que anexo a su escrito inicial de demanda; Aclarando que el predio mencionado está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, Estado de México con Residencia en Ecatepec de Morelos, a de la CORPORACIÓN DE parte demandada INVERSIONES S.A. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 189.00 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.00 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SUR 10.00 METROS LINDA CON ANDADOR, AL ESTE 18.70 METROS LINDA CON LOTE 44, AL OESTE 19.10 METROS LINDA CON ANDADOR, registrado bajo la partida 96, volumen 96, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00372543, lo cual se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe en el escrito inicial de demanda. Derivado de la celebración del contrato mencionado con antelación con la moral demandada, la C. Rosa María Carballeda Paván, se encuentra en posesión del inmueble materia del presente juicio de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción y a título de propietario desde la fecha en que se firmó, pagando todos los impuestos generados por la tenencia de dicho inmueble. Es por lo anterior que la parte actora promueve en la vía y forma mencionada, por lo que solicita que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que ha operado en su favor la figura jurídica de Usucapión y en consecuencia se ordene al Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México.

Emplácese y córrase traslado a CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A. por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN



OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

485.-31 enero, 12 y 21 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EXP. NÚM. 503/2018.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO número 503/2018, promovido por BANCA AFIRME SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de YURIDIA ACOSTA MARQUEZ, EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, DICTO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA DICE (N):

Ciudad de México a diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente Juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos de donde se desprende que la parte demandada se abstuvo de desahogar la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha veintiocho de octubre del año en curso, al no haber designado perito de su parte dentro del término legal concedido, en consecuencia, se le tiene constituyéndose en rebeldía y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; por lo tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, y se tiene a la C. YURIDIA ACOSTA MARQUEZ por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 347 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración el estado procesal de los autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como LOTE VEINTITRÉS DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE, NÚMERO 610 PONIENTE, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO SAN MATEO ATENCO, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$2'300.000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$1'533,333.33 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en

consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito expedidos por Bansefi, por la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publiquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca; autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita; por último, se previene a la parte actora para que a más tardar el día de la audiencia deberá exhibir CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN debidamente actualizado, apercibido que de no hacerlo. la audiencia de remate antes señalada, no podrá llevarse a cabo. - NOTIFÍQUESE. - Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-ATENTAMENTE.-LA (EL) C. SECRETARIA (O) DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RUBRICA.

486.-31 enero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 930/2017. SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00241, en contra de RAUL CABRERA HERNANDEZ, expediente 930/2017, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES en auto de ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio, en atención a sus manifestaciones y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, dejando sin efectos la fecha señalada en auto de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en consecuencia, elabórese de nueva cuenta el exhorto y los edictos ordenados en el acuerdo antes mencionado con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA



BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.-DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte acora, personalidad reconocida en auto admisorio, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado de los autos, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE ÉL LOTE TREINTA Y TRES DE LA MANZANA TRECE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CANTAROS III" UBICADA EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN "C" DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA PROVENIENTE DEL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILAN, UBICADOS EN TÉRMINOS DE VILLA NICOLAS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, precio de avalúo rendido en autos, por lo que, efectúese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículo 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.-Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuase POR UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, como son Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo antes ordenado así también para que practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, concediéndose el plazo de treinta días para su diligenciación con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Doctora en Derecho ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.-DOY FE.

PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ EFECTUARSE POR UNA SOLA OCASION.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA. 487.-31 enero.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ÁNGEL VIVANCO BAEZ, expediente 328/2012, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó cinco autos de fechas doce de septiembre, veinte, veinticinco y once todos de junio del dos mil diecinueve y ocho de enero de dos mil veinte, que en su parte conducente dice(n):

"...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE. Respecto del bien inmueble Ubicado en: CASA NUMERO DOSCIENTOS QUINCE GUION CINCO, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE IV, DENOMINADO COMERCIALMENTE "VALLE DE LA HACIENDA" (PARA VIVIENDAS TIPO POPULAR) UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGON, NUMERO DOSCIENTOS ONCE, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO siendo postura legal la cantidad de \$1,076,666.66 M.N. (un millón setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$1,615,000.00 (un millón seiscientos quince mil pesos 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los Estrados de este Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico "EL SOL DE MEXICO"; respecto de las publicaciones ante el C. Juez competente de Toluca, Estado de México, deberán llevarse a cabo en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL, BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados.

Ahora bien (...) para que proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble en los términos antes mencionados, en los lugares antes indicados. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, y realice las publicaciones en los lugares de costumbre, gire oficios...".-CIUDAD DE MÉXICO A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

480.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

JUAN CARLOS DE LA CRUZ CANDELARIA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1105/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en contra de JUSTINA GUZMÁN MÁRQUEZ Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia definitiva se declare la nulidad del supuesto contrato privado de compraventa de fecha



veinticinco de marzo del año dos mil siete, en el que dice que la C. JUSTINA GUZMÁN HERNÁNDEZ, vende al C. HUGO ENRIQUE ARCOS DE LEÓN, al inmueble ubicado en calle Águilas s/n, en el pueblo de El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficies que describo en el capítulo de hecho de la presente demanda y actos dolosos y fraudulentos cometidos en mi perjuicio, que describo en el capítulo de hechos de la presente demanda. B).- Como consecuencia de lo anterior, la nulidad de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio con clave catastral 121 13 218 74 00 0000 y otras operaciones con bienes inmueble, de fecha de entrega once de abril del año 2018 ante la Tesorería Municipal, Subtesorería de Ingresos, Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su respectivo pago que hizo mediante recibo de fecha veinticinco de marzo del año 2018 a nombre de HUGO ENRIQUE ARCOS DE LEÓN, por actos dolosos y fraudulentos cometidos en mi perjuicio, que describo en el capítulo de hechos de la presente demanda. C).- Como consecuencia de la anterior prestación, la nulidad del supuesto contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de marzo del año 2016, en el que dice que el señor HUGO ENRIQUE ARCOS DE LEÓN vende e la señora ROSALBA CÁRDENAS RODRÍGUEZ el inmueble ubicado en la calle Águilas s/n, en el pueblo de El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficies que describo en el capítulo de hecho de la presente demanda y actos dolosos y fraudulentos cometidos en mi perjuicio. D).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la nulidad de la declaración para el pago del impuesto sobre traslado de dominio con clave catastral 121 13 218 74 00 0000 y otra operaciones con bienes inmuebles, de fecha de entrega once de abril del año 2018 ante la ante la Tesorería Municipal, Subtesorería de Ingresos, Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su respectivo pago que hizo mediante recibo de fecha veinticinco de marzo del año 2018 a nombre de ROSALBA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, por actos dolosos y fraudulentos cometidos en mi perjuicio, que describo en el capítulo de hechos de la presente demanda. E).- La restitución al suscrito JUAN CARLOS DE LA CRUZ CANDELARIA del inmueble ubicado en la calle Águilas s/n, en el pueblo de El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficies que describo en el capítulo de hechos de la presente demanda y actos dolosos y fraudulentos cometidos en mi perjuicio. F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos que narra.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al codemandado HUGO ENRIQUE ARCOS DE LEÓN, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

478.-31 enero, 12 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1889/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

RAMÍREZ promueve **FRANCISCO** GIL, PROCEDIMIENTO **JUDICIAL** NO CONTENCIOSO, por INFORMACIÓN INMATRICULACIÓN JUDICIAL DOMINIO, respecto del bien inmueble DENOMINADO "JUANCUICALCO", UBICADO EN AVENIDA LA ASUNCIÓN, SIN NUMERO, BARRIO LA ASUNCIÓN, CUARTA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,279.18 METROS Υ LAS **SIGUIENTES** CUADRADOS. **MEDIDAS** COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 36.30 METROS LINDA CON EVELIA ARISTA VILLAFAÑA; AL SUR: 38.10 METROS LINDA CON FRANCISCO BRAVO; AL ORIENTE: 88.50 METROS LINDA CON DARIO DORANTES VERGARA; AL PONIENTE: 87.80 METROS LINDA CON AVENIDA LA ASUNCIÓN; y que lo posee desde el día veintidós (22) de agosto del año dos mil once (2011), por haberlo adquirido por medio de contrato de compra-venta de YADIRA YOLANDA ORTIZ COLIN; manifiesta que el inmueble no reporta ningún antecedente registral; Menciona que se encuentra al corriente del impuesto predial, el cual lo acredita factura de pago del impuesto predial, así mismo exhibe, Traslado de Dominio y Plano Descriptivo y de Localización, Constancia Ejidal y el Inmueble cuenta con la siguiente Clave Catastral 090-01-027-07.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----DOY FE.----FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

187-A1.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

PARA CONVOCAR POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AMC LOUER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ULTAMEDIXI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MORANDO BAUTISTA FRANCISCO JAVIER, EXPEDIENTE NUMERO 63/2017, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, CELEBREO AUDIENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, DE LA QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

"...En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, relativo al expediente número 63/2017, del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, como se ordenó en autos de ocho de abril y dos de octubre del año en curso, el bien inmueble embargado consiste en: LOTE DE TERRENO Y



CONSTRUCCIONES SITO EN EL LOTE NUMERO OCHENTA Y CINCO, MANZANA TRESCIENTOS VEINTISÉIS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Constituido que fue el Tribunal en audiencia pública en el local del Juzgado, ante LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, quien actúa en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, quien autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora AMC LOUER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su endosatario en procuración Licenciado JORGE MINQUINI CASTAÑEDA, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional 690410, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, asimismo comparece el tercerista FRANCISCO JAVIER ADELFO MORENO TREJO, con conducto de su apoderado EDWIN IVAN RUBIO OLVERA, quien se identifica con credencial para votar expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL con número 0177099802192, asistida de su abogada patrono Licenciada MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ MARTINEZ, quien se identifica con cédula profesional número 5511282, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones. Documentos de identificación que se tienen a la vista y que las fotografías que obran en los mismos y coinciden con los rasgos fisonómicos de quienes las presentan y en este acto se devuelven a los interesados para su debido resguardo. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada, ni persona alguna que legalmente le represente, no obstante, de haber sido llamado por tres veces consecutivas en el local de este Juzgado. Enseguida la C. JUEZ FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE DECLARÓ AUDIENCIA.

Enseguida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del ordenamiento legal invocado en este acto se procede a conceder media hora de espera para ver si comparecen al presente remate postores, por lo que proceda la Secretaría a realizar la certificación correspondiente. La Secretaria Certifica: Que la media hora de espera concedida por la C. Juez empieza a correr a las once horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa. Conste.

La Secretaría da cuenta con oficio 2203 presentado con fecha diecinueve de noviembre del año en curso y tres escritos más de la misma fecha. LA C. JUEZ ACUERDA: 1.- Por recibido el oficio 2203 y exhorto que remite el H. JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, debidamente diligenciado, mismo que se manda agregar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. 2.- A sus autos el escrito de cuenta que suscribe PEDRO SAMANO HERNANDEZ, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, se le tiene autorizando a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones realizadas con anterioridad. 3.- A sus autos el escrito de cuenta que suscribe PEDRO SAMANO HERNANDEZ, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, teniéndosele por presentado exhibiendo los ejemplares del periódico "LA JORNADA", en los que se llevó a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos. 4.- A sus autos el escrito de cuenta que suscribe PEDRO SAMANO HERNANDEZ, en su carácter de endosatario en procuración, de la parte actora, teniéndosele por presentado exhibiendo los ejemplares del periódico "DIARIO AMANECER", en los que se llevó a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos.

Acto seguido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la materia mercantil, se procede a revisar la preparación del remate de mérito se encuentre realizado y ajustado conforme se encuentra ordenado en autos de ocho de abril y dos de octubre del año en curso, desprendiéndose de los

mismos que la publicación relativa a esta almoneda fue debidamente realizada en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los autos del expediente, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el periódico "LA JORNADA", el día ocho de noviembre de dos diecinueve, y del exhorto exhibido en esta misma fecha, se desprende que se realizó la publicación en los tableros de avisos del H. JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en la tabla de avisos de la Receptoría de Rentas de Naucalpan de Juárez Estado de México, así como en el periódico "DIARIO AMANECER", el día ocho de noviembre del año en curso, por lo que se infiere que la presente almoneda se encuentra debidamente preparada. Estando vigente el avalúo y certificado de gravámenes en razón de tratarse de segunda almoneda.

Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de su endosatario en procuración, manifiesta: Habida cuenta que no comparecieron postores a la presente audiencia y que ninguno de los acreedores presentes en la misma manifestó algún interés por adjudicarse el bien embargado, en este acto solicito de su Señoría, se señale día y hora para que se anuncie el remate en tercera almoneda del inmueble que nos ocupa, con la rebaja y las formalidades que impone la legislación de la materia, con fundamento en lo establecido por el artículo 1410 del Código de Comercio. LA C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones realizadas por el endosatario en procuración de la parte actora y como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la subasta pública en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble embargado consiste en: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES SITO EN EL NUMERO **OCHENTA** CINCO. MANZANA VEINTISÉIS, UBICADO ΕN **TRESCIENTOS** FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE SECCIÓN CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de restar el diez por ciento de la cantidad de tres millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N., que sirvió como base para la segunda almoneda; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, v así mismo en el periódico "LA JORNADA". Toda vez que el inmueble, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUÉZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación del edicto antes ordenado en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas y/o Secretaría de Finanzas o su similar, en ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad que expresamente señale el Juez exhortado, para la publicación de los edictos ordenados. Facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para habilitar días y horas inhábiles, expedir copias certificadas, tener por señalados nuevos domicilios, autorizar personas y en general acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediéndole el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la Circular número 78/2009 relacionada con el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el tres de Diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo



una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Norte, piso siete en esta Ciudad de México, C.P. 06720. Una vez elaborado dicho exhorto, póngase a disposición del ocursante para que proceda a su diligenciación. Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día en que se actúa firmando al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, en unión de LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ y Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, quién autoriza y da fe.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE ESE JUZGADO, EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS Y/O SECRETARIA DE FINANZAS O SU SIMILAR, EN ESE LUGAR, Y EN EL PERIODICO DE LA LOCALIDAD QUE EXPRESAMENTE SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

189-A1.-31 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

C. PERLA NOHEMI CORONA ROMERO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 675/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL REIVIDICATORIA, promovido por GUILLERMINA PALACIOS JALPA, en contra de LEÓN ANTONIO MONTES Y PERLA NOHEMI CORONA ROMERO, a quién le demanda las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial por sentencia definitiva de que es la única propietaria de la fracción de terreno 456 metros cuadrados ubicada sobre la 2a. Calle provisional, al fondo de la parcela del lado derecho lindando con la parcela vecina número 56 y a 15 metros del 2o. camino de acceso del fondo de la parcela perteneciente a mi terreno de 30,139.98 metros cuadrados, conocido como parcela 52 Z1 P1/1, del Ejido San Lucas Amalinalco, Municipio de Chalco, México. 2. Como consecuencia la declaración judicial por sentencia definitiva que soy la única propietaria, lo desocupe y haga entrega del inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones. 3. Se dicte sentencia de desocupación, autorizando el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras en caso de oposición y se le condene al pago de rentas desde la fecha que confiese a ocupado el terreno y al pago de daños y perjuicios que me ocasiono al cambiar el destino del suelo y los gastos y costas que este juicio origine.

AUTO. Chalco, México, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita, emplácese a la demandada PERLA NOHEMI CORONA ROMERO, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de la ocursante, en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

--- PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

473.-31 enero, 12 y 21 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

FILIBERTO ROSAS GOMEZ, promovió en el expediente número 1265/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION POSESORIA, sobre el predio DENOMINADO "DONGU" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 107.33 METROS COLINDA CON GERARDO FERNANDEZ Y CAMINO PUBLICO:

AL SUR: 132.98 METROS COLINDA CON COMUNAL DE SANTA ANA:

AL ORIENTE: 128.52 METROS COLINDA CON RIO;

AL PONIENTE: 182.63 METROS COLINDA CON JOSE LUIS PEÑA:

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19,007.093 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los catorce días del mes de enero del dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIA JUDICIAL, M.D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

477.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 439/2017, ISABEL CONTRERAS RIVAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido EN CALLE SIN NOMBRE, SAN ILDEFONSO YOLOTEPEC, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ



CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 26.40 METROS CON DANIEL RIVAS REYES; AL SUR: 95.90 METROS con seis líneas quebradas, con arroyo; AL ORIENTE: 82.50 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 71.60 METROS CON ALBERTO RIVAS RÍOS, con una superficie de 4,603.00 m2 (cuatro mil seiscientos tres metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha: veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

476.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 2518/2019, relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO** JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA PÉREZ JUÁREZ, sobre un inmueble ubicado y bien conocido en la Cruz y Carrizal, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 42.70 metros, colinda con ROBERTO PÉREZ, ACTUALMENTE CON ROBERTO PÉREZ JUÁREZ; AL SUR.- 57.30 metros, colinda con CAMINO VECINAL, AL ORIENTE.- 55.00 metros, colinda con PAULA JUÁREZ SANTIAGO; AL PONIENTE. - 59.60 metros y colinda con AURELIO GANTE, ACTUALMENTE CON JAVIÉR BASILIO GANTE GÓMEZ. Teniendo una Superficie de 2,802.80 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNÉZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

472.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 1254/2019, MARÍA TONANTZIN CAMACHO CONTRERAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Cerrada sin Nombre S/N, Colonia Centro, en Santiaguito Coaxuxtenco, Municipio y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 48.00 metros y colinda con JUAN CAMACHO GÓMEZ, 24.00 metros y colinda con IRENE CAMPOS DÍAZ, al sur: 24.00 metros y colinda con IRENE CAMPOS DÍAZ, 48.00 metros y colinda con VICENTE CAMPOS DÍAZ; al oriente: 3.00 metros y colinda con IRENE CAMPOS DÍAZ, 5.00 metros y colinda con calle CERRADA SIN NOMBRE, 14.00 metros y colinda con IRENE CAMPOS DÍAZ; y al poniente: 8.80 metros y colinda con MIGUEL SOTO GONZÁLEZ, 12.20 metros y colinda con MARÍA TONANTZIN CAMACHO CONTRERAS; Con una superficie total aproximada de 1,148.00 m2 (un mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

470.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 1256/2019 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA TONANTZIN CAMACHO CONTRERAS, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE BENITO JUÁREZ SUR, SIN NÚMERO. COLONIA CENTRO **SANTIAGUITO** ΕN COAXUXTENCO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.00 metros y colinda con JUAN CÁMACHO GÓMEZ, AL SUR: 61.00 metros y colinda con LEOPOLDO CAMPOS DÍAZ, AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con LEOPOLDO CAMPOS DÍAZ v AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con JUAN CAMACHO GÓMEZ. Con una superficie aproximada de 793.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México: el día veintidós de enero del año dos mil veinte. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

470.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 2517/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA PÉREZ JUÁREZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en La Cruz y Carrizal, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 32.00 METROS ANTERIORMENTE CON MIGUEL PÉREZ, ACTUALMENTE CON ROBERTO PÉREZ JUÁREZ; AI Sur: 40.00 METROS con CAMINO VECINAL, AI Oriente: 50.00 METROS CON ROBERTO JUÁREZ y Al Poniente: 74.00 ANTERIORMENTE CON VÍCTOR PÉREZ, ACTUALMENTE CON PAULA JUÁREZ SANTIAGO, con una superficie aproximada de 2,086.32 m2 (DOS MIL OCHENTA Y SEIS METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: diez (10) de enero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista . Vázgúez.-Rúbrica.

471.-31 enero y 6 febrero.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 24/2020, promovido por Jorge Cruz Pegueros, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE REVOLUCIÓN, 167, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.95 METROS, COLINDA CON CALLE REVOLUCIÓN.

AL SUR: 13.70 METROS, COLINDA CON MICAELA ROSALES SALINAS.

AL ORIENTE: 78.80 METROS, COLINDA CON JOEL PAULINO NAVA.

AL PONIENTE: 73.30 METROS, COLINDA CON MARGARITA PAULINO NAVA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE $1098.00~M^2$ (MIL NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veinte de enero de dos mil veinte.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

474.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente número 551/2018, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO relativo AL JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL) PROMOVIDO POR FRANCISCA MARTINEZ MIGUEL EN LA PERSONA DE ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, fueron señaladas las <u>NUEVE HORAS 09:00 DEL</u> <u>DÍA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL</u> (2020), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN, ANTONIO BELTRÁN, SIN NÚMERO, COLONIA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO perteneciente a la sociedad conyugal, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con JOSÉ LUIS PARRA, AL SUR: 25.00 metros con MARTIN VÁZQUEZ MORENO, AL ORIENTE: 10.00 metros con PROLONGACIÓN ANTONIO BELTRÁN Y AL PONIENTE: 10.00 metros CON ESCUELA C.A.M. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 250 METROS CUADRADOS, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,178,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores anunciándose la venta del citado bien. PUBLÍQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR UNA

SOLA VEZ, SIN QUE MEDIE MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA ALMONEDA SEÑALADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DE INMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

459.- 31 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA. "A".

EXP. 1393/2018.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de POSADAS DOMINGUEZ JUAN CARLOS, EL C. JUEZ DICTO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA SEÑALA (N):

AUDIENCIA DE REMATE 1393/2018.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve día y hora señalados en proveído dictado en audiencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, asistido por la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Blanca Castañeda García, comparece la Licenciada VERÓNICA MONTIEL PÉREZ, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 3473825, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderada de la parte actora, documento que se tuvo a la vista se dio fe del mismo y fue devuelto al interesado, haciéndose constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente le represente, así como postor alguno, pese a haberse voceado el presente expediente, nadie se apersona de los antes citados a la presente audiencia. EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE. En este acto, la Secretaría da cuenta con la promoción 52 del apoderado de la parte actora. El C. Juez, acuerda: Ténganse por exhibidas las publicaciones correspondientes al Boletín Judicial; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico EL RAPSODA, todas de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, obre como corresponda, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se da cuenta a su Señoría con la promoción número 51, relativo al oficio y exhorto, presentado ante éste Juzgado. El C. Juez, acuerda: Agréguese a sus autos el exhorto debidamente diligenciado que remite el secretario de acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, obre como corresponda para que surta los efectos legales a que haya lugar; en este orden, se da cuenta a su Señoría con la promoción 11, de ésta misma fecha y certificado de gravámenes que adjunta, obre como corresponda, para que surta los efectos legales a que haya lugar; finalmente se da cuenta su Señoría con la promoción 12 de la apoderada de la parte actora y publicación en el Boletín que acompaña. El C. Juez acuerda: Téngase por exhibida la publicación en el Boletín Judicial de fecha veintiuno de noviembre



del año en curso, para que surta los efectos legales a que hay lugar. En este acto la C. Secretaria de Acuerdos procede a realizar una revisión minuciosa de los presentes autos, de los que se desprende que se cumplió debidamente con los requisitos de publicidad y licitación como se encuentra ordenado en proveído en proveído dictado en audiencia de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, y tomando en consideración que se ha cumplido debidamente con la publicación de edictos se ordena a la C. Secretaria de Acuerdos proceda a realizar la certificación correspondiente respecto a la presentación de postores. La Secretaría certifica que siendo las diez horas con veintiocho minutos no se ha presentado postor diverso por lo que el C. Juez concede la media hora que establece el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. La C. Secretaria de acuerdos certifica que siendo las diez horas con treinta un minutos inicia la media hora concedida. La C. Secretaria de acuerdos certifica que siendo las once horas con un minuto no se ha presentado diverso postor a la parte actora, por lo que el C. Juez ordena que se continúe con el remate y que no se admitirá diverso postor a la parte actora. En uso de la palabra la apoderada legal de la parte actora, manifiesta: Vista la incomparecencia de postores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se señale día y hora a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el C. Juez acuerda: como lo solicita la apoderada de la parte actora, se autoriza sacar en tercera y publica almoneda, sin sujeción a tipo, el inmueble VIVIENDA NÚMERO NUEVE, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA DOCE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE ÍNTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse, de conformidad con lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y visto que el domicilio materia de la presente litis se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado; en consecuencia, gírese atento exhorto con JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que convóquense postores por medio de edictos en los lugares de estilo de dicha entidad, que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar cuando menos, entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, asimismo publíquense en iguales términos en los Tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico "LA RAZÓN", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$758,400.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante con la rebaja del veinte por ciento de la tasación precio de avalúo, que es la cantidad que sirvió, para la segunda almoneda. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para la presente almoneda, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, facultando que acuerde todo tipo promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia solicitada, asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sitio en Avenida Niños Héroes, Número 132, Torre Norte, 8º piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, y no por conducto de la presidencia de este H. Tribunal. Finalmente se previene a la persona encargada de elaborar el turno ordenado en el presente proveído para que lo realice en el término de TRES DÍAS, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantará acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. En consecuencia, Elabórese el exhorto relativo y póngase a disposición de la parte actora para que realice los trámites relativos. Con lo que concluyó

la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella comparecieron en Unión del C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ EN UNIÓN LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Para su publicación ordenado POR UNA SOLA OCASIÓN.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA.-RÚBRICA.

460.- 31 enero.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 190/2017.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BACILIO CAMPOS JOSÉ ZACARÍAS.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas dos de diciembre, once de octubre, cinco y uno de abril, todos del año dos mil diecinueve, que en su parte conducente a la letra dicen:

- - -tomando en consideración que efectivamente el certificado de libertad de gravámenes y el avalúo de la finca encuentran debidamente actualizados. hipotecada se consecuencia de ello, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, misma que deberá prepararse en términos de los autos de fechas uno y cinco de abril del año en curso, precisando a los posibles postores que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda, deberán consignar el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, mediante billete de depósito correspondiente, esto es por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.... inmueble hipotecado, consistente en la Vivienda identificada como Unidad "M" marcada con el número oficial 25, del condominio conocido comercialmente con el nombre de "Privada Magan", así como el 1.67 por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 10 de la Manzana 23, del Conjunto Urbano denominado "Urbi Villa del Rey", Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por una ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un plazo por lo menos de CINCO DÍAS hábiles, los cuales deberán publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "La Crónica" y en los Estrados de este Juzgado. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo pueden ser, la Receptoría de Rentas del lugar u Oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar....-Notifíquese.-EL SECRETARIO DE ÁCUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.



JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JAIME AMBRIZ ANDRADE E ISABEL ASBELL MORENO, EXPEDIENTE 224/2006.- EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO, lo anterior de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve y ocho de enero de dos mil veinte se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSIA, CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL "B", MARCADO CON EL NUMERO 201, DEL EDIFICIO "C", CONDOMINIO FRESNO, CONSTITUIDO SOBRE LOTE 6, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN "C" DEL PREDIO SAN RAFAEL", DENOMINADO "CERRO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$552.000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Quedando a disposición de los posibles postores los autos relativos al remate en la SECRETARIA "B" del Juzgado Quincuagésimo Octavo Civil de la Ciudad de México, para efectos de su consulta. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma . el JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO ĆIVÍL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR AGAPITO CAMPILLO CASTRO, Io anterior de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL, quien autoriza y da fe. DOY FE.-Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

462.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO UNICAMENTE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO) en contra de JESUS FERMIN IZQUIERDO ORTIZ, expediente número 880/2018, la C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a quince de noviembre del año dos mil diecinueve.---..., se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EN CONDOMINIO, UBICADO EN VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 9, DE LA MANZANA 17, CALLE LOMA CHICA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR

DENOMINADO "LOMAS DE IXTAPALUCA", COLONIA VALLE VERDE TLAPACOYA. PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$300,000.00. (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA designado por la parte actora de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, se señalan las DIEZ HORAS DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA SANDRA DÍAZ ZACARÍAS, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN <u>UNA OCASIÓN</u> EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".-CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-EL C. CONCILIADOR EN FUNCIONES SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

464.- 31 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de noviembre, veintiuno de octubre y nueve de octubre del presente año, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO No. F/234036 en contra de RUIZ HERNANDEZ BEATRIZ Y BENITEZ SALINAS JULIO, número de expediente 34/2016, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. ..." "...De nueva cuenta para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, debiéndose preparar conforme se encuentra ordenado en proveído del nueve de octubre del presente año, quedando insubsistente la fecha señalada con anterioridad. ..." que de nueva cuenta <u>elabore el exhorto</u>.- ..." "...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE...." "...Tomando en consideración que fue omiso respecto a lo siguiente que se pasa a proveer: así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad; formando parte integrante el presente proveído del auto que se complementa, para el caso de que se pidan copias certificadas, deberán agregarse copia del referido proveído, ..." "... CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, como se pide con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, identificado como: CASA EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KILOMETRO 41.5, GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARÍA ATOYAC. EN LA CALLE SAUCE RETORNO DOCE, NÚMERO TRES, MANZANA 37, LOTE 2, CASA DE INTERÉS SOCIAL "B", MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DERECHO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO QUE



FORMA PARTE DE LA MISMA UNIDAD PRIVATIVA, para que tenga verificativo la diligencia de remate, ..." "...sirve de base para el remate la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia ..." "...a fin de que elabore exhorto con los insertos necesarios <u>al C. JUEZ</u> COMPETENTE DE CHALCO EN EL ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, debiendo fijarse además de las puertas del Juzgado exhortado, en los sitios de costumbre, debiendo hacer las publicaciones en los términos señalado en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, otorgando facultades al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de las notificaciones, gire oficios, tenga por señalados nuevos domicilios de los notificados antes mencionados, habilite días y horas inhábiles y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto y en caso de ser necesario amplíe el termino para diligenciar el exhorto. Se concede un plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación; hecho que sea póngase a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para su diligenciación, previa certificación que haga de ello la Secretaría de Acuerdos. ..." "...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, que da fe.- DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

465.- 31 enero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DELEGADO **FIDUCIARIO** DEL **FIDEICOMISO** EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de MARTHA MENDIOLA SÁNCHEZ Y ÁNGEL MARTÍNEZ OLVERA, Expediente 662/2015, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a REMATE el inmueble hipotecado, consistente en DEPARTAMENTO TORRE DOSCIENTOS UNO DE "Δ" LA CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, DEL LOTE CONDOMINAL VEINTISIETE DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "EL RISCO", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "COLINAS DE SAN JOSÉ", UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO SIN NÚMERO, EX HACIENDA EL RISCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad \$1,345,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del veinte por ciento de la tasación con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la cifra de \$1'076,000.00 (UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.-SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN", EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS O MEDIOS QUE PARA LOS REMATES ESTABLEZCA SU LEGISLACIÓN PROCESAL LOCAL.-CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

466.- 31 enero.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EXP. 977/2016.

REMATE

En los autos del JUICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de CARLOS ALBERTO GARCÍA PEREZ, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en VIVIENDA D. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO. DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III", UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN C, DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DEMANDADOS RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILAN, UBICADO EN TERMINOS DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido por el perito MARIO RENE LÓPEZ BUSTAMANTE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en el periódico EL IMAGEN. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esa entidad.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

467.- 31 enero.



JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO **FINANCIERO** HSBC, FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON NÚMERO F/250295, en contra de HORTENCIA RIVERA OCHOA, expediente número 1130/2014 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA AVENIDA REAL DE SAN JACINTO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINÚTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, sirve de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el preció de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces de siete en siete días hábiles en los tableros de avisos de este Juzgado, en los Tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

468.- 31 enero y 13 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. KARINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 194/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ en carácter de PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de KARINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por auto de dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a KARINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, a quien se le demanda la

Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre sus niños LUIS ANGEL GUEVARA SÁNCHEZ Y HECTOR SAMUEL GUEVARA SÁNCHEZ y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que ARTURO GUEVARA DURAN y KARINA SÁNCHEZ, procrearon a los niños LUIS ÁNGEL GUEVARA SÁNCHEZ Y HÉCTOR SAMUEL GUEVARA SÁNCHEZ, 2.- Que en fecha primero de agosto del año dos mil trece, se inició la carpeta de investigación con número 344610010729713, en la cual consta la denuncia de MARÍA DURAN GARCÍA, quien declaro lo siguiente: "Que soy mamá de ARTURO GUEVARA DURAN, de veintidos años de edad quien vive en concubinato con KARINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, de veinte años, por lo que de su relación de concubinato procrearon a dos hijos ambos de identidad RESGUARDADA el primero de dos años de iniciales H.S.G.S. y otro MENOR DE EDAD DE SEXO MASCULINO DE IDENTIDAD RESGUARDADA de un año de edad de iniciales L.A.G.S., los cuales a la fecha no están registrados, manifestando que desde que mi hijo ARTURO empezó a vivir con KARINA, se fueron a vivir a mi domicilio citado en mis generales, por lo que hace aproximadamente un año cuando nació el segundo hijo, mi nuera empezó a descuidar a los niños, va que KARINA, se salía desde las diecinueve horas v regresaba hasta las once de la noche, dejando a los niños solos, encerrados en el cuarto que yo les di para que vivieran, 3.-Derivado de lo anterior mediante oficio 213400002-895-2013 de fecha uno de agosto del año dos mil trece, la LIC. YADIRA FONSECA GUILLEN, Agente del Ministerio Público adscrita la H. Primer Turno de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dejó bajo cuidados y custodia de la Institución a los niños de identidad reservada de iniciales H.S.G.S. y L.A.G.S., 3.- Mediante oficio PDMF/1387/2013 de fecha dos de agosto del año dos mil trece, suscrito y firmado por el Lic. R. Gaspar Carmona Villeda entonces Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, remitió a la C. Evangelina Fragoso Granados, Directora de Casa Hogar Ecatepequense Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los niños de identidad resguardad de iniciales L.A.G.S. y H.S.G.S.; 4.- Es importante mencionar que se realizaron diversas valoraciones en psicología ordenadas por el Ministerio Público para tratar de realizar una reintegración de los niños de identidad de iniciales L.A.G.S. y H.S.G.S., 6.- En fecha 02 de marzo del 2018, se celebró ACTA DE CONVIVENCIA EN HOGAR PROVISIONAL, entre los JAVIER CABALLERO MARTÍNEZ y NAYELI ACOSTA RIVERA y la entonces PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, LIC. LAURA CALZADA GASPAR, con el propósito de que el niño LUIS ÁNGEL GUEVARA SÁNCHEZ, disfruten de la modalidad de convivencias en hogar provisional, en un ambiente familiar, cálido de afecto y de seguridad moral y material, con ello restituirles el derecho que tienen en vivir con una familia. 7.- En fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, se celebró ACTA DE ENTREGA DE INFANTE EN FAMILIA DE ACOGIDA CON FINES DE ADOPCIÓN, relacionado con el niño de nombre HÉCTOR SAMUEL GUEVARA SANCHEZ, y los CC. JAVIER CABALLERO MARTÍNEZ y NAYELI ACOSTÁ RIVERA y la LIC. LAURA CALZADA GASPAR, 8.- En fecha veintiuno de noviembre



del dos mil dieciocho, se celebró ACTA DE ENTREGA DE INFANTE EN FAMILIA DE ACOGIDA CON FINES DE ADOPCIÓN, relacionado con el niño de nombre LUIS ÁNGEL GUEVARA SÁNCHEZ, y los CC. JAVIER CABALLERO MARTÍNEZ y NAYELI ACOSTA RIVERA y la LIC. LAURA CALZADA GASPAR, 9.- Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: Fecha de Acuerdo 18/10/2019.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

183-A1.- 31 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. BEATRIZ NADIA HERRERA BLAS.

EI LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto del niño JONATHAN HERRERA BLAS y el adolescente de nombre MISAEL ANTUAN HERRERA BLAS y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo del niño y adolescentes antes citados, quedando registrado bajo el número de expediente 431/2019, en el cual por auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la Jueza ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

La C. BEATRIZ NADIA HERRERA BLAS, procreó al niño JONATHAN HERRERA BLAS, que nació el seis de febrero del dos mil ocho y a MISAEL ANTUAN HERRERA BLAS, que nació el dieciséis de diciembre del dos mil cinco. En fecha catorce de julio del año dos mil ocho, sé inició la averiguación previa número EM/AMPEVFS/II/863/2008 por el Delito de Denuncia de Hechos en agravio de los niños de identidad reservada de iniciales V.L.M.H., D.M.H., I.M.H., M.A.H.B. y J.H.B., en la cual C. Gerardo Morales Ponciano, el cual manifiesta: "...Que soy hermano de Héctor Morales Ponciano, el cual tenía una relación de concubinato con BETARIZ NADIA HERRERA BLAS, con quien procreó a tres menores hijos que llevan por nombre VANIA

LAURA. DIANA e ITZIA GRETEL todos de apellidos MORALES HERRERA de actualmente, once, siete y cuatro años de edad respectivamente, y es el caso que mi hermano HECTOR hace aproximadamente cinco años se fue a trabajar a Estados Unidos de Norteamérica dejando a su entonces pareja NADIA BEATRIZ en mi domicilio cito en calle Dalia Noventa y Dos, Colonia Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de Morelos, pero después de aproximadamente de un año NADIA BEATRIZ salió embarazada de otra persona de la cual desconozco su nombre y por tal motivo se fue de mi domicilio llevándose consigo a mis tres sobrinos y desde el año dos mil cuatro no había sabido nada de ella ni de mis menores sobrinos hasta el día de ayer trece de julio del año dos mil dieciocho siendo a aproximadamente las veintitrés horas cuando recibí una llamada telefónica de mi hermano GREGORIO MORALES PONCIANO el cual me dice que mis menores y sobrinos y dos hijos de NADIA BEATRIZ se encontraban en compañía del señor FRANCISCO CAMACHO DÍAZ, afuera del domicilio..." (sic), averiguación previa que obra glosada a fojas 1 a la 14 de las copias certificadas del expediente administrativo número 324/2008 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con el oficio 21340003-2046-208 de fecha 13 de julio de 2008, la Lic. Leticia Zúñiga Rojas, Agente del Ministerio Público Adscrito al Segundo Turno de AMPEVFS de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección a los niños de identidad reservada de iniciales V.L.M.H., D.M.H., I.M.H., M.A.H.B. y J.H.B. Mediante oficio de fecha 01 de abril de 2013, suscrito y firmado por el entonces Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, instruyo a la entonces Directora de Casa Hogar del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, que permitiera las convivencias de los CC. MARTÍN PALACIOS JEREZ y JUANA ALEJO GUZMÁN con los niños de identidad reservada de iniciales M.A.H.B. y J.H.B. Se adjuntan, Constancia de Permanencia (PMPNNyA/4171/209) y Certificado de Abandono (PMPNNvA/4172/2019) del niño de identidad reservada de iniciales J.H.B.; así como Constancia de Permanencia (PMPNNyA/4174/209) y Certificado de Abandono (PMPNNyA/4173/2019) del niño de identidad reservada de iniciales M.A.H.B. Tal y como se acredita mismas que obran glosados a fojas 369 y 372 de las copias certificadas del expediente administrativo número 324/2008 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y toda vez que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que la progenitora o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a los infantes MISAEL ANTUAN HERRERA BLAS y JONATHAN HERRERA BLAS, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del infante, sino por el contrario, mostrando un total inferencia hacia el niño y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicho niño hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el niño en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.



JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ADRIANA CEDILLO CARDONA.

EI LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, quedando registrado bajo el número de expediente 239/2019, en el cual por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, la Juez le ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad del niño VENTURA ORDUÑA CEDILLO; y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Los C.C. VENTURA ORDUÑA ESCOBAR y ADRIANA CEDILLO CARDONA, procrearon al niño VENTURA ORDUÑA CEDILLO, que nació el veinticuatro de enero del dos mil ocho. Que en fecha nueve de febrero del dos mil dieciocho, se inició la de investigación con NIC:ECA/EC1/00/MPI/000/01542/18/02, en la que se narra:" el motivo de la comparecencia lo es con la finalidad de presentar mi DENUNCIA DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO Y/O LO QUE RESULTE cometido en agravio del niño del sexo masculino de identidad resguardada con iniciales V.O.C. de 10 años de edad, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, y en relación a los hechos manifiesto que el día de ayer 08 de febrero del 2018, siendo aproximadamente las 23 horas, al encontrarme en mi puesto de comida, ubicado en Avenida San Andrés, Colonia los Bordos, Municipio de Ecatepec de Morelos, en compañía de mi esposo de nombre AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES, es que mi esposo se percata de la presencia de un masculino menor de edad quien respondió al nombre de VENTURA ORDUÑA CEDILLO, al cual mi esposo, al ver que andaba vagando solo le pregunta que si tenía hambre por lo que este le refiere que si por lo que inmediatamente le doy comida y es como le comienzo a preguntar, qué era lo que estaba haciendo tan tarde en la calle y solito, pero este me dice que estaba buscando a su hermano de nombre Ángel de ocho años de edad, va que el día viernes su papá lo había golpeado y su hermano al ver esto se salió corriendo y que su papá le dijo que si tanto le preocupaba su hermano que lo fuera a buscar y es por eso que andaba en la calle en busca de su hermano, por lo que le pregunto al menor que si tenía mamá pero éste me dice que su mamá estaba en la cárcel porque había matado a una persona y que su madrastra lo trata bien, que solamente su papá es el que lo golpea siempre a él y a su hermano ángel y que aparte tiene otras dos hermanas..."(sic). Derivado de lo anterior mediante oficio de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, del Licenciado José Luis Bernal Herrera, Agente del Ministerio Público de Investigación con sede en Ecatepec de Morelos, donde dejo cuidados y custodia de la Institución al niño de

identidad reservada de iníciales V.O.C. En fecha 27 de Agosto del 2018, en el oficio número PPNNvA/2984/2018, dirigido a la LIC. CASILDA CARRANZA MENDOZA, quien era la encargada de la casa hogar Ecatepequense, toda vez que se le solicita la autorización para ingresar al infante de identidad reservada con iníciales V.O.C. En la valoración en Trabajo Social de fecha 01 de Octubre del 2018, aplicada a la C. TERESA RIVERA HERNANDEZ (MADRASTRA FAMILIA AMPLIADA), donde en el apartado DIAGNOSTICO SOCIAL se desprende que es una persona NO VIABLE para que se lleve a cabo la reintegración del niño de identidad reservada de iniciales V.O.C. En fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve mediante oficio número PPNNyA/202/2019, ȘE REMITE a la LICENCIADA GABRIELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y EXPOSITOS CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO UN CERTIFICADO DE ABANDONO ASI COMO UNA CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL NIÑO DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES V.O.C. En fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve LA AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y EXPOSITOS CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Rinde DETERMINACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NIC: ECA/EC1/00/MP1/000/01542/18/02. El niño VENTURA ORDUÑA CEDILLO desde la fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar) ubicada en 2a Cerrada López Portillo, Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, lugar donde se ejerce la Guarda y Cuidados; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que sus progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al infante VENTURA ORDUÑA CEDILLO, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del infante, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el niño y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicho niño hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el niño en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

183-A1.- 31 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. VIVIANA TORRES DOMINGUEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 430/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ en carácter de PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de VIVIANA TORRES DOMINGUEZ, por auto de diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a VIVIANA TORRES DOMINGUEZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre su niño ALEJANDRO TORRES DOMÍNGUEZ y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- La C. VIVIANA TORRES DOMINGUEZ, procreo al niño ALEJANDRO TORRES DOMINGUEZ, mismo que fue registrado en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, bajo el número de acta 05012, libro 0026, esto en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2.- en fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, se inició la carpeta de investigación con número ECA/SVG/NAE/034/032634/17/02, en la cual consta la denuncia de GUADALUPE LIZBETH AGUILAR ESTRADA, quien declaro lo siguiente:

"...QUE SOY HERMANA BIOLOGICA DEL C. MIGUEL ANGEL AGUILAR ESTRADA, QUIEN ME ENTREGO AL NIÑO DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES A.D.T. "N" MISMO QUE ES HIJO DE MI HERMANO, PIDIENDOME QUE SE LO CUIDARA SOLO UNOS DIAS Y DEBIDO QUE HASTA EL DÍA DE HOY NO SE HA PRESENTADO MI HERMANO A EFECTO DE RECOGER A SU HIJO, MISMO QUE CUANDO YO LE DIGO QUE YA NO LO PUEDO CUIDAR A SU HIJO QUE VAYA A RECOGERLO YA QUE YO NO TENGO DINERO PARA MANTENERLO EL ME CONTESTA DEJAME CONSIGO DINERO Y TE MANDO, Y ASÍ HAN PASADO LOS DIAS Y NO ME MANDA DINERO Y TAMPOCO LO HA IDO A RECOGER, 3.-Derivado de lo anterior, la Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dejó bajo cuidados y custodia la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 4.- Se expidió CERTIFICADO DE ABANDONO (PPNNyA/1952/2018) de fecha 25 de mayo de 2018; así como CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PPNNyA/1951/2018) de fecha 25 de mayo de 2018 del niño de identidad resquardada de iniciales A.T.D., 5.-Con la DETERMINACIÓN de la carpeta de investigación ECA/SVG/NAE/034/032634/17/02 por el Delito de Abandono de Incapaz, la Mtra. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, Estado de México; en el punto CUARTO: "desde este momento adquiere la guarda y cuidados del NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A.T.D., 6.- El niño antes descrito físicamente se encuentra viviendo en familia con los CC. MANUEL CARDENAS RODRÍGUEZ y JUANA GABRIELA PALLARES VILCHIS.

Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: fecha de Acuerdo 19/11/2019.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

183-A1.- 31 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CRISTIAN ANGEL MONTIEL FRANCO y ANDREA JIMENEZ PERALTA, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 420/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ en carácter de PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de CRISTIAN ANGEL MONTIEL FRANCO y ANDREA JIMENEZ PERALTA, por auto de ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a CRISTIAN ANGEL MONTIEL FRANCO y ANDREA JIMENEZ PERALTA, a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen sobre su hijo JOSHUA IKER MONTIEL JIMENEZ y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciendoles saber, que en el supuesto a que se allanes a lo solicitado o confieses expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no compareces por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- Los CC. CRISTIAN ANGEL MONTIEL FRANCO y ANDREA JIMENEZ PERALTA, procrearon al niño JOSHUA IKER MONTIEL JIMENEZ, 2.- Que en fecha veintiocho de junio del año dos mil catorce, se inició la carpeta de investigación con número 493500620174014 por el Delito de Lesiones en agravio del niño de identidad reservada de iniciales J.I.M.J., 3.- Es preciso puntualizar que se cuenta con una serie de INFORMES DE CONVIVENCIAS de diversas fecha donde se puede acreditar la falta de interés por parte del padre biológico del niño que nos ocupa, ya que como se aprecia nunca se presentó a realizar las convivencias pactadas con su hijo, para tratar de recuperarlo, 4.-Con el PRIMER CONVENIO DE CUIDADOS PROVISIONALES de fecha once de diciembre de dos mil catorce, entre el entonces Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del DIF de Ecatepec de Morelos, y los CC. JOSE ROSENDO OLVERA SAAVEDRA y ROSA GARCIA GALICIA, donde se hace entrega del niño de identidad reservada de iniciales J.I.M.J., a la familia antes descrita con el propósito de que tengan su cuidado

provisional 5.- Con la Certificado de Abandono marcada con el PMPNNyA/4113/2019 y Constancia de Permanencia marcada con el PMPNNyA/4112/2019, relacionadas con el niño de identidad reservada de iniciales J.I.M.J., mismos que obran glosados a fojas 291 y 292 de las copias certificadas del expediente administrativo número 109/2014 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 6.- Con ficha actualizada en las áreas de psicología y trabajo social de fecha 29 de octubre de 2019, suscrita y firmada por la Licenciada Maricela Hernández Cruz y la Trabajadora Social Etna Yamile Ramos Rodríguez, Adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.

Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México. Toda vez que nuestra.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: Fecha de Acuerdo 08/11/2019.-Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC.LUIS HERNÁNDEZ PINEDA.-RÚBRICA.

183-A1.- 31 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Se le hace saber que en el expediente número 40/99, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ en contra de MONICA SANDRA JIMÉNEZ CASTRO, el Juez del conocimiento por auto de fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ordenó la venta del bien inmueble, en PUBLICA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA RESIDENCIAL CHILUCA, CONDOPLAZA VIII, casa 9, SECCIÓN VILLAS, CLUB CHILUCA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, inscrito en el Registro Público bajo la partida número 247, volumen 1038, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, con fundamento en los artículos 758, 763 y 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA de remate sobre el inmueble antedicho, por lo que, se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, así como del lugar de la ubicación del inmueble, no debiendo mediar en ningún caso menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda; lo cual se hará a través de la Notificadora de la adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,536,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado dicho bien por la perito oficial valuador la INGENIERO ARQUITECTO VERÓNICA GARCÍA BAUTISTA. Asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia del presente proveído.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 15 DE ENERO DE 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

184-A1.- 31 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 580868/71/2019, El o la (los) C. JUAN CARLOS ALBARRAN OLIVARES, promovió Inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado actualmente en calle 5 de Mayo número 106 en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 18.15 metros colinda con Juana Hernández López y Edgar Merced Hernández López, Al Sur: 18.15 metros colinda con Margarito Albarrán Olivares, Al Oriente 7.50 metros colinda con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 13 de Enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

298.-23, 28 y 31 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 580521/73/2019, El o la (los) C. MARÍA AVILA BÁRCENAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A Sn. JUAN TILAPA PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte Mide: 34.10 mts. (treinta y cuatro metros con diez cms.) linda con propiedad de la Sr. Delfino Martínez, Al Sur mide: 32.20 Mts. (treinta y dos metros con veinte cms.) linda con propiedad de la Sra. María Romero Sánchez y Bernardino Rojas, Al Oriente mide: 10.00 Mts. (diez metros) linda con propiedad del Sr. Genaro Bárcenas, Al Poniente mide: 10.25 Mts. (diez metros con veinticinco cms.) linda con carretera Toluca-Sn. Juan Tilapa. Con una superficie aproximada de: (335.64 Metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de Enero del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO ZINACANTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura 13,680 del Volumen 452 Ordinario, de fecha 15 de enero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: I.- La CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor LUIS REY ESPINOZA MARTÍNEZ, que solicitó la señora LILIA BECERRIL SANDÍN en su carácter de albacea y heredera; y --- II.- La FORMACIÓN DE INVENTARIO, AVALÚOS, ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS del procedimiento sucesorio antes indicado, que otorgó la señora LILIA BECERRIL SANDÍN en su carácter de albacea y heredera.

Zinacantepec, Estado de México a 15 de Enero de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

276.- 22 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciada CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO, Titular de la Notaría número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número 8,054 de fecha 15 de enero del año 2020, otorgada ante mi fe, la señora MARIA REBECA IRIARTE ORTEGA, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DANIEL ENRIQUE CERDAN MARTINEZ, RADICO, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del México, la SUCESIÓN Notariado del Estado de TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de enero del 2020.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA. NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

119-A1.- 22 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 71308 SETENTA Y

UN MIL TRESCIENTOS OCHO, VOLUMEN 998 NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: LA SEÑORA ESTHELA LÓPEZ MILLÁN Y DE LOS SEÑORES JOSÉ ALEJANDRO OLMOS LÓPEZ, OMAR OLMOS LÓPEZ Y JUAN CARLOS OLMOS LÓPEZ, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J BUENAVENTURA OLMOS RODRÍGUEZ.- DOY FE.

TOLUCA, MÉX., A 15 DE ENERO DEL 2020.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

241.-21 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 1465 de fecha 20 de enero del 2020, autorizada con fecha 22 de enero del 2020, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTEBAN CARRILLO (quien según declaran los comparecientes también acostumbraba usar los nombres de MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTEBAN DE CABRERA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTEBAN), que otorgan los señores MARCIAL CABRERA NAVA, en su carácter de cónyuge supérstite, MARCIAL CABRERA ESTEBAN, ROSA MARÍA CABRERA ESTEBAN, NORMA ANGÉLICA CABRERA ESTEBAN Y MARCIA GUADALUPE CABRERA ESTEBAN, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, declararon su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario, Lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 23 de enero del 2020.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

192-A1.-31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura número 5,922 del protocolo a mi cargo, de fecha veintitrés de enero del año 2020, se hizo constar EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCIA ISABEL RAMÍREZ REYES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO



ISABEL RAMÍREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. ISABEL RAMÍREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LUCIA ISABEL RAMÍREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISABEL RAMÍREZ ORTIZ, Y TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. ISABEL DE ORTIZ, QUE SE REALIZA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES GUILLERMO ORTIZ RAMÍREZ Y ABUNDIO ORTIZ RAMÍREZ QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DE LA DE CUJUS, de dicha sucesión, quienes manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

482.-31 enero y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO LERMA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Licenciada ANGÉLICA MONROY DEL MAZO, Notaria Pública número 152 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número 3,264, volumen número 52 del protocolo ordinario a mi cargo, firmada por la compareciente el día 13 de enero del año 2020, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor HORACIO ORTIZ CASTILLO.

La señora SUEMY LETICIA ORTEGA MACÍAS, HORACIO y ANA SOFÍA de apellidos ORTIZ ORTEGA menores de edad representados en este acto por su mamá la señora SUEMY LETICIA ORTEGA MACÍAS, en su carácter de presuntos herederos del de cujus, otorgan su consentimiento para que, en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor HORACIO ORTIZ CASTILLO.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **HORACIO ORTIZ CASTILLO** y las actas de nacimiento de los menores respectivamente, con las que me acreditan el entroncamiento legal con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ANGÉLICA MONROY DEL MAZO.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 152 DEL ESTADO DE MÉXICO.

475.-31 enero y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 54.964 firmada con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, ante la fe del suscrito, se hizo constar el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de la institución única y universal heredera y del cargo de albacea, respecto de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO GONZALEZ CAMACHO que otorgaron la señora M. YSIDRA BERNAL GUEVARA en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras GABRIELA GONZALEZ BERNAL, MINERVA GONZALEZ TREJO, todas ellas representadas por el señor JUAN GONZALEZ CAMACHO, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ ANGELICA GONZALEZ TREJO, (su sucesión) representada por su albacea única y universal heredera, señora MARÍA ANTONIETA TREJO MORENO, a su vez representada por el señor EDGAR GONZALEZ TREJO, este último por sí y en representación también del señor JUAN PABLO GONZALEZ TREJO, todos en su carácter de descendientes directos, en primer grado y como presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de diciembre del 2019.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 74 DEL ESTADO DE MÉXICO.

190-A1.-31 enero y 12 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,857 de fecha 2 de diciembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL MARTÍNEZ OCHOA, a solicitud de la señora OLIVA VELASCO BAUTISTA, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el concubinato de la señora OLIVA VELASCO BAUTISTA con el señor RAFAEL MARTÍNEZ OCHOA.

Tlalnepantla, México, a 15 de enero del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

182-A1.- 31 enero y 12 febrero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29524, de fecha 17 de diciembre del año 2019 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 31 de diciembre de 2019 por los señores, ROSA LUZ TAVERA SIERRA, HÉCTOR EUGENIO TAVERA SIERRA, MAURO ANTONIO TAVERA SIERRA, GERARDO ALFREDO TAVERA SIERRA Y MARÍA DE LOURDES TAVERA SIERRA en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROSA LUZ SIERRA MARTÍNEZ, quien también acostumbró usar el nombre de ROSA LUZ SIERRA DE TAVERA, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizan con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de enero de 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

185-A1.- 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29481, de fecha 10 de diciembre del año 2019 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 31 de diciembre de 2019 por el señor, **LINO MARTÍNEZ PÉREZ** en su carácter de presunto heredero, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE PÉREZ**, quien también acostumbró usar el nombre de GUADALUPE PÉREZ MIGUEL, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizan con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de enero de 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.







"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE" FDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2020.

QUE EN FECHA 09 DE ENERO DE 2020, LA C. BEATRIZ JUANA PEÑA SÁNCHEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6, DEL VOLUMEN 218, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1973, UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12, MANZANA 10, DE LA SECCIÓN OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO "VIVEROS DE LA LOMA", DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE 205.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN DIEZ METROS, CALLE VIVEROS DE LA HACIENDA; NORESTE VEINTE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS, EL LOTE TRECE; SURESTE, DIEZ METROS, EL LOTE DIECISIETE; Y SUROESTE VEINTE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS, EL LOTE ONCE, TODOS DE LA MISMA MANZANA. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE HUMBERTO DAVID PEÑA SÁNCHEZ Y BEATRIZ JUANA PEÑA SÁNCHEZ. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).

138-A1.- 23, 28 y 31 enero.







"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de enero de 2020.

Que en fecha 07 de enero de 2020, el señor RAFAEL ALBA GONZÁLEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes del señor ANTONIO ALBA GARCÍA, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 316, volumen 21, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del predio denominado "QUINTHE" o "RANCHO DEL OJO DE AGUA", que se encuentra ubicado en la Municipalidad de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie total aproximada de seis hectáreas, es de figura irregular y el Titulo por el que se adquirió y deja especificado, para los efectos de su identidad se delimito diciendo que linda: - - - - AL NORTE: en línea sinuosa de setecientos ocho metros, con Alberto Mora, Felipe Lagos, Alberto y Jacinto Mora, Luis Nava y Julio Sánchez, - -- -AL SUR: tres tramos de ciento noventa y ocho metros, setenta y dos metros, ciento setenta y siete metros, con arroyo de Santa Cruz, camino a Santa Cruz Ayotuxco y otra vez arroyo de Santa Cruz, - - - AL ORIENTE: dos tramos uno de ciento treinta y dos metros y otro de ochenta y cuatro metros, con Buenrostro García, y la Vía del Ferrocarril, respectivamente, - - --Y AL PONIENTE: en dos tramos de ciento setenta metros y ciento veinte metros, con Juan Bernal, Buenaventura García, y Evaristo Camargo. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.------

ATENTAMENTE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA (RÚBRICA).







"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. NICOLAS MALUF MALOFF, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031110, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 784 DEL VOLUMEN XVII LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1968, MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 29,217, VOLUMEN 447, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1968, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALEMAN TORTOLERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA COMO VENDEDOR: "CONSTRUCTORA LENI", SOCIEDAD DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: ARMANDO FELIPE VIGURI AMARO. RESPECTO DEL LOTE 9. MANZANA FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", MUNICIPIO DE CUAUTITLÂN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 15 M. CON LOTE 8; AL SUR: EN 15 M. CON LOTE 10; AL ORIENTE: EN 8 M. CON CALLE PLAYA DE MÂRQUEZ; Y AL PONIENTE: EN 8 M. CON LOTE 13. Y UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN. MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ (RÚBRICA).









"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. RICARDA VIEYRA SÁNCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 2564/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 19, MANZANA 86 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 19 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA. REGISTRADOR AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018









"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. DOMINGO GONZÁLEZ ARTEAGA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2709/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS. NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Υ **MANZANAS** QUE SE COMPONEN **FRACCIONAMIENTO** "AZTECA".- OTORGADA DENOMINADO POR: EL SEÑOR NORBERTO **KANNER** TEICHMAR ΕN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EL LOTE 18, MANZANA 207, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 17. AL SUR: 15.00 M CON LOTE 19. AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 48.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE MOCTEZUMA.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC





EXPEDIENTE: 1256/2017
POBLADO: SAN FRANCISCO
XONACATLAN
MUNICIPIO: XONACATLAN
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: ARTURO BARRERA DE LA VEGA

En el juicio agrario 1256/2017 del índice de Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz. Estado de México, el seis de noviembre de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173, y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Xonacatlan, Estado de México; en las Oficinas del ejido "SAN FRANCISCO XONACATLÁN", Municipio de Xonacatlán, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento del codemandado ARTURO BARRERA DE LA VEGA para que comparezca a la audiencia que se celebrara el próximo DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en este Tribual Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda, su aclaración y ampliación que promueve ABEL ARELLANO MIRAFLORES y otros, en la que reclama: ...a) La nulidad del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL celebrada en SEGUNDA CONVOCATORIA, según celebrada el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Toda vez que en está al margen de la legalidad para adjudicar nuevas parcelas derivadas de proceso de terminación de tierras de su común que se sometió su discusión y aprobación en la misma parcela. Sin considerar primero a ejidatarios que cuentan con una sola parcela, avecindados con posesión o sin posesión, sin embargo, se dio prioridad sin justa causa a personas ajenas al núcleo agrario, sin reconocimiento de avecindados por la asamblea general, y, sin vecindad política en el EJIDO DE XONACATLAN, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO."; así como las prestaciones marcadas con los incisos b, a, b, a, de los apartados respectivos del escrito inicial de demanda la que se radicó con el número de expediente 1256/2017, y las reclamadas en el escrito de aclaración y ampliación de demanda, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal: apercibiéndole que en caso de inasistencia. la audiencia se efectuará aún sin su presencia, v este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el

> ATENTAMENTE LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA SECRETARIO DE ACUERDOS. (RÚBRICA).









"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ARTURO HIRAM LÓPEZ CHÁVEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1782 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2769/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÂN, **ESTADO** DE MÈXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 18, MANZANA 55, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE EN 17.50 M. CON LOTE 17 AL SO EN 17.50 M. CON LOTE 19 AL SE EN 8.00 M. CON CALLE PARAGUAY AL NO EN .00 M. CON LOTE 21 SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC









"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ANTONIO PEREYRA QUEVEDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2233 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 192/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL CUAUTITLÁN, MÉXICO. JUDICIAL DE **ESTADO** DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 5, MANZANA 68, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 6. AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 4. AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 14. AL NO: 7.00 MTS. CON C. PERÚ. SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2232 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2233.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC





Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/EPM/028/2019 SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción III, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y acuerdo de admisión del procedimiento administrativo disciplinario de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del trece de diciembre de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al C. Cinthya Vanessa Vargas Luna, en su otrora carácter de Octava Regidora, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2016-2018, extracto del acuerdo de admisión del catorce de octubre de dos mil diecinueve, el cual en su parte medular señala.

"...Visto el oficio CPL/DSP/DRP/3403/2019, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, y documentación anexa, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial en funciones de Autoridad Investigadora, a través del cual, remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, número IPRA/DSP/EPM/168/2019, practicada a la **C. Cinthya Vanessa Vargas Luna**, del que se advierte omisión atribuida a la presunta responsable, quien se desempeñó como Octava Regidora Suplente de Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2016-2018, para que en el ámbito de las facultades de esta área se instruya el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente..."

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para ofr y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le <u>apercibe</u> para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

Así como el proveído del trece de diciembre de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:

"...Por lo expuesto en el proemio y toda vez que, fue imposible emplazar a la C. Cinthya Vanessa Vargas Luna, como Presunto Responsable, se ordena diferir la audiencia inicial a la que tiene derecho por causas de fuerza mayor; y citarla mediante edictos publicados una sola ocasión en uno de los Diarios de mayor circulación en la entidad, así como en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; a efecto de que comparezca personalmente a las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 21 (veintiuno) de febrero de dos mil veinte, a las 10:00 (diez horas), lo anterior, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia..."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintidós de enero de dos mil veinte, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.









"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. OSCAR MAURICIO VALDEZ RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1992 Volumen 404 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de octubre de 1980, mediante folio de presentación No. 2797/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 59,668, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1980, ANTE EL LICENCIADO FELIPE GUZMAN NUÑEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- OPERACIÓN: CONTRATO DE COMPRA VENTA Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO QUE OTORGAN "IFRA", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LA SEÑORITA MARGARITA HERNANDEZ GUERRERO, "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO MARIANO LEON NOGUERA, COMO FIDUCIARIO Y POR INSTRUCCIONES DE "IFRA", SOCIEDAD ANONIMA, Y ÉSTA POR SÍ CON EL CONSENTIMIENTO, DADO POR ESCRITO AL FIDUCIARIO, POR EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRAL SOCIAL, Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR OSCAR MAURICIO VALDEZ RODRIGUEZ.

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "IZACALLI ECATEPEC", LOTE 29, MANZANA 33, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL ORIENTE: 7.00 M CON RETORNO LOMA CALIDA AL SUR: 17.15 CON LOTE 30 Y RETORNO LOMA CALIDA

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 22 AL NORTE: 17.15 M CON LOTE 28

SUPERFICIE DE: 120.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC





INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICASPA, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 183, 186, 187, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, se convoca en primera convocatoria a los señores Accionistas de Inmobiliaria Magdalena Chichicaspa, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de accionistas QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 9:30 A.M. DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2020, en el domicilio ubicado en: Calle Jacarandas número 20, Barrio Tixpada, en la Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA;
- II. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO DE ESCRUTADORES DE LA MISMA:
- III. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA OTORGAR LA "EXCLUSIVIDAD" A FAVOR DEL PROMOTOR "COLDWELL BANKER MOBIKA PREMIUM", SOCIEDAD CONSTITUIDA CON EL NOMBRE DE "MOBIKA PREMIUM, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. "ABRAHAM ARTURO PONCIANO MONTAÑO, FRANQUICITARIO DE COLDWELL BANKER AFFILIATES DE MEXICO, S.A. DE C.V. PARA LA VENTA DE LA PORCION DEL PREDIO DESINCORPORADO CON UNA SUPERFICIE DE 300 HECTAREAS PROPIEDAD DE LA INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICASPA, S.A. DE C.V.;
- IV. TOMA DE ACUERDOS;
- V. LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA:
- VI. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para celebrarse en primera convocatoria, se llevará a cabo en segunda convocatoria a la misma hora y lugar del día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos Sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, quienes podrán ser o no ser accionistas de la Sociedad, y la representación deberá conferirse mediante carta poder ratificada ante Notario Público o por Poder otorgado en Escritura Pública.

Huixquilucan Estado de México a 28 de enero del 2020 INMOBILIARIA MAGDALENA CHICHICASPA, S.A. DE C.V.

URBANO REYES RAMÍREZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

ROGELIO EDGARDO GARCÍA GUTIÉRREZ Secretario (Rúbrica). JUANA GERMAN SILVA Tesorera (Rúbrica).









"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GUADALUPE VARELA DOMÍNGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1093 Volumen 534, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 1982, mediante folio de presentación No. 2780/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62,634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIPO HABITACIONAL POPULAR "INDECO SANTA CLARA", Υ RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE "ERE", S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA PROVINCIAL DEL NORTE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO LA CORRESPONDIENTE Υ RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 56, MANZANA 10. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON J. GONZALEZ CAMARENA.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 55.

AL ORIENTE: 7.50 MTS. CON J. CLEMENTE OROZCO.

AL PONIENTE: 7.50 MTS. CON LOTE 28.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.